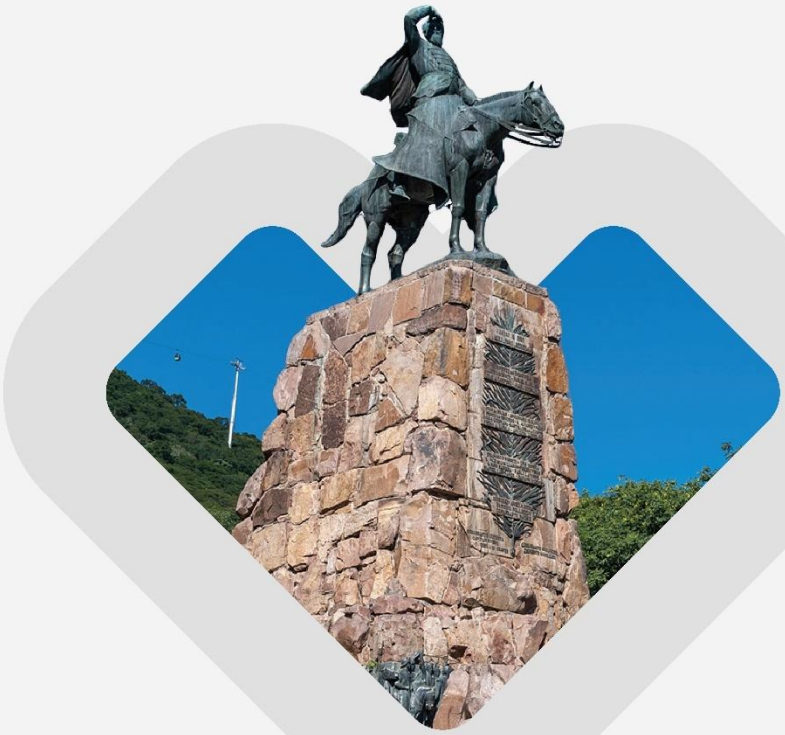
BOLETIN OFICIAL Nº 2.863
Miercoles 18 de Noviembre de 2.026



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Nicolás Martorell Todaro
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES
Y CULTURA

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

GARNICA Roberto Osvaldo

Firmado digitalmente por GARNICA Roberto Osvaldo
Fecha: 2026.11.18 12:08:23 -03'00'

Salta MUNICIPALIDAD

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE

Salta MUNICIPALIDAD

RESOLUCIÓN Nº 498 C.D.-
Ref.: Exptes. Cº Nºs 135-3453/26 y 135-3531/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad técnica y conforme normativa vigente, disponga la ejecución de obras de bacheo o cambio de placas de hormigón, según corresponda, e instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en los siguientes lugares:

a) Intersección de avenida Hipolito Yrigoyen y calle Pedro Pardo de área centro;
b) Intersección de calles Los Petiribíes y Las Paltas de barrio Tres Cerritos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 499 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3587/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras del Presupuesto General del ejercicio 2027 las obras de cordón cuneta y acondicionamiento de vereda en la intersección de pasaje Pompilio Guzmán y calle Ana Albeza de villa Mitre.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 500 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3596/26.-

VISTO

El sitio web www.sonidosdesalta.com y el Banco Sonoro de Salta impulsado y dirigido por el realizador audiovisual y documentalista Norberto Severo Ramírez; y,

CONSIDERANDO

Que, el Banco Sonoro de Salta constituye un proyecto pionero en la región del Noroeste Argentino (NOA), orientado a la conservación, organización y difusión del patrimonio cultural intangible y la memoria oral de la ciudad de Salta y de la Provincia;
Que, reúne un acervo de inestimable valor histórico y literario, compuesto por registros fonográficos de emblemáticos escritores y poetas salteños, leyendo sus obras, testimonios orales de pobladores, artesanos y agricultores locales, así como audiolibros e intervenciones en lenguas originarias;

Que, en la Ciudad, el proyecto rescata y pone en valor la identidad sonora urbana mediante el registro de los carillones y campanarios de la Catedral Basílica y del Convento San Francisco, el paisaje acústico del Mercado San Miguel y las expresiones de los vendedores ambulantes, resguardando sonidos identitarios que configuran la memoria colectiva de los salteños;

Que, esta labor de investigación, registro y producción patrimonial posee un acreditado reconocimiento a nivel provincial e internacional, al haber recibido el apoyo del Fondo Ciudadano de Desarrollo Cultural en tres oportunidades y del Fondo de Cine Documental de la Heritage Film Project de los Estados Unidos de América;

Que, es oportuno para este Cuerpo Deliberativo valorar, reconocer y propiciar aquellas iniciativas ciudadanas independientes que contribuyen al resguardo de la identidad, la cultura y la memoria histórica de la comunidad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al sitio web www.sonidosdesalta.com y al Banco Sonoro de Salta, impulsado y dirigido por el realizador audiovisual y documentalista Norberto Severo Ramírez, por su destacada contribución al rescate, preservación, producción y difusión del patrimonio oral e intangible y la identidad sonora de la Ciudad y de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al señor Norberto Severo Ramírez.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 501 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3645/26.-

VISTO

La realización de la Primera Convención Prana: un espacio para la creatividad y el arte a llevarse a cabo los días 21 y 22 de noviembre de 2026 en las instalaciones del Centro de Convenciones de Salta, y;

CONSIDERANDO

Que, la Convención Prana se proyecta como un espacio fundamental de encuentro, intercambio y proyección para artistas, gestores culturales y empresas de las industrias creativas locales, nacionales e internacionales;

Que, los objetivos centrales de esta iniciativa se alinean con la promoción de la diversidad artística, el estímulo a la innovación cultural y el fortalecimiento de los lazos comunitarios en el sector de la economía creativa;

Que, el evento será de entrada libre y gratuita, garantizando el acceso de los vecinos de la Ciudad y promoviendo la democratización de la cultura a través de talleres rotativos a cargo de diversos profesionales y la realización de muestras artísticas continuas;

Que, el proyecto cuenta con el auspicio institucional del Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia, así como con la Declaración de Interés Cultural por parte de la Secretaría de Cultura de la provincia de Salta;

Que, es función de este Concejo Deliberante valorar, reconocer e incentivar las iniciativas que consolidan el posicionamiento estratégico de la ciudad de Salta como un polo de creatividad, turismo y desarrollo cultural;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a la Primera Convención Prana: un espacio para la creatividad y el arte, a realizarse los días 21 y 22 de noviembre de 2026 en las instalaciones del Centro de Convenciones de Salta, por su valioso aporte al desarrollo artístico, cultural y socioeconómico de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la señora Lucía Carolina Vargas en representación de la organización del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -------------

Dr. GERÓNIMO AMADO	**Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE**
Secretario Legislativo	***Presidente***
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	***Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta***

-

RESOLUCIÓN Nº 502 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3649/26 y otro que corre por cuerda separada 135-3650/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras del Presupuesto General del ejercicio 2027 las obras de pavimentación en las siguientes arterias:

a) Pasaje Mauritania, entre pasaje Mediterráneo y avenida Palestina de barrio Don Santiago;
b) Calle Mar Amarillo, entre calle José Eustaquio Méndez y pasaje Arturo Jauretche de barrio Scalabrini Ortiz.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -------------

Dr. GERÓNIMO AMADO	**Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE**
Secretario Legislativo	***Presidente***

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta ***Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta***

-

RESOLUCIÓN Nº 503 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3664/26 y otro que corre por cuerda separada 135-3665/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras del Presupuesto General del ejercicio 2027 las obras de bacheo o cambio de placas de hormigón, según corresponda, en los siguientes lugares:

a) Calle Bernardino Rivadavia, entre calles Juan Martín de Pueyrredón y Vicente López de área centro;
b) Calle Checoslovaquia, entre calles Polonia y Diagonal Portugal de barrio Morosini.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 504 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3682/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que gestione ante la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y los organismos ferroviarios correspondientes, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad, la apertura del paso a nivel en las vías del Ferrocarril General Belgrano en calle Justo José de Urquiza al 2300 de barrio El Carmen y la ejecución de las siguientes obras y acciones, en caso de corresponder:

a) Obras de entubado y/o encauzamiento de la zanja a cielo abierto existente en el sector;
b) Nivelación, compactación y pavimentación de la calzada;
c) Habilitación, reacondicionamiento, iluminación y señalización horizontal y vertical;
d) Todas las acciones necesarias para la rehabilitación segura del referido cruce ferroviario.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 505 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3684/26 y otro que corre por cuerda separada 135-3685/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras del Presupuesto General del ejercicio 2027 las tareas de limpieza, desobstrucción y mantenimiento del sistema de desagües pluviales en los siguientes lugares:

a) Intersección de avenidas Circunvalación Papa Juan XXIII y Entre Ríos de barrio San Cayetano;
b) Pasaje Gabino Sardina, entre calles Doctor Luis Güemes y Luis Patrón Costas de barrio El Carmen.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 506 C.D.-

Ref.: Exptes. Cº Nºs 135-3690/26 y 135-3693/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las tareas de reparación, sustitución o instalación de luminarias por iluminación tipo LED, en los siguientes lugares:

1) Plaza Raúl Eduardo Paesani, ubicada entre las calles Hipódromo de Limache, Jerónimo Salguero, Hipódromo de La Plata y Antonio Luis Berutti de barrio Palermo I;
2) En los espacios públicos de barrio Santa Rita Sur.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 507 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3865/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la remoción de los vehículos que se encuentran en estado de abandono en calle José Luis Cantilo en su intersección con calle Hipódromo de la Plata de barrio Palermo I.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 508 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3780/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial Nº 6.913, Ordenanza Nº 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en calle Túpac Amaru, entre calle Jaime Durán y avenida Roque Sáenz Peña de barrio Parque Belgrano.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 509 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3717/26.-

VISTO

La realización de la 16° Edición del Evento "Urdiendo Moda 2026", y;

CONSIDERANDO

Que, se organiza en el marco de la cátedra Proyecto de Intervención Comunitaria y Práctica Profesionalizante de la carrera Tecnicatura Superior en Diseño Textil e Indumentaria de la Escuela Provincial de Bellas Artes N° 6002 "Tomás Cabrera", consolidando competencias clave de los estudiantes en materia de planificación, producción, logística, comunicación y dirección de arte;

Que, es una muestra anual de significativa relevancia para la cultura de la ciudad de Salta, concebida como un espacio estratégico de integración que articula formación académica, práctica profesional, producción artística y vinculación con la comunidad;

Que, desde sus inicios como una experiencia áulica y de autogestión, el proyecto ha experimentado un crecimiento exponencial hasta transformarse en un hito institucional que convoca a estudiantes, docentes, profesionales y público en general, visibilizando el talento y trabajo salteños en diseño, así como el impulso de las industrias creativas y la economía local, lo que favorece la inserción laboral y el empleo joven;

Que, la propuesta propicia la participación activa de estudiantes en la planificación y producción del evento, poniendo en práctica conocimientos adquiridos durante su trayectoria académica, tales como la logística, la comunicación, la dirección de arte y el trabajo en equipo, aplicando las competencias y dinámicas propias de este campo laboral

Que, este evento convoca a representantes de la educación, agencias y escuelas de modelaje, patrocinadores, artista y personalidades del mundo de la moda, lo que genera un espacio de encuentro entre la institución educativa y los futuros profesionales del diseño textil y de indumentaria;

Que, resulta oportuno que este Cuerpo Deliberativo valore, reconozca e incentive iniciativas educativas y culturales que enriquecen el patrimonio de nuestra comunidad y fomentan la educación pública y gratuita;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 16° Edición del Evento "Urdiendo Moda 2026", organizado por la Tecnicatura Superior en Diseño Textil e Indumentaria de la Escuela Provincial de Bellas Artes N° 6002 "Tomás Cabrera", a realizarse el día 04 de noviembre del corriente año en la ciudad de Salta, por su valioso aporte al desarrollo cultural, la formación profesionalizante y la difusión del diseño emergente.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la rectora de la Escuela Provincial de Bellas Artes N° 6002 "Tomás Cabrera", licenciada Ana Panozzo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -------------

Dr. GERÓNIMO AMADO	**Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE**
Secretario Legislativo	***Presidente***
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	***Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta***

-

RESOLUCIÓN Nº 510 C.D.-

Ref.: Exptes. Cº Nºs 135-3692/26 y 135-3694/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras del Presupuesto General del ejercicio 2027 las obras de enripiado, nivelado, cordón cuneta e instalación de un sistema de desagüe pluvial, según corresponda, en las calles de barrio Santa Rita Sur.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 511 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4059/26.-

VISTO

La 1° Jornada Provincial de Capacitación y Sensibilización "Autismo en la Iglesia: Fe, Inclusión y Neurodiversidad en las Comunidades Eclesiásticas", organizada por la Fundación Escol, y;

CONSIDERANDO

Que, la jornada tiene como objetivo sensibilizar, concientizar y capacitar a líderes religiosos, educadores, catequistas, servidores y equipos de acompañamiento, a fin de promover comunidades de fe inclusivas y accesibles para las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y sus familias;

Que, la Fundación Escol desarrolla acciones de formación, asistencia y contención comunitaria y cuenta con el acompañamiento institucional de organizaciones vinculadas a la concientización y defensa de los derechos de las personas con TEA;

Que, las comunidades religiosas constituyen espacios de encuentro, contención y acompañamiento espiritual, por lo que resulta fundamental fortalecer sus herramientas para favorecer la participación plena de las personas con discapacidad;

Que, la propuesta contempla la capacitación en estrategias de comunicación, adaptación de entornos, accesibilidad sensorial, utilización de apoyos visuales y acompañamiento familiar, contribuyendo a la eliminación de barreras y prejuicios;

Que, la iniciativa promueve el respeto por la diversidad, la igualdad de oportunidades y el derecho de las personas con discapacidad a participar en todos los ámbitos de la vida comunitaria, incluido el espiritual;

Que, resulta importante reconocer y acompañar las iniciativas de la sociedad civil que contribuyen a la construcción de una sociedad más inclusiva, solidaria y respetuosa de la diversidad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 1° Jornada Provincial de Capacitación y Sensibilización "Autismo en la Iglesia: Fe, Inclusión y Neurodiversidad en las Comunidades Eclesiásticas", organizada por la Fundación Escol, por su aporte a la promoción de la inclusión, la sensibilización social y la construcción de comunidades accesibles y respetuosas de la diversidad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y de una placa recordatoria a los representantes de la Fundación Escol.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 512 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-0204/26 y otros que corren por cuerda separada 135-1094/26 y Nota SIGA N° 5095/2026; 135-1485/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento de Archivo General del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes Cº Nºs 135-0204/2026; 135-1094/2026 y Nota SIGA N° 5095/2026; 135-1485/2026, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 513 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3644/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento de Archivo General del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente Cº Nº 135-3644/2026 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

SOLICITUD DE INFORME Nº 035 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3324/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de su representante en la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA), informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

a) Si existe orden formal que establezca que las unidades no deben detenerse fuera de las paradas oficialmente establecidas. En caso afirmativo, consigne instrumento legal y autoridad emisora;
b) Protocolos, instrucciones y criterios actualmente vigentes para el ascenso y descenso seguro de personas con discapacidad y/o movilidad reducida en el servicio público de transporte urbano de pasajeros;
c) Cantidad de reclamos recibidos durante los años 2025 y 2026 a la fecha, relacionados con la negativa de ascenso o descenso de personas con discapacidad y/o movilidad reducida, detallando fecha, empresa, línea, número de interno, lugar del hecho, tratamiento otorgado y resultado de la actuación;
d) Medidas de fiscalización y control implementadas para verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nacional Nº 24.449 y de la Ordenanza Nº 14.395 en lo referente a personas con movilidad reducida y, en caso de detectarse instrucciones o prácticas contrarias a las normas mencionadas, acciones correctivas adoptadas;
e) Capacitaciones realizadas a conductores de transporte público de pasajeros vinculadas a los derechos de las personas con discapacidad;
f) Mecanismos concretos que poseen la Autoridad Metropolitana de Transporte y la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor para garantizar el efectivo cumplimiento de las normativas vigentes.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO

Salta MUNICIPALIDAD

SALTA, 28 OCT 2026

DECRETO N°___0619_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 070.371-SG-2026 y Nota SIGA Nº 11946/26.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Subsecretario de Servicios Públicos, solicita la contratación bajo la modalidad con factura de los Sres. Ariel Alberto ACOSTA, Iván Gonzalo Ezequiel CORTEZ, Rubén Darío ELALL, Gonzalo David MARAZ ROMERO**,** Daniel Gerardo RUIZ, Antonio Fernando ZUBIA, y;

CONSIDERANDO:

QUE en las presentes actuaciones obran los antecedentes de las personas mencionadas, quienes cumplen con los requisitos exigidos para desempeñar las tareas necesarias en la Dirección General de Alumbrado Público, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

QUE en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 16.396, se adjunta de fs. 46 a 51, las constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, donde consta que los Sres. Acosta, Cortez, Elall, Maraz Romero, Ruiz, Zubia, respectivamente, no se encuentran inscriptos como tales.

QUE a fs. 54 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda informando que, conforme a la valorización efectuada a fs. 52 la partida presupuestaria correspondiente, según Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2.026, cuenta con crédito suficiente para atender la erogación en cuestión.

QUE, a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR los Contratos de Servicios *bajo la modalidad con Factura*, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se detallan seguidamente, los que forman parte y se adjuntan al presente:

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETAR A DE SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADO PÚBLICO

ACOSTA Ariel Alberto	44.085.180
CORTEZ Iván Gonzalo Ezequiel	36.803.312
ELALL Rubén Darío	37.777.203
MARAZ ROMERO Gonzalo David	43.574.519
RUIZ Daniel Gerardo	30.608.193
ZUBIA Antonio Fernando	45.560.608.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos Municipal de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.
ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 05 NOV 2026

DECRETO Nº ____0627_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 054.893-SG-2026 y Nota SIGA N° 11.210/2026.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. José Ramón VILTE**, perteneciente a Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan constancias de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

QUE a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que el agente prestó servicios hasta el día 31/07/26, conforme surge de la Ficha Individual del Personal cuya copia se adjunta a fs. 06 y se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/08/26.

QUE a fs. 07/08 la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y la Subsecretaría de Espacios Públicos toman conocimiento que el citado agente se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

QUE a fs. 09 la Dirección de Legajos informa que el agente mencionado no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 10 y ratificado a fs. 29 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que el agente Vilte no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 11 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que el nombrado agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes, registra la baja interna de haberes del agente, a partir del 01/08/26.

QUE a fs. 31/32 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 900/26 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar, a partir de fecha 01/08/2026, la renuncia presentada por el agente José Ramón Vilte, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 36 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 42/43 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. José Ramón VILTE**, DNI N° 13.835.415 de la Subsecretaria de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, a partir del 01/08/26, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos Municipal de la ciudad de Salta._

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 05 NOV 2026

DECRETO N° ____0628____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 063.879-SG-2026.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente, **Sr. Alfredo CASTRO,** perteneciente a la Secretaría de Obras Públicas, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan constancias de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación emitidos por la ANSeS.

QUE a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que el agente prestó servicios hasta el día 31/08/26, según surge de la Ficha Individual del Personal adjunta a fs. 06, y que se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/09/26.

QUE de fs. 07 la Dirección de General de Producción de Planta dependiente de la Subsecretaría de Obras de Producción de la Secretaría de Obras Públicas, toma conocimiento de dicha Jubilación.

QUE a fs. 08 la Dirección de Legajos informa que el agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Sumarios de la Procuración General expresa que el nombrado no registra causas administrativas en calidad de imputado.

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que el mencionado agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 15 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes registra la baja interna de haberes del Sr. Castro a partir del 01/09/26.

QUE a fs. 16 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 904/26 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/09/26 la renuncia presentada por el agente Alfredo Castro, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 20 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria procede a la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente.

QUE a fs. 24/25 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, concluyendo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por la agente de planta permanente, **Sr. Alfredo CASTRO**, DNI N° 16.128.696, perteneciente a la Secretaría de Obras Públicas, a partir del 01/09/26, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos Municipal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 05 NOV 2026

DECRETO Nº ____0629____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente Nº 063.978-SG-2026.

VISTO la renuncia presentada por el agente **Sr. Eduardo Arturo González**, perteneciente a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, por haberse acogido a los beneficios de **la Jubilación Ordinaria**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan constancias de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

QUE a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que el agente prestó servicios hasta el 31/08/26, conforme surge de ficha 399 de Registraciones, adjunta a fs. 06 y se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/09/26.

QUE de fs. 07 a 09 la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial toma conocimiento que el agente González se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

QUE a fs. 10 la Dirección de Legajos informa que el agente mencionado no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 11 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que el agente González no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que el nombrado agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 15 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes, registra la baja interna de haberes del agente González, a partir del 01/09/26.

QUE a fs. 16/17 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 902/26 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar,

a partir de fecha 01/09/26, la renuncia presentada por el agente González, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 21 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 27/28 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente de Planta Permanente **Sr. Eduardo Arturo GONZÁLEZ**, DNI N° 13.835.391, perteneciente a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, a partir del **01/09/26**, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus res-pectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 05 NOV 2026

DECRETO Nº ____0630____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 063.979-SG-2026.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Jorge Armando CASTRO**, perteneciente a Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan constancias de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

QUE a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que el agente prestó servicios hasta el día 31/08/26, conforme surge de la Ficha Individual del Personal que se adjunta a fs. 06 y se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/09/26.

QUE a fs. 07 la Dirección General de Alumbrado Público de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, toma conocimiento que el citado agente se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

QUE a fs. 08 la Dirección de Legajos informa que el agente mencionado no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que el agente Castro no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que el nombrado agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 16 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes, registra la baja interna de haberes del agente, a partir del 01/09/26.

QUE a fs. 17 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 906/26 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar, a partir de fecha 01/09/26, la renuncia presentada por el agente Jorge Armando Castro, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 21 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 25/26 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Jorge Armando CASTRO**, DNI N° 14.303.546, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del 01/09/26, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos Municipal de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 05 NOV 2026

DECRETO N° ____0631____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 054.925-SG-2026.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Rubén Alcides RÚA ALMARAZ**, perteneciente a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se incorpora copia de la Resolución de ANSeS, donde se acredita derecho a la prestación.

QUE a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que el agente prestó servicios hasta el día 31/07/26, conforme surge de la Ficha Individual del Personal cuya copia se adjunta a fs. 06 y se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/08/26.

QUE a fs. 07 la Dirección General de Cementerios de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, toma conocimiento que el citado agente se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

QUE a fs. 08 la Dirección de Legajos informa que el agente mencionado no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que el agente Rúa Almaraz no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que el nombrado agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 16 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes, registra la baja interna de haberes del nombrado, a partir del 01/08/26.

QUE a fs. 17/18 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordi-nación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 762/26 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/08/2026 la renuncia presentada por el agente Rubén Alcides Rúa Almaraz, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto, procede a desafectar la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE 26/27 se adjuntan constancias de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle del Beneficio de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS).

QUE a fs. 31/32 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Rubén Alcides RÚA ALMARAZ**, DNI N° 14.670.140, de la Dirección General de Cementerios de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del 01/08/26, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos Municipal de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 05 NOV 2026

DECRETO N°______0632_______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° E-2001001429, E-2001001799, E-2001002054, E-2001002636, E-2001002988, E-2001003784, E-2001006212, E-2001007675, E-2001008908, E-2001009931, E-2001009997, E-2001010456, E-2001012382, E-2001013587, E-2001014041, 88171/01, 88646/01, 88658/01, 89235/01, 90076/01, 91046/01, 91047/01, 91061/01, 91062/01, 91797/01, 91883/01, 92086/01, 92092/01, 92317/01, GEH-2001017630, GEH-2001018002, GEH-2001018006, GEH-2002000004, GEH-2002000857, GEH-2002002607, GEH-2002008334, GEH-2002008351, GEH-2002009754, GEH-2002010960, GEH-2002012250, GEH-2002012251, GEH-2002013356, GEH-2002013774, GEH-2002013775, 75333/02, 75334/02, GEH-2002015286, GEH-2002015288, GEH-2002015289, GEH-2002015290, GEH-2002015291, GEH-2002015292, GEH-2002015303, GEH-2002015304, GEH-2003004384, GEH-2003022019, X2004011518, X-2005001906, X-2005011443, X-2005013856 y X-2005020776.

VISTO la solicitud de eliminación de documentación varias, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 244 la Dirección General de Archivo General Municipal, dependiente de la Procuración General Adjunta de la Procuración General, toma conocimiento, intervención y pone a disposición desde fs. 245 a 251 el inventario correspondiente a nóminas de expedientes de diferentes años, sobre solicitud de Acreditación, Exención, Prescripción, Planes de Pago de Impuestos, Libre Deudas, Verificación de Propaganda y Publicidad, Certificados de Regulación de Deuda, de Cierre, de Cese de Actividad, de No Inscriptos, Reinscripción de Vehículos, Reempadronamiento de Taxi, Habilitación de Negocios, Cambio y Anexamiento Rubro Comercial, Traslado de local, remitidos por las distintas dependencias de la Dirección General de Rentas, cuyo plazo de guarda ha caducado conforme lo establecido por el Decreto N° 1.255/00 y su modificatorio N° 0287/24.

QUE la documentación remitida ha concluido su propósito, careciendo de valor legal, histórico y/o administrativo.

QUE a fs. 259 obra dictamen legal emitido por la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente con encuadre en la Ordenanza N° 6683, el Decreto N° 1255/00, modificado por Decreto N° 0287/24.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR la depuración y expurgo de la documentación detallada en el inventario individualizado con el N° 568, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la depuración y expurgo individualizado en el inventario citado precedentemente, será ejecutado por la Dirección General de Archivo General Municipal de la Procuración General Adjunta, dependiente de la Procuración General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes y la disposición del material resultante.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que por la Subsecretaría de Administración y Documentación de la Secretaría Legal y Técnica se arbitrará la baja de las actuaciones en el Sistema Informático de Gestión Administrativa (SIGA).

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Procuración General y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR la documentación dada de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 1.255/00.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Procurador General y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-RISSO-FURIO

Ordenanza Nº 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

INVENTARIO DE DESAFECTACION

FONDO DOCUMENTAL: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

INVENTARIO Nº 568

AREA PRODUCTORA : SECRETARIA DE HACIENDA

DEPENDENCIA DE PROCEDENCIA : SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS - DIRECCION DE RECAUDACION Y AUDITORIA FISCAL

TIPO DOCUMENTAL : EXPEDIENTES

E2001001429
27333/00
24814/00
Req. 31971
13508/00
17103/00
Req. 32102
Req. 31941
28706/00
25798/00
24114/00
27520/00
27073/00
29407/00
18276/00
20274/00
13791/00
16716/00
11993/00
35055/99

E2001001799
46756/99
21338/00
14756/98
54757/98
54757/98
13281/00
Req. 112361
Req.104894
Req. 33033
47802/99
Req. 32083
Req. 100962
10834/00
24750/00
23759/00
14099/00
Req. 106467
10022/00
16104/00
16169/00
16289/00

E2001002054	
16287/00	10276/00
Req. 321177	Req.128520
Req. 102737	Req. 33028
16289/00	Req. 33025
16937/00	10849/00
17803/00	10704/00
17869/00	Req. 32107
25741/00	10382/00
35005/99	Req. 126464
47238/99	
45295/99	
04419/00	
4420/00	
4421/00	
4422/00	
4423/00	
4424/00	
4425/00	
4426/00	
4427/00	
Req. 31965	

E2001002636		
Req. 32017	Req. 33006	Req. 33013
Req. 32114	Req. 32211	Req. 33009
Req.32132	Req. 33026	Req. 32134
03684/00	Req. 32187	Req. 32175
17979/00	Req.100546	Req. 31283
16297/00	Req. 32184	Req. 33005
Req.33034	Req. 32176	Req. 33011
Req.10125	17363/00	Req. 103962
Req.105846	10302/00	Req. 33020
Req. 33035	01764/00	Req. 33022
Req. 100132	25130/00	18157/00
Req. 31252	Req. 32116	Req. 106226
Req. 104423	Req. 32087	Req. 32111
Req. 32110	Req. 31809	Req. 31788
Req. 32064	Req. 31810	Req. 33004
Req. 32060	Req. 31923	Req. 31745
Req. 31936	Req. 32011	Req. 32076
Req. 31909	Req. 31798	Req. 33014
Req. 31387	Req. 31315	
Req. 31405	41339/99	
Req. 31730	Req. 30542	
Req.31789	Req. 32117	

E2001002988		
153/00	28/00	80/00
155/00	30/00	86/00
156/00	33/00	92/00
158/00	34/00	93/00
162/00	35/00	94/00
163/00	39/00	
181/00	40/00	
189/00	43/00	
218/00	48/00	
220/00	54/00	
237/00	55/00	
247/00	56/00	
266/00	58/00	
267/00	59/00	
285/00	60/00	
33017/99	66/00	
10/00	67/00	
11/00	71/00	
15/00	72/00	
16/00	73/00	
20/00	77/00	
27/00	79/00	
147/00	132/00	
138/00	124/00	
130/00	112/00	

E2001003784		
12934/00	Req. 32139	Req. 797
12952/00	20010011	Req. 811
11911/00	55/01	Req. 373
11313/00	609/00	Req. 333
Req. 32193	27778/00	Req. 346
Req. 31972	48946/98	Req. 371
11547/00	Req. 29454	46458/99
39420/99	42987/99	Req. 791
Req. 31755	Req. 31280	Req. 31547
45578/99	Req. 32128	Req. 31353
46401/99	39188/99	Req.31354
Req. 31833	42011/99	Req. 31313
Req. 31782	Req. 31904	54218/98
Req. 32123	12646/00	53829/98
Req. 32141	12218/00	53828/98
11906/00	Req.32015	Req. 304
13910/00	Req.31885	Req. 579
13910/00	Req. 32005	Req. 354
11563/00	Req. 32172	Req. 353
10929/00	Req. 317	Req. 351
10985/00	Req. 318	
47151/99	Req. 363	
12314/00	Req. 357	
Req. 31974	Req. 377	
Req. 345	Req. 328	

E2001006212			
396/00	Req. 30416	Req. 30551	48540/98
44387/99	Req. 30427	Req. 30553	Req. 30075
Req. 104991	Req. 30428	46503/97	Req. 30218
Req. 103826	Req. 30431	Req. 26491	Req. 30308
Req. 105781	Req. 30529	Req. 25283	Req. 30335
37151/99	Req. 23702	Req. 30894	Req. 30388
242/00	47937/96	01856/98	Req. 30415
20010029	47957/96	47957/98	53260/98
74/01	Req. 28488	Req. 30715	Req. 29518
Req. 33031	61697/97	Req. 30596	Req. 29726
Req. 100546	Req. 26772	Req. 30594	Req. 29684
Req. 104990	45746/97	Req. 30581	52806/97
Req. 100790	Req. 30554	Req. 30535	
Req. 30565	48199/98	48048/98	
Req. 30570	52828/98	Req. 30458	
Req. 30589	Req. 28521	Req. 30513	
48543/98	62238/97	Req. 30477	
Req. 29784	Req. 26781	46605/98	
Req. 29824	47960/97	Req. 30231	
Req. 29903	Req. 28738	46003/98	
Req. 29934	Req. 30893	Req. 30073	
Req. 29875	53365/98	18919/00	
Req. 29967	Req. 28852	14340/00	
62251/97	Req. 29258	18337/00	
18336/00	Req. 30465	Req. 28810	

FERMIN [illegible]
Dr. FABIO MIGUEL NUÑEZ NAJLE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0632

Ordenanza Nº 15.482 – Decreto Nº 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0632

E2001007675		
Req. 26054	Req. 33003	17633/98
Req.25885	Req. 33007	47570/99
Rcq. 27219	Req. 33041	41699/99
Req.27686	Req. 100092	126/00
Req.30352	42443/99	307/00
Req.28341	Req.100643	553/00
Req. 29226	Req. 100852	556/00
47809/98	Req. 101573	568/00
Req. 29732	Req. 101758	614/00
Req. 29798	Req. 102308	625/00
45970/98	34280/99	692/00
Req. 29912	Req. 103257	697/00
47999/98	Req. 103596	710/00
Req.29942	Req. 103810	736/00
Req. 30030	Req. 104385	746/00
Req. 30230	Req. 104418	747/00
Req.30253	Req. 105340	773/00
Req. 30309	Req. 105741	774/00
Req. 30377	Req. 106078	786/00
Req. 30400	Req. 106139	806/00
Req. 30422	Req. 107917	812/00
Req. 30524	Req. 109214	817/00
Req. 30582	46403/99	841/00
49011/98	Req. 112437	853/00
Req. 30620	Req. 118767	858/00
Req. 30630	Req. 122105	860/00
Req. 30641	40177/99	867/00
Req. 30679	Req. 122540	
Req. 30784	49346/99	
Req. 30804	44407/99	
Req. 30857	Req. 123028	
886/00	869/00	

E2001008908		
512/00	966/00	
515/00	968/00	
539/00	969/00	
599/00	971/00	
622/00	974/00	
635/00	978/00	
644/00	1030/00	
645/00	1031/00	
652/00	1039/00	
664/00	1042/00	
729/00	1045/00	
744/00	1050/00	
778/00	1061/00	
799/00	1066/00	
805/00	1067/00	
881/00	1083/00	
897/00	1085/00	
903/00	1086/00	
907/00	1089/00	
908/00	1102/01	
915/00	1115/01	
918/00	1119/01	
Req. 920	Req. 31429	
930/00	Req. 100982	
935/00	Req. 100996	
936/00	Req. 107931	
939/00	40058/99	
941/00	40059/99	
946/00	20010046	
950/00	88/01	
951/00	28814/00	
29892/00		

E2001009931		
47008/99	26717/00	
25810/00	26934/00	
26818/00	17939/00	
26820/00	17773/00	
15215/00	15671/00	
14263/00	17361/00	
19971/00	16144/00	
19022/00	17744/00	
28855/00	18122/00	
35678/99	15897/00	
23399/00	16032/00	
26979/00	18726/00	
25397/00	26512/00	
26291/00	26467/00	
10463/01	15359/00	
10167/01	15654/00	
10457/01	15676/00	
10474/01	15893/00	
29435/00		
28225/00		
76211/00		
20811/00		
15618/00		
29932/00		
29569/00		
45505/99		
10086/01		
21001/00		
13613/00		
28704/00		
26209/00		
15669/00		

E2001009997		
2001005047	21896/00	
2001006729	23318/00	
2001004723	19933/00	
2001006440	29133/00	
2001007100	27782/00	
2001003592	19773/00	
2001004643	20019/00	
2001001950	20016/00	
2001001099	10176/00	
2001002674	20994/00	
14415/00	27914/00	
16493/00	17992/00	
16730/00	17534/00	
16884/00	79627/00	
17639/00	10231/01	
17448/00	27328/00	
24807/00	10115/01	
28297/00	2001000936	
22123/00	2001005172	
10170/01		
27239/00		
14494/00		
25099/00		
17819/00		
29565/00		
09443/00		
22959/00		
20545/00		
21128/00		
10420/01		
27969/00		
2001005984		

E2001010456		
36271/99	Req. 102634	
20600/00	Req. 102637	
35541/99	Req. 102639	
19796/00	Req. 103179	
16272/00	Req. 103592	
26853/00	Req. 104347	
299/00	Req. 104863	
305/00	Req. 104918	
981/00	Req. 105357	
1100/01	Req. 106002	
1124/01	Req. 109208	
295/00		
297/00		
313/00		
520/00		
567/00		
587/00		
700/00		
804/00		
840/00		
866/00		
898/00		
909/00		
911/00		
1063/00		
1078/00		
1123/00		
1146/00		
Req. 100278		
Req. 100767		
Req. 101627		
Req. 110469		

E2001012382		
2001001190	21589/00	2001000802
2200012342	15598/00	10027/01
10079/01	15058/00	2001001195
2001002106	12289/00	2001000721
10281/01	2001003684	2001000946
2001001575	2001010747	2001000684
10376/01	20023/00	2001003324
2001001658	27461/00	2001002774
2001001347	17077/00	2001000710
2001001116	10070/01	2001000981
2001001949	2001002095	2001000827
2001002233	10095/01	10484/01
22489/00	10285/01	10481/01
21023/00	2001000700	2001002499
27734/00	10090/01	2001002415
22649/00	2001001589	2001002756
14300/00	2001000778	2001003020
11970/00	2001009312	15261/00
12503/00	5329/00	46413/98
2001003974	9647/00	2001000491
2001008999	25558/00	2001003460
21714/00	25557/00	2001003379
21198/00	29081/00	2001003460
21846/00	2001003929	2001003523
21136/00	2001003704	2001003581
22735/00	2001003968	2001003189
13429/00	2001010978	2001003012
14940/00	2007010894	2001002892
14575/00	2001000731	2001003104
13294/00	10111/01	2001003564
21605/00	2001001013	2001003552
2001002696	27543/00	2001000709

E2001013587

2001010919	2001010986	27025/00	24706/00	28919/00	2001010585	2001003948	10.287/01	28285/00	25415/00	27467/00	25202/00	24582/00	2001012276	28142/00	2001002853
2001010139	2001009848	27099/00	28487/00	2001010393	27466/00	2001009919	36.830/00	28343/00	25448/00	27484/00	25276/00	2001010559	2001012058	2001002080	2001003146
2001008355	21657/00	27115/00	28477/00	2001006094	2001010061	2001004093	26234/00	28318/00	55241/98	27500/00	25337/00	2001010641	2001012071	28227/00	2001003539
2001011692	2001009868	27144/00	24131/00	2001005841	79588/00	2001008730	11.838/00	28331/00	27451/00	27528/00	25342/00	2001000666	2001011908	18794/00	2001007903
2001011180	2001010610	27204/00	25968/00	2001005843	2001008351	2001004168	29945/00	28389/00	26605/00	27539/00	25937/00	28244/00	27434/00	09310/00	2001003003
2001011625	2001009661	27334/00	24166/00	2001007433	2001001336	2001010055	29935/00	28409/00	26604/00	27630/00	4428/00	25375/00	2001012649	28634/00	2001008040
2001010100	2001002120	27359/00	24174/00	2001011447	2001005327	2001010750	29922/00	28430/00	26646/00	27638/00	26218/00	25816/00	2001012600	09643/00	2001007762
2001009917	2001008378	27364/00	24183/00	2001011410	2001009716	2001011071	29896/00	28459/00	226693/00	27731/00	26326/00	25113/00	2001012506	29563/00	2001007591
2001010536	27788/00	27376/00	24202/00	2001010233	2001000897	2001010701	29894/00	28465/00	26719/00	25870/00	26344/00	2001012388	2001012540	09412/00	2001005650
2001001505	2001009028	24726/00	24206/00	2001011490	2001010096	2001010583	29883/00	25024/00	26747/00	25873/00	26327/00	09758/00	2001012584	29564/00	2001000596
2001009058	2001010937	24083/00	29206/00	2001010090	2001010939	2001005652	29851/00	29729/00	26760/00	25885/00	27021/00	2001000380	2001012545	07443/00	2001000662
2001010019	2001010973	24730/00	28982/00	2001003763	79747/00	2001002737	29842/00	29715/00	26417/00	25920/00	2001012308	2001002162	2001002786	094488/00	2001002224
2001011695	21345/00	24743/00	28966/00	2001009804	2001009009	2001010768	29849/00	29724/00	26411/00	26797/00	2001011890	2001009698	2001010349	09158/00	2001002539
2001009810	18746/00	25984/00	28916/00	2001007127	2001010603	2001010303	29841/00	29780/00	26409/00	25907/00	2001011811	2001009330	2001003259	09342/00	2001001291
2001011606	2001009523	25986/00	28715/00	2001012068	2001008819	2001003894	29732/00	29711/00	26372/00	27743/00	2001012224	2001009273	2001003217	29342/00	2001001288
2001009606	2001009028	24025/00	28845/00	2001010972	2001008781	2001009811	24125/00	29589/00	25534/00	27762/00	2001011721	2001011163	26396/00	19608/00	2001009938
2001009800	2001010937	24026/00	28699/00	2001012302	2001003140	2001006229	29992/00	29585/00	25642/00	26085/00	2001012224	2001005859	2001007339	2001002458	2001010298
2001010280	2001010973	24107/00	28698/00	2001011941	2001006350	2001009348	29356/00	29559/00	25640/00	26104/00	2001011727	2001004838	2001002271	2001002456	2001010430
2001010485	21345/00	25972/00	28612/00	2001012074	2001006568	2001011772	29255/00	29521/00	25728/00	26177/00	2001001978	2001004200	2001005365	08408/00	2001010430
2001010305	18746/00	24261/00	28623/00	2001012079	2001005115	2001011125	28476/00	29514/00	25704/00	26184/00	26425/00	2001003597	79512/00	2001000143	2001010326
2001009340	2001009523	24293/00	28572/00	26899/00	2001006303	2001009596	25038/00	29504/00	25483/00	27800/00	26574/00	2001005848	2001012033	10373/01	2001010596
2001011728	2001009379	24297/00	28544/00	20869/00	2001004009	2001006462	27893/00	29469/00	25484/00	26035/00	26579/00	2001004489	49277/98	2001002794	2001010746
2001011221	2001011014	24302/00	47257/98	10242/01	2001011531	2001011724	27888/00	29454/00	25489/00	26847/00	2001011148	2001008059	29943/00	10100/00	2001006279
2001010620	2001009692	24309/00	53781/98	28913/00	2001011713	2001006932	27898/00	29396/00	25491/00	26859/00	2001011166	2001008677	25039/00	2001003022	2001002768
2001010481	2001005130	24318/00	55295/98	26814/00	2001004102	2001005606	27915/00	24830/00	25495/00	26863/00	2001011813	2001010177	28746/00	15957/00	2001010256
2001009909	2001003584	24334/00	53948/98	2001005249	2001004387	2001003739	27944/00	24880/00	25733/00	26866/00	2001005907	2001009815	2001010545	2001003023	2001009694
2001010478	2001008039	24388/00	55268/98	2001010297	2001004680	2001005911	28010/00	24932/00	25743/00	26893/00	2001011967	2001009577	2001009441	1C-49.338/99	2001010982
2001008943	2001010933	24393/00	55269/98	2001007211	2001004204	2001006131	28050/00	25007/00	26812/00	26958/00	2001011806	2001009706	2001003518	2001003024	2001000841
2001010238	2001010301	24434/00	55270/98	2001008056	2001001594	2001006165	28110/00	25468/00	2001010921	26964/00	2001011761	026578/00	2001006188	2001002484	
2001010398	2001010432	24482/00	55279/00	24035/00	2001002279	2001002546	28186/00	25787/00	2001008547	26958/00	2001011742	2001009671	2001009789	2001002290	
2001009422	2001008166	24514/00	55278/00	2001005397	2001005991	2001009702	25348/00	25752/00	2001009527	28703/00	2001011739	2001009683	2001010287	2001010260	
2001010075	2001010105	26973/00	55279/00	2001010604	2001010527	2001008827	25347/00	25750/00	2001009440	09786/00	2001002609	2001004076	2001009074	2001010602	

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0632

FIRMADO
FABIO MIGUEL RUIZ NAJLE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

E200101404													
23622/00	79744/002	2001005834	36031/00	24651/00	2001011010	2001002358	30585/01	31653/01	201005830	2001012412			
27050/00	30007/01	29294/007	29867/00	35508/00	2001009948-	2001010066	2001002792	2001008124	2001004119	2001007709			
50865/99	10059/01	37542/00	2001006857	2001009032	2001010521	2001010484	17679/00	36788/00	2001007507				
49561/99	2001003712	2001004445	201006456	2001006216	2001004619	2001010919	21520/00	2001006624	32132/01				
49652/99	2001002482	2001004770	2001006446	2001007956	2001010632	2001006680	2001005310	31497/01	2001006741				
49779/99	2001005186	30518/01	2001007239	23364/00	2001007077	30639/01	2001007913	2001006663	31329/01				
49672/99	2001004892	2001005020	31765/01	2001006505	30830/01	13428/00	2001008008	2001007115	2001009323				
49844/99	2001003497	2001006300	2001002586	2001006906	2001005638	70775/99	2001007187	2001010328	2001004448				
49660/99	2001003409	2001002618	31488/01	2001005785	2001010442	20200/00	32193/01	2001007483	2001008238				
Req. 41/00	2001004208	2001006114	24531/00	2001005403	27522/00	2001007213	2001005217	2001003395	15422/99				
Req. 44/00	2001005095	2001005410	34446/00	17023/00	27396/00	2001008195	2001006691	2001007582	14324/00				
Req. 65/00	10071/01	2001003545	2001006626	2001010153	24337/00	2001007248	2001006746	31965/01	74289/99				
Req. 630/00	2001004441	2001003781	2001006632	2001011740	2001009488	10350/01	2001007049	2001004499	2001007891				
Req. 868/00	2001002917	2001004906	2001005701	33278/01	2001008795	2001005177	21464/00	31041/01	2001008541				
2001008665	2001005926	2001003811	31474/01	2001005282	2001008974	2001007812	27233/00	2001008845	2001008555				
Req. 925/00	2001002029	2001001595	2001006929	2001010754	26235/00	2001009012	24643/00	32805/01	32178/01				
Req. 1103/01	29961/00	2001004247	2001006405	2001011982	22286/00	2001008241	20.312/00	47373/99	2001004854				
Req. 300/00	35272/00	2001005541	2001005448	2001009799	2001010721	32244	02644/00	2001010165	2001008309				
Req. 391/00	2001006177	28587/00	31687/01	2001007984	2001009927	2001008476	33771/00	29280/00	2001012478				
Req. 983/00	2001006128	2001005602	2001004611	31766/01	28568/00	32221/01	10424/01	2001004710	2001013309				
Req. 1087/00	2001005710	2001005851	2001010013	2001011789	2001007635	2001004551	30218/01	20010080771	2001013284				
Req. 1107/00	2001001946	2001006207	10239/01	2001010219	2001010775	30597/01	28249/00	32190/01	2001011391				
Req. 1163/01	2001000577	2001006139	37732/00	2001010443	29871/00	19342/00	2001007873	2001001078	2001010347				
Req. 33024	29606/007	32084/00	2001003352	23102/00	32584/00	13479/00	2001006441	2001007685	2001012346				
2001010523	37147/00	2001003838	31427/01	34788/00	37816/00	2001006612	2001011946	2001007249	2001011225				
Req. 31818	13345/00	10031/01	2001006374	2001000660	2001010847	2001009798	2001012943	2001000918	2001009372				
Req. 31829	33121/00	2001003246	14280/00	31813/01	33247/01	2001010279	2001010211	2001003897	2001013119				
Req. 31991	2001004498	15056/00	2001002648	2001004948	2001008778	2001007378	2001011921	2001007776	2001012359				
Req. 32039	2001005618	10062/01	29868/00	2001010046	2001002359)	2001008852	2001012358	44038/99	2001007161				
Req. 32049	31596/01	2001001864	37163/00	2001010584	30244/01	2001005917	2001012424	23411/00	2001013032				
	2001009965	10384/91	2001010274	2001010064	32685/01	2001002440	2001011183	36492/98	2001013073				
	2001012207	2001004791	2001011954	2001012279	2001012452	2001012370	2001011964	2001012368	2001009383				

88171/01													
79744/002	2001005834	36031/00	24651/00	2001011010	2001002358	30585/01	31653/01	201005830	2001012412				
30007/01	29294/007	29867/00	35508/00	2001009948-	2001010066	2001002792	2001008124	2001004119	2001007709				
10059/01	37542/00	2001006857	2001009032	2001010521	2001010484	17679/00	36788/00	2001007507					
2001003712	2001004445	201006456	2001006216	2001004619	2001010919	21520/00	2001006624	32132/01					
2001002482	2001004770	2001006446	2001007956	2001010632	2001006680	2001005310	31497/01	2001006741					
30518/01	2001007239	23364/00	2001007077	30639/01	2001007913	2001006663	31329/01						
2001004892	2001005020	31765/01	2001006505	30830/01	13428/00	2001008008	2001007115	2001009323					
2001003497	2001006300	2001002586	2001006906	2001005638	70775/99	2001007187	2001010328	2001004448					
2001003409	2001002618	31488/01	2001005785	2001010442	20200/00	32193/01	2001007483	2001008238					
2001004208	2001006114	24531/00	2001005403	27522/00	2001007213	2001005217	2001003395	15422/99					
2001005095	2001005410	34446/00	17023/00	27396/00	2001008195	2001006691	2001007582	14324/00					
10071/01	2001003545	2001006626	2001010153	24337/00	2001007248	2001006746	31965/01	74289/99					
2001004441	2001003781	2001006632	2001011740	2001009488	10350/01	2001007049	2001004499	2001007891					
2001002917	2001004906	2001005701	33278/01	2001008795	2001005177	21464/00	31041/01	2001008541					
2001005926	2001003811	31474/01	2001005282	2001008974	2001007812	27233/00	2001008845	2001008555					
2001002029	2001001595	2001006929	2001010754	26235/00	2001009012	24643/00	32805/01	32178/01					
2001004247	2001006405	2001011982	22286/00	2001008241	20.312/00	47373/99	2001004854						
2001005541	2001005448	2001009799	2001010721	32244	02644/00	2001010165	2001008309						
28587/00	31687/01	2001007984	2001009927	2001008476	33771/00	29280/00	2001012478						
2001005602	2001004611	31766/01	28568/00	32221/01	10424/01	2001004710	2001013309						
2001005851	2001010013	2001011789	2001007635	2001004551	30218/01	20010080771	2001013284						
2001001946	2001006207	10239/01	2001010219	2001010775	30597/01	28249/00	32190/01	2001011391					
2001000577	2001006139	37732/00	2001010443	29871/00	19342/00	2001007873	2001001078	2001010347					
29606/007	32084/00	2001003352	23102/00	32584/00	13479/00	2001006441	2001007685	2001012346					
37147/00	2001003838	31427/01	34788/00	37816/00	2001006612	2001011946	2001007249	2001011225					
13345/00	10031/01	2001006374	2001000660	2001010847	2001009798	2001012943	2001000918	2001009372					
33121/00	2001003246	14280/00	31813/01	33247/01	2001010279	2001010211	2001003897	2001013119					
2001004498	15056/00	2001002648	2001004948	2001008778	2001007378	2001011921	2001007776	2001012359					
2001005618	10062/01	29868/00	2001010046	2001002359)	2001008852	2001012358	44038/99	2001007161					
31596/01	2001001864	37163/00	2001010584	30244/01	2001005917	2001012424	23411/00	2001013032					
2001009965	10384/91	2001010274	2001010064	32685/01	2001002440	2001011183	36492/98	2001013073					
2001012207	2001004791	2001011954	2001012279	2001012452	2001012370	2001011964	2001012368	2001009383					

88646/01													
2001010400	2001008933	2001000214											
2001011904	2001008836	2001008252											
2001013847	2001008030	2001013300											
2001013610	2001008937	2001013008											
2001013527	2001013313	2001012839											
2001013456	2001010316	2001012986											
2001013784	2001008235	2001013341											
2001013791	2001011375	2001012530											
2001013840	2001006752	2001012843											
2001008244	2001008753	2001012721											
2001008778	2001011461	2001013162											
2001007202	2001011465	2001013068											
2001008147	2001011462	2001012743											
2001008144	2001007947	2001002371											
2001000033	2001008305	2001013450											
2001012334	2001008249	2001013711											
2001008394	2001008205	2001012936											
2001008397	2001008206	2001013020											
2001008400	2001009866	2001010608											
2001009860	15.645/00	2001013023											
2001007850	2001009354	2001012675											
2001009861	15.646/00	2001011704											
2001011483	2001006761	2001012779											
2001010429	2001006765	2001012078											
2001010117	2001006763	2001013288											
2001007041	2001006664	2001013631											
2001007043	2001008950	2001013627											
2001008777	2001008950	2001012965											
2001008935	2001007680	2001012106											
2001008940	2001007170	2001012306											
2001009832	2001008212	2001008882											
2001008392	2007009299	2001007969											

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0632

88646/01										
2001013359	2001008390	2001008911	15833/00	17240/00	16077/00	12840/00	2001013307	2001012037	2001004402	2001009653
2001008675	2001009934	2001009040	15938/00	26608/00	27555/00	14665/00	2001006579	2001007525	2001009669	2001007216
2001012924	2001009935	2001009039	13139/00	22643/00	14259/00	21539/00	32123/01	35675/00	2001000725	10778/00
2001009016	2001010033	2001009038	13140/00	22645/00	20777/00	21538/00	2001004844	2001006542	2001001213	30318/00
2001009013	2001009703	2001007050	15231/00	20757/00	14260/00	12599/00	2001005178	31828/01	2001001420	2001004699
2001003744	2001007439	2001001804	18616/00	20756/00	14258/00	15357/00	31139/01	2001012562	51437/98	31014/01
2001012679	2001010142	22641/00	16765/00	20755/00	14767/00	39659/99	2001011807	2001011833	41279/98	35066/99
2001013067	2001007425	2001010501	14449/00	14461/00	20642/00	17460/00	32749/01	33081/01	28844/00	65742/01
2001012711	12521/00	18939/00	18792/00	22861/00	15867/00	16838/00	2001008707	2001012307	37545/00	2001009107
2001003966	25732/00	2001010800	16615/00	17466/00	15998/00	21329/00	2001002805	2001012503	2001002526	2001007550
2001007478	20299/00	2001000776	16614/00	22948/00	15364/00	14832/00	37458/00	33378/01	35936/00	18290/00
2001005914	2001006185	2001002963	16613/00	18938/00	15692/00	14723/00	2001011587	2001012336	24236/00	32578/00
2001006922	27854/00	2001002962	17242/00	15746/00	21595/00	14725/00	33466/01	2001005595	2001002941	18143/00
2001013298	20731/00	2001010696	15164/00	22967/00	39660/99	14724/00	2001009980	2001012139	14786/00	20740/00
2001012516	2001008749	2001001361	17052/00	17413/00	13457/00	13527/00	33318/00	2001011297	14785/00	2001004712
2001013452	2001008750	2001001187	17053/00	20754/00	16043/00	14833/00	201009068	2001008064	12653/00	34230/00
2001004848	2001006242	10050/01	17054/00	20776/00	14685/00	18493/00	24284/00	2001008329	15955/00	25003/00
2001008972	2001009416	2001010560	17055/00	22715/00	42322/99	25561/00	35205/00	2001009888	22644/00	2001007808
200102515	2001007150	2001004136	16471/00	21929/00	24455/00	13138/00	2001006956	2001010312	21941/00	28925/00
2001013110	2001007147	2001010535	18413/00	20775/00	16816/00	12940/00	2001012197	2001010325	21940/00	2001007819
2001007173	2001006397	2001010530	14223/00	22714/00	24452/00	13884/00	33062/01	2001006610	2001004530	2001007122
2001007174	2001001426	2001010529	16213/00	15924/00	24453/00	13883/00	2001011752	2001004305	2001005987	2001004129
2001008213	2001007664	2001005189	15688/00	15765/00	24454/00	13885/00	10519/00	2001005962	2001008253	
2001004178	2001007667	2001005531	15687/00	16053/00	14666/00	15832/00	2001010277	45622/99	2001009056	
2001007996	2001007665	2001008035	15689/00	21938/00	21808/00	28452/00	24299/00	2001002226	2001007291	
2001007995	2001007668	2001011117	15690/00	28324/00	15895/00	16830/00	2001011875	2001007454	2001007875	
2001007639	2001007663	2001011424	15691/00	17243/00	20872/00	12652/00	17155/00	2001009418	2001007935	
2001006223	2001007669	2001003504	15693/00	16078/00	15770/00	37454/00	2001007829	2001007435	36564/00	
2001008260	2001007666	2001004077	15692/00	17359/00	12188/00	13886/00	32134/01	2001006228	26663/00	
2001008368	28059/00	2001007879	15694/00	26762/00	18609/00	17461/00	2001011275	2001001152	2001003289	
2001008262	2001006705	2001007166	17241/00	16079/00	15866/00	29536/00	22231/00	2001008358	2001009423	
29281/00	2001006860	2001002744	31814/00	16212/00	16211/00	27145/00	2001001153	2001007486	31697/01	

88658/01	
2001007653	Req. 385/00
10214/01	Req. 401/00
2001002568	11057/99
2001011132	Req. 012/00
Req. 30122	Req. 135/00
Req. 31322	Req. 148/00
Req. 31830	Req. 316/00
Req. 31830	Req. 322/00
46404/99	Req. 325/00
Req. 31881	Req. 573/00
Req. 31964	Req. 792/00
Req. 32008	Req. 801/00
Req. 32036	Req. 1208/00
Req. 32065	Req. 1240/01
Req. 32090	Req. 1277/01
Req. 32095	Req. 1298/01
Req. 100571	Req. 121/00
Req. 13/00	Req. 315/00
Req. 023/00	Req. 1364/01
Req. 025/00	
Req. 046/00	
Req. 051/00	
Req. 076/00	
Req. 081/00	
Req. 082/00	
Req. 084/00	
Req. 99/00	
Req. 116/00	
Req. 119/00	

89235/01
25172/00
19064/00
17028/000
24017/00
11871/01
13018/01
08112/01
13039/01
12919/01
11207/01
09050/01
11895/01
13038/01
11171/01
21334/00
12093/00
15064/00
17024/00
46520/96

90076/01		
13797/00	14258/00	14084/00
14195/00	13792/00	14167/00
14190/00	13802/00	14197/00
14162/00	13798/00	
14103/00	13799/00	
14054/00	13889/00	
14053/00	13903/00	
14031/00	13915/00	
14015/00	13949/00	
14871/00	13993/00	
14055/00	13994/00	
14088/00	13995/00	
14034/00	11793/00	
13882/00	13290/00	
13879/00	133359/00	
14861/00	13362/00	
14761/00	13338/00	
14365/00	13393/00	
13865/00	13444/00	
13751/00	13485/00	
13981/00	13528/00	
13985/00	13587/00	
13996/00	13618/00	
14019/00	13619/00	
14024/00	13787/00	
14027/00	13896/00	
14066/00	13938/00	
14051/00	13956/00	
14079/00	13968/00	
14080/00	13892/00	
14083/00	13983/00	
14201/00	14200/00	

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0632

Ordenanza Nº 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital
Salta MUNICIPALIDAD
Ordenanza Nº 15.482 – Decreto Nº 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

91046/01
16473/00
13740/00
16580/00
16339/00
16035/00
16178/00
16123/00
16138/00
16109/00
16107/00
16408/00
16667/00
16349/00
16626/00
16345/00
16634/00
14123/00
26595/00
88574/01
2001012083
2001013168

91047/01
47908/99
10500/00
18202/00
18429/00
10165/01
15214/00
29065/00
25539/00
76070/00
22821/00
23405/00
22822/00
27952/00
2001001419
2001007741
2001002108
2001007521
2001006334
2001005459
2001006336
2001006530
2001006905

91061/01
2001014228
2001013963
2001014101
2001012513
2001010487
2001010420
2001013230
11863/00
17044/00
20532/00
2001012582
2001010395
2001012446
2001012448
2001005941
2001012648
2001013642
2001011413
26935/00

91062/01
13828/00
16601/00
18036/00
18750/00
19000/00
19512/00
19887/00
19909/00
20254/00
22934/00
23808/00
26593/00
27127/00
27892/00
2951/01
10649/01
6652/01
9875/00

91883/01				
22648/93	2001005898	2001004534	54309/98	25435/00
21064/94	2001012053	31560/01	44057/98	
10485/00	2001011599	2001007576	35016/96	
72418/99	32716/01	2001005126	47821/99	
46830/99	2001012431	2001005010	2,001E+09	
15209/00	2001011510	31380/01	2,001E+09	
19059/00	2001012790	2001002653	33438/00	
42447/99	2001013802	2001003957	2,001E+09	
11880/00	2001013331	31058/01	30620/01	
12279/00	2001012647	2001004952	46643/99	
20106/00	2001012734	2001002269	19753/00	
33585/00	2001012211	2001003850	45261/98	
33718/00	2001011051	30985/01		
95579/94	2001013364	2001004103		
37384/97	33752/01	30289/00		
52090/97	28349/00	28631/00		
2001004434	2001004148	2001003522		
10934/00	10056/01	10110/01		
19725/00	2001000707	2001003738		
30362/01	2001004793	30924/01		
2001004624	2001004020	10299/01		
10504/01	31062/01	2001003746		
2001010509	2001002202	24578/00		
37133/00	25688/00	2001001192		
2001002379	35077/00	2001003141		
2001012722	2001009319	31033/01		
2001002377	2001006335	2001004113		
2001002378	2001001467	2001007426		
2001009668	2001003624	31811/01		

92086/01				
Req. 002/00	Req. 506/00	Req. 1349/01	25008/00	
Req. 007/00	Req. 527/00	Req. 1373/01	21326/00	
Req. 019/00	Req. 554/00	Req. 1376/01	26338/00	
Req. 042/00	Req. 561/00	Req. 1509/01	14182/00	
Req. 045/00	Req. 600/00	Req. 31142	50082/99	
Req. 065/00	Req. 643/00	53182/98	88399/01	
Req. 101/00	Req. 646/00	Req. 28453	15591/00	
Req. 104/00	Req. 651/00	61690/97	17270/00	
Req. 122/00	Req. 706/00	Req. 30622	2001013277	
Req. 142/00	Req. 708/00	40410/99		
Req. 146/00	Req. 727/00	Req. 32109		
Req. 151/00	Req. 734/00	Req. 31186		
Req. 161/00	Req. 767/00	41734/99		
Req. 180/00	Req. 768/00	43195/99		
Req. 183/00	Req. 809/00	Req. 32146		
Req. 185/00	Req. 832/00	Req. 33018		
Req. 203/00	Req. 859/00	45404/99		
Req. 215/00	Req. 958/00	45403/99		
Req. 246/00	Req. 1012/00	Req. 122376		
Req. 250/00	Req. 1070/00	Req. 32120		
Req. 256/00	Req. 1192/01	88117/01		
Req. 268/00	Req. 1213/01	88103/01		
Req. 280/00	Req. 1215/01	88099/01		
24554/00	Req. 1203/01	88094/01		
Req. 314/00	Req. 1268/01	88092/01		
Req. 326/00	Req. 1288/01	88107/01		
Req. 337/00	Req. 1293/01	88104/01		
Req. 335/00	20010012907	88084/01		
Req. 355/00	Req. 1301/01	88102/01		
Req. 367/00	Req. 1350/01	88087/01		
Req. 427/00	Req. 1354/01	27062/00		
Req. 674/00	2001006234	23245/00		

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0632

92092/01					
2001012277	2001007974	2001007088	2001007332	31211/01	28557/00
25739/00	31866/01	2001000590	23432/00	2001009686	2001001475
24397/00	23484/00	30129/01	17964/00	2001013482	2001009903
2001006699	34824/00	2001003327	10274/01	2001010323	2001010867
18365/00	28203/00	37503/00	2001004568	2001009078	2001010383
28722/00	36934/00	24241/00	36942/00	2001013490	2001010209
2001007679	2001001294	30037/01	2001001689	2001012454	2001001174
22738/00	10162/01	23671/00	2001005996	2001013487	15644/00
2001002738	10895/00	21623/00	30894/01	2001013485	
2001009805	2001006337	2001010344	2001005368	2001013484	
2001002520	2001011296	2001002454	2001012110	2001013481	**91797/01**
2001011950	49669/99	2001006893	2001004363	2001013411	2001007019
23949/00	2001006390	29776/00	2001005374	2001013489	2001002759
27728/00	28592/00	37474/00	27859/00	2001013480	2001002680
34839/00	31669/00	2001004447	2001005547	28713/00	148-7609/00
27294/00	2001003809	29897/00	2001003553	2001010208	200003367
28310/00	2001009338	30064/01	2001005034	2001003889	2001002975
2001001771	20957/00	21471/00	28689/00	2001000972	2001005946
2001001709	20402/00	2001001445	10347/01	22983/00	2001005997
11152/00	32736/00	49992/98	10072/01	25748/00	2001005581
42322/98	2001001476	38712/98	2001002453	2001010207	2001005477
25477/00	30137/01	39703/98	2001011451	24169/00	2001006202
2001002441	2001004190	48857/99	2001002354	25723/00	2001003417
31082/01	2001003097	2001010906	28143/00	25630/00	29976/2000
2001000999	44268/99	2001009856	33351/00	16684/00	2001006575
29050/00	22053/00	2001000847	33144/01	14627/00	2001006591
2001001874	38244/98	30167/01	10502/01	14658/00	2001006594
30288/01	13283/00	2001009844	10153/01	14659/00	2001006592
25349/00	2001005363	31363/01	25303/00	17916/00	2001006650
37445/00	14603/00	2001001941	35227/00	18013/00	2001006653
26229/00	31554/00	15[illegible]	2001004006	17914/00	2001006574
18524/00	2001011040	2001009[illegible]	2001009902	26413/00	2001004777

92317/01		
Req.100056	Req. 103151	2001003743
Req. 100116	Req. 103226	Req. 117/00
Req. 100220	Req. 103249	10248/01
Req. 100611	Req. 103542	Req. 10143
Req. 100749	Req. 103613	89862/01
Req. 100887	Req. 103841	90235/01
Req. 100954	Req. 104193	2001002563
Req. 100995	Req. 104352	Req. 763/00
Req. 100998	Req. 105740	
Req. 101189	50690/99	
Req. 101206	Req. 105825	
Req. 101370	Req. 105864	
Req. 101382	Req. 105871	
Req. 101396	Req. 106014	
Req. 101428	35035/99	
Req. 101503	Req. 106066	
Req. 101553	Req. 117880	
Req. 101602	Req. 118665	
Req. 101644	49427/99	
Req. 101800	Req. 122610	
Req. 101851	18576/00	
Req. 102081	Req. 735/00	
Req. 102229	Req. 989/00	
Req. 102400	Req. 1105/01	
Req. 102599	Req. 1055/00	
Req. 102606	Req. 1053/00	
Req. 102616	Req. 241/00	
Req. 102629	43525/96	
Req. 102695	Req. 22815	
Req. 103133	Req. 1383/01	
Req. 103293	Req. 1412/01	
91518/01	2001012748	

GEH2001017630		
Req. 101849	Req. 104192	Req. 103216
Req. 101854	Req. 104180	Req. 103213
Req. 102049	Req. 104177	Req. 103201
Req. 102067	Req. 101537	Req. 103192
Req. 102068	Req. 101686	Req. 100822
Req. 102069	Req. 112456	Req. 100764
Req. 102670	Req. 120840	Req. 100586
Req. 102191	Req. 104299	Req. 112453
Req. 102192	Req. 105343	Req. 104450
Req. 101852	Req. 105834	Req. 102884
Req. 105321	Req. 105733	Req. 102896
Req. 101853	Req. 105366	Req. 102909
Req. 102057	Req. 100590	Req. 102911
Req. 102102	Req. 105243	Req. 102913
Req. 102184	Req. 100855	Req. 103172
Req. 102293	24459/00	Req. 115615
Req. 102627	Req. 110490	Req. 115731
Req. 102812	Req. 115696	Req. 117082
Req. 101641	Req. 118259	Req. 117192
Req. 102734	Req. 118016	Req. 104402
Req. 102825	Req. 110462	Req. 101688
Req. 102842	Req. 110458	
Req. 101631	27708/00	
Req. 101385	Req. 32121	
Req. 101423	Req. 122643	
Req. 101471	Req. 100910	
Req. 100577	Req. 105817	
Req. 102047	Req. 101699	
Req. 100254	Req. 123069	
Req. 105905	Req. 100917	
Req. 104269	Req. 103217	
Req. 101723	Req. 106021	

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0632

Ordenanza Nº 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Ordenanza Nº 15.482 – Decreto Nº 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

GEH2001018002			
13572/00	13356/00	2001013224	27336/00
13710/00	13477/00	2001013223	27257/00
13774/00	90658/00	16246/00	27899/00
13845/00	15127/00	16001/00	76003/00
27047/00	15097/00	14581/00	19737/00
15158/00	15269/00	2001013546	20587/00
14706/00	15043/00	2001011999	26175/00
22950/00	15257/00	17906/00	
14702/00	15004/00	17908/00	
76036/00	20443/00	15636/00	
29928/00	15195/00	17907/00	
13564/00	14760/00	2001012162	
00461/00	15137/00	2001007512	
13448/00	28701/00	10965/00	
13726/00	29450/00	26341/00	
13617/00	15177/00	13605/00	
02863/00	15074/00	2001006066	
11122/00	16026/00	2001004895	
14098/00	15028/00	43953/99	
12252/00	88992/01	23617/00	
13337/00	17135/00	23514/00	
12728/00	15131/00	46468/99	
14033/00	15245/00	47801/99	
13872/00	2001007540	49065/99	
13862/00	2001006913	50139/99	
13863/00	2001013311	17647/00	
13832/00	2001012209	12862/00	
13880/00	2001002158	18950/00	
14348/00	2001010250	20100/00	
14908/00	2001013154	23105/00	
15874/00	2001013423	21648/00	
25904/00	2001009870	50187/00	

GEH2001018006		
88358/01	2598/000	13636/00
10569/01	90095/01	13614/00
16772/00	16928/00	13602/00
16778/00	20391/00	13593/00
17147/00	91787/01	13584/00
17571/00	15150/00	13500/00
17352/00	2001013075	13650/00
17353/00	2001011356	13579/00
88560/01	2001009775	13555/00
98424/01	2001007451	13525/00
17252/00	2001011199	13497/00
17225/00	2001013935	13493/00
14314/00	2001011115	
17570/00	2001011188	
13805/00	2001003091	
89797/01	2001004912	
15276/00	2001010108	
13804/00	2001002785	
13807/00	90376/01	
15961/00	88128/01	
15960/00	89446/01	
15962/00	89307/01	
13607/00	89538/01	
16947/00	89306/01	
17419/00	16767/00	
88365/01	13190/00	
89521/01	02165/00	
17451/00	13790/00	
15793/00	13743/00	
2425/000	13682/00	
2372/000	2001011231	
13620/00	13749/00	

GEH2002000004			
Req.105072	Req. 104401	82-52207/97	2001016314
Req. 105879	Req. 123113	89398/01	38783/99
Req. 105940	Req. 100289	90020/01	
Req. 106121	18459/00	90145/01	
Req. 106112	10507/00	90461/01	
Req. 104291	Req. 118061	91438/01	
Req. 106326	Req. 118067	Req. 689/00	
Req. 122386	Req. 118108	Req. 1109/01	
Req. 122402	Req. 110447	2001007300	
Req. 122410	Req. 104998	Req. 655/00	
Req. 122470	Req. 105062	2001006425	
Req. 122477	Req. 105818	2001007504	
Req. 122488	Req. 106473	2001006587	
Req. 122592	Req. 106478	2001012009	
Req. 122626	12672/00	2001005700	
Req. 122962	Req. 110504	2001007265	
Req. 122979	Req. 103193	2001009961	
Req. 118257	Req. 100946	2001000857	
Req. 118260	Req. 102101	Req. 960/00	
Req. 118984	Req. 122544	26771/00	
Req. 122396	46738/99	2001008225	
11256/00	10014/00	2001008222	
62412/90	Req. 110512	2001009713	
Req. 106441	Req. 112307	2001010651	
Req. 107596	Req. 105917	Req. 1082/00	
Req. 103848	Req. 102080	Req. 956/00	
35682/99	Req. 102188	2001009264	
Req. 102066	48696/96	14960/00	
Req. 104335	55590/96	17163/00	
Req. 104382	Req. 24451	Req. 769/00	
88843/01	18142/00	Req. 29430	
46959/98	90447/01	25191/00	

GEH2002002607	
Req. 118274	Req. 629/00
36451/99	Req. 634/00
Req. 112356	Req. 563/00
47925/99	91838/00
Req. 100923	89681/01
37384/99	13002/00
Req. 100886	91627/01
Req. 101740	Req. 31987
Req. 101380	20010111170
Req. 110493	Req. 733/00
Req. 104834	Req. 1020/00
Req. 106322	Req. 478/00
Req. 101442	Req. 458/00
Req. 110472	Req. 555/00
Req. 112397	Req. 342/00
Req. 112380	Req. 551/00
Req. 112366	25669/00
Req. 115691	
92015/01	
91597/01	
90323/01	
2001013426	
49513/98	
Req. 30036	
39013/99	
2001012237	
2001012239	
Req. 982/00	
Req. 310/00	
Req. 301/00	
5408/00	
106/00	

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0632

GEH2002000857					GEH2002000857	
88812/01	29253/00	89370/01	2001013910	90726/01	90386/01	2001003904
2001003862	28449/00	89369/01	2001014075	90754/01	2001013100	89133/01
13333/00	79698/00	89371/01	25985/00	90728/01	89768/01	2001013629
91233/01	2001013852	90228/01	35135/00	90737/01	2001013085	88071/01
2001007315/01	26333/00	90072/01	2001012428	90739/01	2001013066	88893/01
88895/01	25579/00	90071/01	2001014174	91862/01	2001007993	2001014101
88009/01	2001006952	10570/01	2001013320	90725/01	88474/01	2001008966
2001016321	27789/00	90227/01	2001011802	90743/01	2001006170	2001014181
26664/00-30700/00	22159/00	89984/01	2001013565	88349/01	2001008170	89102/01
91219/01- 36514/01	47221/99	89915/01	2001013566	88793/01	2001007268	2001008343
92338/01	26145/00	89917/01	29084/00	2001012494	88653/01	89418/01
2001016164	29793/00	89916/01	2001013736	26381/00	79689/00	47022/99
8902/01-35772/01	2001008384	28959/00	14816/00	2001013542	89584/01	2001007112
91544/01	39323/99	2001013374	25598/00	2001003387	90233/01	2001013687
92420/01	2001011894	89805/00	2001004349	2001013806	89563/01	88964/01
2001016255/01	2001001654	2001013514	2001013156	88581/01	2001008042	89628/01
2001016308/01	2001009491	2001009237	89439/01	2001013611	2001010199	89806/01
2001015951/01	2001011055	2001013862	16601/95	88673/01	89301/01	88284/01
91038/01	2001010853	2001013174	89438/01	2001013329	2001013616	2001002734
25523/00	2001013109	26908/00	90350/01	88167/01	2001009632	88387/01-
89014/01-34927/01	2001011269	88806/01	2001009908	88546/01	88801/01	2001010657
2001016234	2001008269	88988/01	2001006477	2001011164	89967/01	2001013585
92382/01	88895/01	88647/01	2001013015	51419/98	2001012049	2001010083
29198/00 - 35646/00	26689/00	2001011154	2001013837	88897/01	201012842	88215/01
2001008751	34074/99	12136/00	88485/01	90741/01	2001011846	88291/01
2001013543	77280/98	2001010067	2001014206	88888/01	2001013659	2001014242
92463/01	2001006889	89648/01	90734/01	90262/01	2001013184	88882/01
91778/01	29814/00	2001013352	90727/01	17580/00	2001009470	89500/01
2001016558	35614/98	2001012927	92545/01	28486/00	2001011736	92466/01
90086/01	44858/99	2001013712	23112/00	88276/01	2001013708	
9509/00	89372/01	2001014235	91610/01	2001006949	2001012487	
2001014200	89639/01	2001013003	2001013004	2001017467	2001013033	

GEH2002008334
20746/2000
22271/2000
23119/2000
24395/2000
24483/2000
24504/2000
24721/2000-
24740/2000
24746/2000
24913/2000
24970/2000
25376/2000
25636/2000
25823/2000
882 y 884/02
2325/2002
2865/2002
4226/2002
5510/2002

GEH2002008351
2002002295
2002002821
2002004652
2002000780
2001007113
2002002641
2002001684
2002002771
2002003672
2002004059
34725/99

75334/02
27895/00
27799/00
1005/02
2999/01
6245/01
6563/01
6391/01
12925/01
12932/01
12935/01
4888/02

GEH2002009754	
88138/01	2001017405
29319/2000	13806/2000
2002003267	2001010504
2002002376	18001/2000
2002000627	2001006555
2002000597	2001000815
2002005479	
2002003218	**75333/02**
2002006303	14274/00
2002003266	2002008766
2001015961	2002000006
2002000624	2002007206
2002005388	2002007544
0096531/2001	2002007104
14726/2000	2002007029
2001017962	2002007428
90259/2001	2002007089
130-10601/01	2002003265
88498/2001	2001016529
0003624/2000	2002006548
2001011291	89892/01
2001003868	19429/00
0028154/2000	2002003310
2001003625	2002002440
005244/2000	2002010207
2001010048	2002007984
2001003014	2002009102
009594/2000	2002006278
200200069	2002007571
0010502/2000	
0015070/2000	
89954/2001	

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0632

Ordenanza Nº 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nº 15.482 – Decreto Nº 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

GEH2002013774
00718/2002
10119/2002
07782/2002
11125/2002
12443/2002

GEH2002012251
2002003655
2002001097
2002004120
2002002830
2002003210
2002003983
2002001143

	GEH2002012250
2002000518	91528/01
2002000301	2001017194
91894/01	2002005231
90199/01	2002004714
2001015833	89466/01
92270/01	
2001016088	

GEH2002013775
12245/00
C°29-394168/00
19787/00
10237/01
29949/00
2001005876
50829/99
2001001730
10406/01
2001003321
23361/00
21021/00
24274/00
2001002038
2001000903
14373/00
2001002246
17513/00
21668/00
28506/00
2001001381
2001005646

GEH2002012262
2001016489
2002005356
2001017851
2002001004
2002002337
2002004474
2001018507
2002004060
2002003353
2002000148
2001017983
2002000731
91633/01
2001018855
2002007162
2002004033
91740/01
2002003546
91535/01
2002005185
2001019010

	GEH2002010960
91443/01	
89557/01	5155/2002
90385/01	17632/2001
90207/01	5942/2002
90051/01	8417/2002
27881/00	5183/2002
89313/01	0569/2002
88634/01	18964/2001
88645/01	16319/2001
88886/01	17192/2001
89195/01	18548/2001
89897/01	1244/2002
88386/01	11210/2001
88889/01	3441/2002
2001013651	2882/2002
89361/01	17045/2001
2001013971	17717/2001
2001016401	
92503/01	
91881/01	
2001018041	
2001007554	
91648/01	
90379/01	

			GEH2002013356		GEH2002015292
2002004475	38019/99	2001015844		17963/2001	
2001018344	2002006154	2001016269		89490/2001	
2002003745	2002003558	2002000783		13253/2000	
2002003730	2001017997	2001018962		90193/2001	
92269/01	91907/01	2002002645		12230/2000	
2002000280	2002003167	2001017949		2304/2002	
2002001059	91749/01	2001018972			

	GEH2002015286			
2002007036	2002000125			
90198/01	2001018580		18964/2001	
2002000047	2001016307	7121/2001		
21543/00	2002000629	12572/2000		16319/2001
91784/01	89896/00	1471/2000		17192/2001
90935/01	90427/01	17885/2000		18548/2001
2001017306	91678/01	5244/2001		1244/2002
89735/01	91842/01	4289/2001		11210/2001
89732/01	2002006039	3124/2002		3441/2002
2002002673	2002003778	2770/2002		92291/2001
2002003429	90464/01	0816/2002		96137/2001
89090/01	2002004863	0676/2002		90693/2001
89535/01	2001018673	35941/1999		92354/2001
2001012750	91318/01	0569/2002		17809/2001
90428/01	2001017320	2882/2002		
89738/01	90571/01			
2002003548	2002003662	GEH2002015303		
90873/01	92011/01	17397/2001		010221/2001
2002003420	91317/01	17193/2001		14935/2000
90061/01	2002004979	19926/2000		11052/2001
90537/01	2001016274	48316/1999		010622/2001
2002003759	2002003650	11452/2000		015742/2001
89672/01	2001017144	00892/2000		14911/2000
2002005069	2002000460			
2002006541	2002001106			

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0632

GEH2002015288			
Req. 105825	2001018322	2001017813	2002000500
34881/98	Req. 10381/01	Req. 10299/01	2001017902
88499/01	Req. 10247/01	2001014288	21427/00
2002002302	65606/01	91722/01	27746/00
Req. 89048	65601/01	Req. 1389/01	27808/00
2002002893	2002004840	2002000536	22516/00
Req. 10472/01	2002006894	91714/01	09399/00
92701/01	2002009624	Req. 1411/01	78535/00
Req.45012/01	8618/02	2001014276	2001005422
Req. 92398/01	2002004520	2001018269	78534/00
2002007507	2002009146	Req. 10220/01	92559/01
89480/01	2002002616	Req. 7639/02	2002013501
Req. 1477/01	89049/01	2002007356	2002005052
Req. 32027	Req. 10031/01	29242/00	12307/00
16268/00	2002008668	23547/00	2002001074
2001012549	2002006233	Req. 30876	2002016458
2002004864	2002009058	2002006391	Req. 01361/01
Req. 101	2002009026	25381/00	58565/96
Req. 27/01	2002009024	2002002957	Req. 01084/00
89114/01	2002006228	2002001064	88454/01
Req. 10009/01	2002009029	2002005285	Req. 10107/01
2001013295	2002008962	2002002969	2001013319
2002004862	2002003410	2002005579	2001010359
Req. 10135/01	2002009039	2002005588	88508/01
2001014278	3262/02	16736/89	
2001018292	2002003502	18862/95	
Req. 10291/01	2001018520	17003/92	
Req. 01420/01	Req. 10759/01	2001008317	
89473/01	88193/01	41931/99	
Req. 1390/01	2002003814	2001008318	

GEH2002015289
010442/2002
35680/97
36705/98
007568/2002
89215/2001
006346/2001
015955/2001
89938/2001
90337/2001
008981/2002
004646/2002
002764/2002
29284/2000
004007/2001
001895/2001
001298/2001
010417/2002
010780/2002
011943/2002
012447/2002

GEH2002015290
1964/2001
88020/2001
90680/2001
11155/2000
29962/2001
6590/2001
12777/2001
13301/2001
25522/2000
7256/2001
89482/2001
7415/2001
5850/2001
7357/2001
90222/2001
24052/2000
27547/2000
29417/2000
6569/2001
4881/2001
3820/2001
3116/2001
7342/2001
5899/2001
48934/1999

GEH2002015291	
016065/2001	92731/2001
011616/2001	14268/2000
016040/2001	14308/2000
10437/2001	14475/2000
004741/2001	016282/2001
02920/2000	91827/2001
016041/2001	14973/2000
14949/2000	14747/2000
14748/2000	14968/2000
92486/2001	14873/2000
90445/2001	

GEH2002015304	
92384/2001	14400/2000
14718/2000	92158/2001
14428/2000	14448/2000
002245/2000	14470/2000
14436/2000	017246/2001
002255/2000	14443/2000
14474/2000	14411/2000
14322/2000	015862/2001
14323/2000	012165/2001
15923/2000	008396/2001
017399/2001	

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0632

Ordenanza Nº 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Ordenanza Nº 15.482 – Decreto Nº 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

GEH2003004384	
2002018324	2002014094
2002017906	2002014287
10173/03	2001010856
2001001777	2002002946
2001004428	2001008846
2002016474	91710/01
2001014274	11707/01
Req. 1238/01	Req. 1481/01
2002020251	Req. 10117/01
35213/98	88335/01
Req. 26709	2002004936
49035/96	2002004151
49614/96	Req. 10159/01
55145/96	2002003901
55146/96	Req. 10106/01
23084/00	2002016641
2002001028	2002010070
2002008410	Req. 10208/01
2002008412	2002005571
14913/00	2002005567
18476/00	75609/02
2002018708	2001010186
2002016156	27836/00
2001013327	2001000798
2001013310	2002003793
2002001176	2002017776
Req. 214/00	2002011176
2002004156	46814/98
Req. 10139/01	Req. 29279
2002012436	2001018296

	GEH2003022019	
2002017943	2002014455	75665/02
89051/01	2003009012	Req. 56/02
Req. 10024/01	2002002852	2002019223
91706/01	Req. 10466/01	2003003212
2002002500	2003001009	22978/00
2001010098	Req. 138/02	Req. 106134
2001014255	0035/03	2003015306
88493/01	2003009596	40902/03
90195/01	29172/00	90040/01
2001013818	Req. 382/02	40068/03
Req. 1049/00	10404/01	2003005843
2002017931	88345/01	2003014358
Req. 184/02	88321/01	2003011285
88319/01	2003008342	Req. 157/02
89265/01	2003008373	2002015773
Req. 1266/01	2003011197	2003013866
89479/01	Req. 15/02	2002018126
Req. 1403/01	2003008439	Req. 233/02
2001013380	2002019303	89258/01
2002017145	Req. 412/02	Req. 1225/01
Req.94/02	Req. 259/02	2002017709
2002015042	Req. 431/02	Req. 156/02
2002016137	91712/01	88755/01
2003005611	Req. 1405/01	Req. 1303/01
2003006758	2001013383	
37509/99	2001013469	
2003010572	2001017435	
2003008310	Req. 1166/01	
2003008013	88512/01	
2003006626	2001013347	
24556/00	2003017323	
2003007944	Req. 201/02	

X2004011518		X2004011518	
2003000790	2004001410	48593/97	2003019289
Req. 199/02	2004001409	Req. 26851	2002019502
366/02	2003014895	2001010232	2003010995
2004001575	2003018524	Req. 10081/01	2003019625
2003016240	2003013913	2003001192	2003015037
15013/00	2003014793	Req. 242/02	2003015053
2003008057	2003014943	Req. 381/02	2003008921
2003012290	2003016332	2002018944	2003015041
2002018703	2003014791	Req. 39/02	2003016547
Req. 16/02	2003016119	2002004794	2003015042
2004000141	2003014571	Req. 130/02	2003015052
2004000437	2003015711	2003000989	2003012700
2003013649	2003016122	Req. 62/02	2002003327
2003010603	2003008322	2003001141	53862/98
2003009465	2003010153	Req. 135/02	43627/98
2003021679	2003011328	2002019319	2003010568
Req. 103291	2003010462	Req. 124/02	2003010123
2003017333	2003016242	2002018672	2003004679
2004005431	2003015274	2003005564	2003012514
2004003290	2003013750	2001013312	
39076/99	2003014305	2003011285	**X2005001906**
2004001115	2003014950	49643/99	
Req. 103539	2003010672	2001010358	Libre de Deudas - Planillas -
2003006564	2003014695	2003005990	Cobranzas a terceros automotor -
2003013945	2003012166	2003010720	notificaciones - documentacion varia
2003007636	2003021244	2003014896	años 1996 al 2002 caja de la 1 al 187
2004002215	2003017163	2003013856	
2002010777	2003013411	88325/01	
2004001099	2003021639	2003001696	
2004001315	88313/01	2003005510	
2003009818	Req. 32138	2001002138	
Req. 31562	Req. 263/02	2003001005	

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0632

X2005011443				
X2004002499	X2004018531	X2004025820	X2004025537	Req. 0001197/01
X2004006710	X2004019037	X2004009213	GEH2003019232	X2004009906
X2004006710	X2004018530	Req. 95/03	Req. 912/03	X2004003546
22-278513/0	X2004019041	Req. 84/03	X2004021092	
X2004003587	X2004010226	Req. 1228/03	X2004019509	
X2004003587	X2004004830	Req. 981/03	X2004021090	
X2004009138	X2004027738	GEH2002019251	X2004026665	
X2004013695	GEH2003014376	Req. 31996	X2004004154	
GEH2003010044	X2004015813	GEH2003000949	X2004024636	
X2004012435	Req. 1070/03	Req. 246/02	X2004024632	
X2004010665	Req. 1097/03	Req. 75668/02	X2004024635	
49826/99	X2004002426	Req. 36/02	X2004024634	
X2001014178	X2004002390	Req. 368/02	Req. 1152	
X2004000548	X2004002365	GEH2003023940	Req.1153/03	
GEH2002009304	X2004002353	X2004011066	X2004024528	
GEH2003008513	X2004002834	X2004011065	X2004017633	
GEH2003018729	X2004003071	X2004003365	X2004003251	
55301/04	X2004003600	GEH2002019769	X2004006723	
X2004026677	X2004008265	850512/03	26736/03	
49826/99	Req.46090/02	1056/04	X2004010390	
X2004003945	X2004017443	X2004013691	GEH2003011721	
GEH2003008856	X2004015938	X2004002574	3016/04	
X2004003557	GEH2003005963	X2004000397	GEH2003024784	
X2004008927	55634/04	X2004002548	GEH2002014391	
41041/03	X2004025865	X2004024977	Req. 225/02	
X2004022951	X2004025821	X2005001049	GEH2002015900	
X2004021918	X2004025820	GEH2002004850	Req. 485/02	
GEH2003010234	X2004009213	X2004025951	GEH2003007533	
GEH2003014989	Req. 95/03	X2004024633	GEH2003022320	
X2004008297	Req. 84/03	X2004024631	Req. 0007/03	
X2004003925	GEH2003001646	GEH2003019102	X2001010723	
X2004006369	Req.32188	X2004005192	X2004000108	

X2005013856		
GEH2002018835	GEH2003008058	GEH2003001608
GEH2003003709	GEH2003003735	GEH2002011712
3400/02	10490/03	GEH2002018822
GEH2002019844	X2001004826	GEH2002019343
GEH2002019867	GEH2003002913	GEH2003003982
90211/01	GEH2002003257	GEH2003006111
26589/00	GEH2002016050	GEH2003007673
GEH2002012093	GEH2003009471	GEH2002019145
GEH2002018052	GEH2003020165	GEH2003010286
GEH2002007619	19157/00	GEH2003018449
91757/01	GEH2003003897	GEH2003012956
23250/00	16422/00	GEH2003003944
125422/02	GEH2003021868	GEH2002005036
GEH2002006563	GEH2003019896	GEH2002017294
GEH2001016569	X2004004083	GEH2002019300
X2001013293	GEH2002008205	GEH2003008277
GEH2001013593	GEH2003004933	GEH2003001786
GEH2002009313	GEH2002015945	GEH2002017910
55828/01	GEH2003000793	GEH2002012991
X2004012696	GEH2003020251	GEH2002016470
X2004014213	75569/02	56519/02
GEH2002019857	GEH2002015355	GEH2003001803
X2004006724	GEH2003010738	GEH2002010752
X2004007471	GEH2003015738	GEH2002019456
10458/01	56576/02	GEH2002003181
X2004014167	GEH2003018656	GEH2003000595
65336/04	GEH2003010343	GEH2003006632
GEH2003013192	GEH2002008573	GEH2003006949
X2004008343	GEH2002019870	GEH2002018074
GEH2002015402	GEH2003016281	

N/S	
36491/99	16629/00
38447/99	15861/00
47318/99	12790/00
14419/00	14991/00
16264/00	24848/00
54841/98	16283/00
50092/99	23872/00
50398/99	12048/00
35759/99	14183/00
44399/99	21094/00
51929/98	12532/00
36354/99	26570/00
47686/99	27419/00
49980/99	41970/99
12952/98	04854/00
44087/99	16283/00
47301/98	13261/00
17599/00	21200/00
11355/00	05307/00
24516/00	36224/99
22423/00	14436/00
18201/00	22300/00
50482/99	
26271/00	
27886/00	
27147/00	
25871/00	
21206/00	
2876/00	
19788/00	

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0632

Ordenanza Nº 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nº 15.482 – Decreto Nº 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

X2005020776								
X2004002456	X2005013694	Req. 1322/03	X2004006127	GEH2002018924	X2005007584	X2005013689		
X2004008958	X2005013695	Req. 1337/03	X2004006150	75337/02	X2005007641	X2005013693		
Req. 1184/04	X2005013696	GEH2003004505	X2004006203	GEH2003000822	X2005007899	X2005013704		
X2004010203	X2005013697	GEH2003005265	X2004006957	GEH2003000819	X2005007954	X2005013708		
X2005000296	X2005013698	GEH2003007977	X2004007552	GEH2003002159	X2005008276	X2005013751		
X2005007687	X2005013699	GEH2003008188	X2004011818	GEH2003007133	X2005010264	X2005013987		
X2005007688	X2005013700	3006/04	X2004012596	GEH2003007486	X2005010348	X2005014634		
X2005009787	X2005013701	GEH2003009791	X2004013348	GEH2003010445	X2005010471	X2005014821		
X2005011847	X2005013702	GEH2003010668	X2004018228	GEH2003011882	X2005010496	X2005015305		
X2005013177	X2005013705	GEH2003011097	55147/05	GEH2003012520	X2005010542	X2005015691		
X2005013185	X2005013707	GEH2003010668	41812/05	GEH2003014000	X2005010629	X2005016101		
X2005013277	X2005013709	GEH2003011097	51857/04	GEH2003014559	X2005010632	X2005016168		
X2005013278	X2005013711	GEH2003012033	55561/04	GEH2003015418	X2005010684	55585/05		
X2005013279	X2005013713	GEH2003012698	55627/04	GEH2003016488	X2005010700	X2004027393		
X2005013280	X2005013714	GEH2003013959	56028/04	GEH2003017253	X2005001702	13174/97		
X2005013281	X2005014076	GEH2003019890	56049/04	GEH2003021331	X2005010737	2199/95		
X2005013282	X2005014077	41726/03	X2005000834	X2004000314	X2005010746	46029/98		
X2005013283	X2005014079	X2004000239	X2005003691	X2004004953	X2005010821	Req. 30225		
X2005013285	X2005014080	X2004001085	X2005005912	X2004004976	X2005010857	49620/98		
X2005013286	X2005014586	X2004001275	X2005008549	X2004005340	X2005010821	12852/91		
X2005013287	X2005014969	X2004001900	GEH2002003057	X2004008551	X2005010857	31425/90		
X2005013288	Req. 317/11	X2004002521	GEH2002006386	X2004009121	X2005011019	4155/96		
X2005013289	40391/99	X2004002538	GEH2002006565	X2004009880	X2005011297	Req. 1154/04		
X2005013290	10680/00	X2004002573	GEH2002009621	X2004010684	X2005011327	GEH2003003962		
X2005013291	Req. 31431	X2004002593	GEH2002011470	X2004011756	X2005011788	X2005004238		
X2005013292	21163/00	X2004002762	GEH2002012171	X2004013948	X2005011936			
X2005013293	12822/00	X2004002767	GEH2002014581	X2004026996	X2005012013			
X2005013294	13408/00	X2004003481	GEH2002014683	X2004027811	X2005012015			
X2005013660	65318/02	X2004003945	GEH2002015644	X2005001241	X2005012161			
X2005013661	Req. 1038/03	X2004004316	GEH2002016871	X2005004763	X2005013053			
X2005013690	Req. 1235/03	X2004004805	GEH2002016976	X2005006221	X2005013295			
X2005013677	X2005006521	GEH2002018300	X2004005002	GEH2003018226	X2005013691			

EMNN
Dr. FABIO MIGUEL NUÑEZ NAJLE
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0632

SALTA, 05 NOV 2026

DECRETO N°_____0633_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expedientes N° X2004008067, X2004008068, X2004008069, X2004008070, X2004008071, X2004008072, X2004008073, X2004008074, X2004008075, X2004008076, X2004008077, X2004008078, X2004008079, X2004008090, X2004016973, X2004016974, X2004016989, X2004016990, X2004016991, X2004019068, X2004019069, X2004019070, X2004019071, X2004019081, X2004019082, X2004019178, X2004019181, X2004019183, X2004019185, X2004019188, X2004019190, X2004019193, X2004020661, X2004020662, X2004020663, X2004023683, X2004023684, X2004023685, X2004023686, X2004023743, X2004023751, X2004023755, X2004023786, X2004028154.

VISTO la solicitud de eliminación de documentación varias, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 117 la Dirección General de Archivo General Municipal, dependiente de la Procuración General Adjunta de la Procuración General, toma conocimiento, intervención y pone a disposición desde fs. 118 a 124 el inventario correspondiente a nóminas de expedientes de diferentes años, remitidos por las distintas dependencias de la Dirección General de Rentas, cuyo plazo de guarda ha caducado conforme lo establecido por el Decreto N° 1.255/00 y su modificatorio N° 0287/24.

QUE la documentación remitida ha concluido su propósito, careciendo de valor legal, histórico y/o administrativo.

QUE a fs. 134 obra dictamen legal emitido por la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente con encuadre en la Ordenanza N° 6683, el Decreto N° 1255/00, modificado por Decreto N° 0287/24.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR la depuración y expurgo de la documentación detallada en el inventario individualizado con el N° 570, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la depuración y expurgo individualizado en el inventario citado precedentemente, será ejecutado por la Dirección General de Archivo General Municipal de la Procuración General Adjunta, dependiente de la Procuración General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes y la disposición del material resultante.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que por la Subsecretaría de Administración y Documentación de la Secretaría Legal y Técnica se arbitrará la baja de las actuaciones en el Sistema Informático de Gestión Administrativa (SIGA).

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Procuración General y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR la documentación dada de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 1.255/00.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Procurador General y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-RISSO-FURIO

Ordenanza Nº 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

FONDO DOCUMENTAL: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Inventario N° 570

AREA PRODUCTORA : SECRETARIA DE HACIENDA

DEPENDENCIA DE PROCEDENCIA: DIRECCION DE RECAUDACION Y AUDITORIA FISCAL - AREA RECAUDACION FISCAL

TIPO DOCUMENTAL: EXPEDIENTES

X2004008067
GEH2003000249
41233/2003
65362/2002
GEH2001012134
Cº22-274559/2003
GEH2002008917
GEH2001007689
GEH2003004714
GEH2003001814
GEH2003003206
GEH2003004214
11095/1996
GEH2001007009
32380/2003
GEH2002004683
GEH2001008399
GEH2002008446
GEH2003019493
GEH2002018973
GEH2003021055
27842/2000

X2004008068
GEH2003019215
GEH2003024290
GEH2004002398
GEH2004003066

X2004008070
GEH2002005740
GEH2004000659

X2004008074
GEH2003016310
GEH2002019526
GEH2001011863

X2004008073
GEH2003024515
GEH2003024578
GEH2004001545
GEH2004002378
GEH2004002805
GEH2004003031

X2004008069
GEH2003015106
56228/2001
GEH2001014549
GEH2003001819
GEH2003019016
GEH2003020747
GEH2003019343
Cº22-273976/2003
GEH2003017776
GEH2003018137
GEH2003012783
GEH2003014886
GEH2003016147
GEH2003019855
GEH2003011852
GEH2003017869
GEH2001008825
GEH2003020400
GEH2003022152
GEH2003018989
GEH2003012955
GEH2003003558
GEH2003019969
19741/2000
GEH2003001988

X2004008071
X200400958
GEH2002008205
GEH2003019196
GEH2003015571
GEH2003020092
GEH2003021856
GEH2003020245
GEH2003009204
GEH2003009248
GEH2003009239
GEH2003009298
GEH2003008594
GEH2003008543
GEH2003007968
GEH2003006032
GEH2003022525
GEH2003020480
GEH2003019674
GEH2003021808
GEH2003019137
GEH2003022194
GEH2003021749
GEH2003005125
GEH2003023620

X2004008072	
3769/2000	GEH2003004717
92353/2001	GEH2003004331
GEH2003019246	GEH2003004183
GEH2003024358	X2004000775
GEH2003023778	X2004000218
GEH2003002069	GEH2002018180
GEH2003002981	GEH2003004670
GEH2003000900	GEH2004002169
GEH2003000853	16246/1990
GEH2003005826	GEH2004002103
GEH2003004091	GEH2004001467
GEH2003002419	GEH2004001263
GEH2003020132	GEH2003016966
GEH2003014373	
GEH2003023577	**X2004019068**
GEH2003020242	X2004008675
GEH2003023791	X2004013919
GEH2003012694	X2004005046
GEH2003024019	X2004004910
GEH2003016435	X2004010815
GEH2003007863	X2004004418
GEH2003006846	X2004003334
GEH2003006544	X2004005184
GEH2003006366	X2004009114
GEH2003006363	X2004010339
GEH2003006245	
GEH2003005048	

X2004008075
GEH2002006201
GEH2003018513
GEH2003016133
GEH2003012314
GEH2003020198
GEH2003019742
GEH2003021051
GEH2003020112
GEH20030020583
GEH2003012435
GEH2003016402
40841/2003
20030/2003
25486/2000
20881/2000
2302/2000
GEH2001012716
Nota S/Nº

X2004008076
GEH2002017433
50499/2000
10296/2003
24101/2000
26383/2000
25476/2000
GEH2001003418
GEH2001005174
GEH2001010520
GEH2001007188
GEH2001008595
GEH2001008401
GEH2001013549
GEH2003007644
19414/1993
GEH2001007259

X2004008077
GEH2002008401
GEH2002011645
GEH2002000907
GEH2002002235
GEH2002004502
GEH2002005062
GEH2002010796
GEH2002009430
GEH2002006394
GEH2002006877
GEH2002011295
GEH2002012556
GEH2002005311
GEH2002002692
GEH2002003834
GEH2002011268
GEH2002006528
GEH2002013183
GEH2002010122
GEH2002008952

FERMIN PATRICIO MIGUEL MARTINEZ VALLE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0633

Ordenanza Nº 15.482 – Decreto Nº 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

X2004008078
GEH2002012505
GEH2002000630
GEH2001018696
GEH2002004865
GEH2002013192
GEH2002009738
GEH2002012661
GEH2002012385
GEH2002005766
GEH2001018743
GEH2002009343
GEH2002006856
GEH2002012699
GEH2002002833
GEH2002009387
GEH2002009324
GEH2002002668
75524/2000
GEH2002012837
GEH2002008738
92367/2001
GEH2002013392
GEH2002000224
GEH2002012237
GEH2002007698
GEH2002005420
GEH2002000137
GEH2002010813
GEH2002011300
GEH2002008679

X2004008079
GEH2002000737
GEH2002001725
GEH2001001386
C°22-25732/2002
GEH2002000766
GEH2002002942
GEH2002000849
GEH2002004146
GEH2002000457
GEH2002000937
91730/2001
GEH2002003426
16327/2000
GEH2002002717
GEH2002001207
GEH2002003334
GEH2002005779
GEH2002000287
GEH2002003673
GEH2002006142
GEH2002002478
GEH2002005394
GEH2002000958
GEH2002003918
18167/2000
GEH2002004893
NOTA S/Nº
GEH2001003745
GEH2001009853
GEH2001006439
GEH2001005274
10501/2000
10188/2000

X2004008079
GEH2001008506
GEH2001009512
GEH2001008836
14188/2000
NOTA S/Nº
14558/2000
14547/2000
14233/2000
14109/2000
14521/2000
14554/2000
10413/2000
10414/2000
10415/2000
10416/2000
GEH2001001398
GEH2001005908
GEH2001008145
GEH2001003655
GEH2001002886
GEH2001002439

X2004008090
GEH2001002818
24992/2000
38276/1999
GEH2001006670
GEH2001006953
GEH2001011144
NOTA S/Nº
49698/1998
45794/1999
30707/1999
29861/2000
GEH2001004171
GEH2001005527
22567/2000
29010/2000
7709/2000
10380/2001
16279/2000
13786/2000
27978/2000
20518/2000
50153/1999
GEH2001000861
27561/2000
17020/2000
16323/2000
GEH2001008119
20335/2000
23156/2000
25540/2000
14168/2000
24298/2000

X2004008090
GEH2001013444
46133/1999
2652/2000
20691/2000
89655/2001
90093/2001
GEH2001006438
GEH2001007133
21039/2000
42607/1999
13636/1997
GEH2001016002
40768/1999
X2004016973
GEH2003019670
X2004002180
X2004002944
X2004003026
X2004004399
X2004004538
X2004005823
X2004006236
GEH2003019823
X2004002858
X2004002988
X2004003603
X2004003267
X2004003711
X2004004602

X2004016974
GEH2001007485
GEH2003021047
X2004000927
X2004006127
GEH2003003286
X2004000149
X2004000524
GEH2003023792
GEH2003019096
GEH2003016286
X2004001116
GEH2003024752
X2004001481
X2004001237
X2004000856
GEH2003023480
45746/1999
X2004000679
GEH2003018737
16762/2000
X2004000252

X2004016989
GEH2002005278
GEH2003010272
GEH2003014469
GEH2003016999
GEH2003003025
GEH2003018297
40510/2003
40863/2003
22-0005/2003
X2004019069
31927/2000
NOTA 185/2001
43493/2004
GEH2003022727
X2004012594
X2004010744
X2004015387
X2004011934
X2004010143
X2004013284
X2004012408
X2004007151
X2004007343
X2004011178
X2004015544
X2004005800
X2004014953
GEH2001017649

X2004016990
E2001013103
GEH2003007095
GEH2003009169
GEH2003011264
GEH2003022956
GEH2003023574
X2004003681
X2004003844
X2004004080
X2004004515
X2004008674
X2004009657
GEH2003004127
10530/2000
27787/2003
29170/2003
92163/2001
10037/2000
GEH2003004627

X2004019081
GEH2001017968
GEH2002010945
GEH2002019959
GEH2002000254
29-435470/2002
GEH2003007409
X2004009819
X2004001470
X2004011377
X2004011521
X2004000756

X2004019185
X2004010673
X2004005503
GEH2003022379

X2004019070
12320/2000
GEH2003023693
GEH2003020131
X2004013955
X2004013150
X2004015536
X2004013188
X2004010971
X2004016142

GEH2001004232
GEH2003012631
GEH2003020133
X2004009713
X2004008099
X2004014781
X2004015091
X2004016372
X2004017039

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0633

X2004016991			
X2004007754	GEH2003010374	GEH2003013376	GEH2004002992
X2004006960	GEH2003010406	GEH2003013603	GEH2004009376
X2004006414	GEH2003010532	GEH2003013618	
X2004005669	GEH2003010991	GEH2003013690	**X2004019082**
GEH2003002431	GEH2003011048	GEH2003013755	GEH2003014776
X2004004074	GEH2003004315	GEH2003013735	X2004005486
GEH2003019242	GEH2003011719	GEH2003013765	50235/2004
GEH2003014798	GEH2003011687	GEH2003013766	X2004010156
X2004008349	GEH2003011762	GEH2003013767	X2004002841
X2004007760	GEH2003011862	GEH2003013845	X2004008085
X2004007319	GEH2003011896	GEH2003014039	X2004008588
GEH2003011898	GEH2003014410	X2004007146	X2004008478
GEH2003011956	GEH2003014604	X2004007048	X2004010197
GEH2003012076	GEH2003014701	X2004000431	X2004010392
GEH2003012275	GEH2003014920	X2004008254	X2004012076
GEH2003012297	GEH2003015519	X2004009817	X2004072556
GEH2003012328	GEH2003016563	X2004004831	X2004009587
GEH2003012341	GEH2003016900	X2004003470	X2004003837
GEH2003012367	GEH2003017932	X2004007197	X2004013864
GEH2003012397	GEH2003018467	X2004006578	X2004012242
GEH2003012457	GEH2003018884	X2004008054	X2004006139
GEH2003012473	GEH2003019149	X2004008375	X2004012518
GEH2003012511	GEH2003019150	X2004009580	
GEH2003012536	GEH2003019152	X2004006856	
GEH2003012564	GEH2003019233	GEH2003009505	
GEH2003012688	GEH2003019369	X2004009567	
GEH2003013498	GEH2003019391	X2004010366	
GEH2003012996	GEH2003020024	X2004009454	
GEH2003012814	GEH2003020495	GEH2003001247	
GEH2003013320	GEH2003020651	GEH2003009130	
GEH2003013342	GEH2003021193	GEH2003009530	
X2004007946	GEH2003021206	GEH2003010064	
GEH2003013348	GEH2003022413	GEH2003010116	

X2004019071		X2004019071		X2004019181
X2004005864	X2004004348	X2004006413	X2004008683	X2004014602
X2004006810	X2004004834	X2004007374		X2004014312
X2004006784	X2004005436	X2004007525	**X2004019178**	X2004014215
X2004007881	X2004005466	X2004007556	2001007082	X2004014079
X2004007844	X2004005538	X2004007565	GEH2002019673	X2004013496
X2004006833	X2004005555	X2004007582	X2004003141	X2004012290
X2004007532	X2004005848	X2004007586	X2004014438	X2004011197
X2004007375	X2004006099	X2004007619	X2004004294	X2004005577
X2004006830	X2004006391	X2004007705	X2004011667	X2004009880
X2004007447	X2004006504	X2004007794	X2004008344	X2004010431
X2004008846	X2004006584	X2004007940	X2004014731	X2004014009
X2004006643	X2004008026	X2004008843	X2004003284	X2004013342
X2004006644	X2004008028	X2004007031	GEH2003012571	X2004013171
X2004006651	X2004008665	X2004007049		X2004012809
X2004006700	X2004008104	X2004007580	**X2004019193**	X2004012044
X2004006804	X2004008118	X2004007188	14351/2000	X2004006790
X2004006816	X2004008121	X2004007798	X2004012841	X2004015535
X2004006818	X2004008129	X2004008668	X2004015584	X2004008895
X2004006901	X2004008141	X2004008559	X2004010887	X2004015983
X2004006915	X2004009627	X2004008573		X2004013780
X2004006935	X2004009502	X2004008556	**X2004023743**	X2004013932
X2004006950	X2004009555	X2004008437	GEH2003014761	X2004011076
X2004006955	X2004009404	X2004008280	X2004006834	X2004011077
X2004006970	X2004009274	X2004008147	X2004017497	X2004013684
X2004006979	X2004006879	X2004009137	X2004013846	
X2004006981	X2004008513	X2004009000	55259/2004	
X2004006992	X2004009143	X2004008829		
X2004007054	X2004007458	X2004009456		
X2004007074	X2004008711	X2004009177		
X2004007076	X2004008752	X2004008881		
X2004007122	X2004009048	X200400308		
X2004007199	X2004008792	X2004002167		
X2004006306	X2004008956	X2004003929		

X2004019183
17722/2000
GEH2002018527
GEH2002017136
GEH2002015646
GEH2002007885
GEH2003003467
Cº22-0091/2003
GEH2003019258
GEH2003012161
Cº2285-844/2003
GEH2003016873
GEH2003013621
41763/2003
GEH2003024678
GEH2003014810
GEH2003015741
GEH2003012624
X2004004215
X2004014127
X2004011233
X2004007998
X2004007112
X2004004702
X2004003453
X2004006678
X2004011272
X2004012842

FERMIN
DR. PABLO MIGUEL NUÑEZ NAVILE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0633

Ordenanza Nº 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nº 15.482 – Decreto Nº 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

X2004019188		X2004019190			X2004020661			X2004023683			X2004023684
29-32839/1997	NOTA Nº 04/00	48415/1996	30084/2000	49694/1999	GEH2003010254	GEH2003015205	GEH2003024485	41036/2003	GEH2003001435	13409/2000	
NOTA Nº 156/1998	40229/1999	NOTA S/Nº /96	3608/2000	2001013972	40763/2003	40446/2003	GEH2003007441	GEH2003010989	GEH2003013794	10217/2000	
29-36196?/1999	NOTA S/Nº/00	58156/1996	36354/2001	GEH2002018243	GEH2003009221	X2004012197	GEH2003020396	GEH2003007970	GEH2003013808	11772/2000	
29-36604?/1999	GEH2003022501	666/1997	X2004008878	65954/2002	GEH2003006830	X2004013505	25723/2003	GEH2003011391	40303/2003	X2004007605	
29-37576?/1999	X2004007872	10167/1997	70006/2004	GEH2002018087	GEH2003011065	X2004015826	40624/2003	GEH2003013051	41256/2003	X2004009930	
29-37563?/1999	X2004007875	29-33972?/97	X2004004828	GEH2002001730	GEH2003009944	GEH2003016445	40963/2003	X2004013882	41073/2003	X2004017079	
29-36958?/1999	X2004002087	48907/1997	X2004005960	GEH2002007775	40887/2003	GEH2003012401	GEH2003003778	X2004016979	40540/2003	X2004010088	
29-36957?/1999	29-36427?/1999	49726/1997	X2004005303	GEH2002003741	GEH2003006702	GEH2003021595	GEH2003013798	X2004016270	GEH2003009590	X2004004979	
29-36866?/1999	29-36434?/1999	51435/1997	X2004004592	GEH2002008639	40939/2003	GEH2003006209	GEH2003013332	X2004014421	GEH2003010831	X2004006318	
29-36700?/1999	29-38400?/2000	NOTA S/Nº /97	X2004003140	GEH2002014278	GEH2003009450	GEH2003004462	GEH2003013612	X2004004251	41089/2003	X2004012228	
29-36770?/1999	29-37576?/1999	38134/1997	X2004002617	GEH2002014900	GEH2003008549	GEH2003001025	GEH2003013817	X2004009071	GEH2003001913	X2004013808	
29-36834?/1999	72915/1999	51936/1997	X2004000527	GEH2003010509	GEH2003009136	GEH2003005863	GEH2002015801	X2004014238	GEH2003012489	X2004014352	
29-36633?/1999	29-37278?/1999	50204/1997	X2004000038	40936/2003	GEH2003007898	GEH2003019231	GEH2003011557	X2004013825	X2004009469	X2004018342	
29-36228?/1999	NOTA S/Nº/1999	40010/1997	1605/1999	40711/2003	GEH2003021530	GEH2003012375	GEH2003013822	X2004014825	65797/2003	X2004016818	
29-36367?/1999	29-35921?/1999	38211/1997	41995/1999	GEH2003000899	GEH2003003822	GEH2003011820	GEH2003012810	X2004018677	GEH2001018973	X2004010026	
29-36367?/1999	36325/1999	59753/1997	5410/1999	GEH2003013958	GEH2003002569	GEH2003020597	GEH2003001501	X2004018676	GEH2003014641	X2004017280	
29-36416?/1999	39487/1999	29-35383?/98	302/1999	GEH2003012029	X2004005159	GEH2003008519	GEH2003015146	X2004018675	41284/2003	X2004016273	
29-38567?/2000	NOTA 23/2000	29-34030?/98	39479/1999	GEH2003015908	X2004004853	GEH2003020022	GEH2003015086	GEH2001016510	GEH2003006972	X2004015590	
29-38254?/2000	12963/2000	36411/1998	NOTA S/Nº /99	GEH2003019643	X2004013406	GEH2003022258	GEH2003013422	GEH2001009553	418279/2003	X2004014610	
29-38625?/2000	29-38962?/2000	35216/1999	69398/1999	GEH2003019176	40617/2003	GEH2003011961	GEH2003013373	41323/2003	GEH2003004281	X2004008570	
	21123/2000	70300/1999	GEH2003018883	GEH2003006440	GEH2003019540	GEH2003014448	GEH2003013?4	GEH2003012978	X2004015472		
X2004020662		X2004020663		GEH2003017112	X2004015316	GEH2003017343	GEH2003013785	GEH2003014028	GEH2003003517	X2004012400	
7131/1994	26744/2000	26961/2003		GEH2003018752	X2004003412	GEH2003005465	GEH2003015097	GEH2003010935	40506/2003	X2004007939	
50839/1995	2001008737	X2004013928					GEH2003013625	GEH2003014484	GEH2003011503	X2004015834	
57496/1996	38085/1998	X2004000412					GEH2003009386	GEH2003014393	GEH2003004015	X2004014471	
46454/1997	NOTA S/Nº	X2004017795					GEH2003013949	GEH2003014353	40757/2003		
38401/1997		X2004002850					GEH2003008002	GEH2003007981			
42768/1997		X2004011523									
49606/1998		X2004012591									
53174/1998		X2004003275									
		X2004003329									
		X2004007583									
		X2004002722									

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0633

X2004023685	X2004023686		X2004023751				X2004023755		X2004023786
75493/2002	2001002666	X2004015751	22266/2000	GEH2003017423	X2004012516	X2004014322	GEH2001018985	2001007719	X2004020714
GEH2003013069	89453/2001	X2004016624	92588/2001	GEH2003012015	X2004017586	X2004015038	GEH2002011553	89605/2001	X2004017479
GEH2003010851	GEH2001015989	X2004017880	GEH2002009097	GEH2003003322	X2004018284	GEH2003009017	GEH2002005294	90044/2001	X2004014039
GEH2003014444	89452/2001	X2004017290	GEH2002003315	GEH2003020678	X2004013170	GEH2003021110	GEH2002004705	GEH2002002862	X2004019051
40275/2003	GEH2002003610	X2004016575	GEH2003021024	GEH2003018322	X2004011547	GEH2003013195	GEH2002005088	GEH2002013265	X2004017951
41324/2003	GEH2002013546	X2004013457	GEH2003020033	GEH2003021873	X2004017998	GEH2003003317	GEH2003014370	GEH2002070291	X2004019155
GEH2003010768	GEH2002006981	X2004015526	GEH2003017110	GEH2003017816	X2004018629	GEH2003021624	GEH2003019325	GEH2002001057	X2004007964
GEH2003011865	GEH2003018075	X2004015597	41443/2003	GEH2003020875	X2004017493	40704/2003	GEH2003019314	GEH2002001157	X2004020932
GEH2003001186	GEH2003019023	X2004015456	GEH2003021068	GEH2003023545	X2004005866	GEH2003016849	GEH2003020372	GEH2003020283	X2004008093
GEH2003003495	GEH2003020008	X2004017128	GEH2003021000	GEH2003014683	X2004004242	X2004014642	GEH2003019299	GEH2003019701	X2004016489
GEH2003011967	GEH2003023798	X2004010615	40761/2003	GEH2003021817	X2004004936	X2004017526	GEH2003019330	GEH2003019349	X2004004826
GEH2003012081	GEH2003019295	X2004012134	GEH2003010460	GEH2003022515	X2004001572	X2004004557	GEH2003011071	GEH2003022755	X2004011228
GEH2003013389	GEH2003018059	X2004012350	GEH2003011422	GEH2003015158	X2004009211	X2004007443	GEH2003021343	GEH2003020006	X2004006595
GEH2003004861	GEH2003021022	X2004011905	40127/2003	GEH2003024475	X2004017806	X2004014277	GEH2003015964	GEH2003018063	X2004006694
GEH2003012518	GEH2003015999	X2004013253	GEH2003020817	GEH2003019315	X2004016221	X2004017585	GEH2003016136	GEH2003019321	X2004006708
GEH2003008583	GEH2003016701	X2004000974	GEH2003012037	GEH2003019020	X2004020357	X2004006995	GEH2003019337	GEH2003019332	X2004006832
40882/2003	GEH2003014482	X2004011321	GEH2003019389	GEH2003019323	X2004019543	X2004007589	GEH2003013600	GEH2003002667	X2004008084
GEH2003012735	GEH2003019622	X2004002789	GEH2003016916	GEH2003018078	X2004020550	X2004008825	GEH2003013673	GEH2003010211	X2004010006
GEH2003014735	GEH2003019322	X2004012317	GEH2003013601	GEH2003000713	X2004016710	X2004008042	GEH2003013675	GEH2003019620	X2004011783
GEH2003004891	GEH2003018061		GEH2003013674	GEH2003019027	X2004012560	X2004008044	X2004000751	GEH2003019693	X2004011782
GEH2003008223	GEH2003006333		GEH2003014478	GEH2003019608	X2004014640	X2004014706	X2004016875	GEH2003019695	X2004012282
GEH2003008255	GEH2003022763		GEH2003013677	GEH2003020867	X2004015588	X2004015262	X2004010823	GEH2003018432	X2004012525
68208/2003	GEH2003019612		GEH2003014481	GEH2003018450	X2004016238	X2004014723	X2004012850	X2004005345	X2004013045
GEH2003012848	GEH2003018977		GEH2003014480	GEH2003015639	X2004015608		X2004016243	X2004005863	X2004011130
GEH2003011117	GEH2003018982		GEH2003013599	X2004019506	X2004009820		X2004009671	X2004005346	X2004010246
GEH2003014127	GEH2003020687		GEH2003014919	X2004014641	X2004009366		X2004001999	X2004006420	X2004008283
40538/2003	2003014476						X2004008621	X2004005988	X2004008082
GEH2003018978	GEH2003009763						X2004011600	X2004006326	X2004018314
GEH2003004729	GEH2003010755						X2004008894	X2004004677	
GEH2003003671	GEH2003006630						X2004006338	X2004010874	
GEH2003022762	GEH2003008953						X2004006450	X2004007453	
GEH2003010352	GEH2003013388						X2004013014	X2004001517	
X2004015592	GEH2003011589						X2004004499		

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0633

X2004028154						
38835/1999	GEH2003009339	GEH2003012182	GEH2003023880	X2004003737		
10251/2000	GEH2003019398	GEH2003011774	GEH2003011080	X2004002478		
92042/2001	GEH2003013670	GEH2003007921	GEH2003023250	X2004010590		
X2001013037	GEH2003015430	GEH2003013593	X2004000209	X2004000551		
89454/2001	GEH2003016094	GEH2003019981	X2004010079	X2004000976		
GEH2002018172	GEH2003001551	GEH2003016718	X2004001399	X2004001060		
GEH2002013298	GEH2003015494	GEH2003011775	X2004017455	X2004010505		
GEH2002012879	GEH2003003393	GEH2003016012	X2004011748	X2004011074		
GEH2002000446	GEH2003017212	GEH2003019619	70031/2004	X2004002949		
GEH2002017396	GEH2003017389	GEH2003019616	X2004017396	X2004011018		
GEH2002002186	GEH2003014454	GEH2003017260	X2004002000	X2004008936		
GEH2002003164	GEH2003019361	GEH2003023258	X2004012253	X2004022229		
GEH2002006347	40792/2003	GEH2003023259	X2004015699	X2004023316		
GEH2003017263	GEH2003017923	GEH2003023259	X2004011221	X2004017630		
GEH2003011078	GEH2003017164	GEH2003023254	X2004011404	X2004015777		
GEH2003012059	GEH2003014948	GEH2003016810	X2004013853	X2004022824		
GEH2003011074	GEH2003016472	GEH2003016130	X2004008992	X2004017582		
GEH2003004394	GEH2003011787	GEH2003016808	X2004000975	X2004013743		
GEH2003016903	GEH2003023257	GEH2003024657	X2004002243	X2004020054		
GEH2003009345	GEH2003011713	GEH2003021350	X2004000549	GEH2003016963		
GEH2003012179	GEH2003016434	GEH2003020007	X2004011082	GEH2003017955		
10308/2003	GEH2003015872	GEH2003018445	X2004010966	GEH2003016127		
41229/2003	GEH2003018066	GEH2003009347	X2004010469	GEH2003018444		
GEH2003010145	GEH2003014475	GEH2003017280	X2004010987	GEH2003016715		
GEH2003016704	GEH2003011789	GEH2003017276	X2004004117	GEH2003015996		
GEH2003019129	GEH2003022754	GEH2003018076	X2004011220	GEH2003016686		
GEH2003011358	GEH2003018447	GEH2003021344	X2004011322	GEH2003011085		
GEH2003011788	GEH2003016009	GEH2003010359	X2004008358	GEH2003013105		
GEH2003016223	GEH2003019296	GEH2003016809	X2004013027	X2004000977		
40497/2003	GEH2003009344	GEH2003016711	X2004003741	X2004001385		
X2004011293						

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0638

FMNN
Dr. FABIO MIGUEL NUÑEZ NAJLE
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 05 NOV 2026

DECRETO N° _____0634____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 076.218-SH-2026.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Coordinador General de Hacienda, solicita se deje sin efecto a partir del 01/10/26, la designación de la Sra. Ana Laura CALVET MUÑOZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0028/26, se designó a la Sra. Calvet Muñoz en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del 01/01/26 hasta el 31/12/26.

QUE la solicitud de baja resulta procedente, conforme a lo dispuesto en los Artículos 3° y 5° de la Ordenanza N° 10.098.

QUE la Carta Municipal en su Artículo 35 inc. d) dispone entre sus atribuciones que le compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE, por lo expuesto, se emite el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del **01/10/26**, la designación de la **Sra. Ana Laura CALVET MUÑOZ**, DNI N° 22.637.503, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, dispuesta por Decreto N° 0028/26, y en consecuencia *excluirla* de su Anexo, según lo expresado en el Considerando.

ARTÍCULO 2°. DEJAR establecido que previo a abonar la liquidación final de la persona referida en el Artículo 1°, deberá disponerse la intervención de la Subsecretaría de Patrimonio a fin de que emita la constancia de rendición correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes._

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO
-

SALTA, 05 NOV 2026

DECRETO N°____0638_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 067.641-JG-2026.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Gobierno solicita la designación de las Sras. Alejandra Noemí CASTRO y Graciela Catalina CHIRIMONTI, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0543/26 se deja sin efecto la designación del Sr. Christian Daniel LAMAS, quien se desempeñaba en la Secretaría de Gobierno, según Decreto N° 0783/25.

QUE según lo solicitado y a fin de no resentir el normal funcionamiento del área referida, resulta oportuno designar a las Sras. Castro y Chirimonti, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 4°, Punto 1.D del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto 0395/24, en virtud de que reúnen las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para su desempeño.

QUE a fs. 03 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2026.

QUE cumplimentando lo establecido en la Ordenanza N° 16.396, a fs. 19/20 se adjuntan constancias del Registro de Deudores Alimentarios, donde se observa que las nombradas no se encuentran inscriptas como tales.

QUE conforme a las atribuciones dispuestas por el Artículo 35, inciso d) de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a las **Sras. Alejandra Noemí CASTRO**, DNI N° 21.310.342 y **Graciela Catalina CHIRIMONTI**, DNI N° 27.455.720, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Coordinación General de Escuela de Emprendedores, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 4°, Punto 1.D del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto 0395/24, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que las personas designadas en el Artículo 1° carecen de estabilidad, conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 05 NOV 2026

DECRETO N°____0640_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 071.669-SG-2026.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. Coordinador General de la Agencia de Cultura solicita dejar sin efecto la designación del Sr. Esteban Miguel OVALLE y en su reemplazo designar al Sr. Juan Ignacio ROSAS, y;

CONSIDERANDO:

QUE atento a la reorganización administrativa y funcional que se lleva adelante en la referida Coordinación General, deviene pertinente dejar sin efecto la designación del Sr. Ovalle en el cargo de Director de Desarrollo Cultural, dispuesta por el Decreto N° 0470/25 y ratificada por el Artículo 6° del Decreto N° 0698/25 y designarlo en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1°, punto 5 del Decreto N° 1357/09, modificado por Decreto N° 0282/23.

QUE, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Dirección de Desarrollo Cultural, resulta necesaria la designación del Sr. Rosas, para su conducción quien reúne las condiciones de idoneidad y capacidad para ello, y corresponde otorgarle el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1°, punto 6 del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0282/23.

QUE de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 16.396, a fs. 31 y 34 se adjuntan los Certificados del Registro de Deudores Alimentarios Morosos donde consta que los Sres. Rosas y Ovalle no se encuentran inscriptos como tales.

QUE a fs. 33 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, informando que la erogación en cuestión se encuentra contemplada, según la Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2026.

QUE la Carta Municipal en su Artículo 35 inc. d) dispone entre sus atribuciones que le compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, resultando procedente la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha del presente, la designación del **Sr. Esteban Miguel OVALLE**, DNI N° 27.905.409, en el cargo Director de Desarrollo Cultural dependiente de la Dirección General de Legal y Técnica de la Coordinación General de la Agencia de Cultura de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, dispuesta por Decreto N° 0470/25 y ratificada por Decreto N° 0698/25, por los motivos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a partir de la fecha del presente, al **Sr. Esteban Miguel OVALLE**, DNI N° 27.905.409, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Coordinación General de la Agencia de Cultura de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1°, punto 5 del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0282/23.

ARTÍCULO 3°. DESIGNAR a partir de la fecha del presente, al **Sr. Juan Ignacio ROSAS,** DNI N° 24.338.139, en el cargo de ***Director de Desarrollo Cultural*** de la Dirección General de Legal y Técnica, dependiente de la Coordinación General de la Agencia de Cultura de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1°, punto 6 del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0282/23.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. ESTABLECER que las designaciones de las personas indicadas en los Artículos 2° y 3º carecen de estabilidad, según lo dispone el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Turismo, Deportes y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 05 NOV 2026

DECRETO N°_____0641____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 068.357-SG-2026.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. Coordinador General de Modernización solicita la designación de las Sras. María Agustina ROSADO MONTALBETTI y Elisa Florencia PEREZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE atento a la reorganización administrativa y funcional que se lleva adelante en la referida Coordinación General, y en virtud de encontrarse vacante el cargo de la Subsecretaría de Sistemas de Información, deviene pertinente designar en el mismo a la Sra. Rosado Montalbetti, quien reúne las condiciones idoneidad y capacidad requeridas; y, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto su designación como Directora General de Administración dispuesta por el Decreto N° 0324/23.

QUE, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de la Dirección General de Administración, resulta conveniente designar para su conducción a la Sra. Pérez, quien asimismo cumple con las aptitudes de idoneidad y capacidad necesarias para el ejercicio del cargo.

QUE de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 16.396, a fs. 10 y 13 se adjuntan Certificados del Registro de Deudores Alimentarios Morosos donde consta que las nombradas no se encuentran inscripta como tales.

QUE a fs. 12 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, informando que la erogación en cuestión se encuentra contemplada, según la Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2026.

QUE la Carta Municipal en su Artículo 35 inc. d) dispone entre sus atribuciones que le compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, resultando procedente la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir del **01/10/2026**, la designación de la **Sra. María Agustina ROSADO MONTALBETTI**, DNI N° 36.345.874, en el cargo de Directora General de Administración, dependiente de la Coordinación General de Modernización de Jefatura de Gabinete, dispuesta por Decreto N° 0324/23.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a la **Sra. María Agustina ROSADO MONTALBETTI**, DNI N° 36.345.874, en el cargo de Subsecretaria de Sistemas de Información, dependiente de la Coordinación General de Modernización de Jefatura de Gabinete con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1°, punto 3 del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0282/23, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 3°. DESIGNAR a la **Sra. Elisa Florencia PEREZ**, DNI N° 35.477.153, en el cargo de Directora General de Administración, dependiente de la Coordinación General de Modernización de Jefatura de Gabinete con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1°, punto 5 del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0282/23, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. ESTABLECER que las designaciones de las personas indicadas en los Artículos 2° y 3° carecen de estabilidad, según lo dispone el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10.098.
ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar-

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 05 NOV 2026

DECRETO N° _____0642____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 051.322-SC-2026.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual Sr. Subsecretario de Protección Ciudadana, solicita la modificación de funciones con su adicional correspondiente del Sr. Federico Ezequiel GODOY, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0782/25 se aprobaron los Contratos de Servicios, celebrados entre la Municipalidad de Salta y personas varias entre las que se encuentra el agente mencionado.

QUE resulta necesario que el citado agente conduzca vehículos oficiales para trasladar al personal de dicha dependencia a los diferentes puntos de la ciudad.

QUE teniendo en cuenta que a dicha función le corresponden los Adicionales Riesgo de Vida, y Manejo de Vehículo, resulta preciso aprobar la modificación de las cláusulas 1° y 2°, del referido contrato, a través de la adenda correspondiente.

QUE a fs. 13 y 16 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, según Ordenanza N° 16.499 de Presupuesto de Recursos y Gastos para el ejercicio 2026.

QUE a fin de disponer la aprobación de dicha adenda, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR la **ADENDA** al Contrato de Servicios, aprobado por Decreto N° 0782/25, celebrada entre la Municipalidad de Salta y el **Sr. Federico Ezequiel GODOY**, DNI N° 35.822.441, la que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.
ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 13 NOV 2026

DECRETO N°____0644_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 076.466-JG-2026.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. Coordinador General de la Agencia Salta Deportes solicita dejar sin efecto la designación de la Sra. Indira Naomi DIAZ PÉREZ y en su reemplazo designar al Sr. Ignacio Marcelo PISTAN CASASOLA, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0783/25 se designó a la Sra. Díaz Pérez, para cumplir funciones en la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura.

QUE en virtud de lo requerido a fs. 01, resulta necesario dejar sin efecto la designación de la mencionada y a fin de no resentir el normal desenvolvimiento del área, se propone en su reemplazo designar al Sr. Pistan Casasola, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1°, Punto 1.D del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0395/24, quién reúne las condiciones de capacidad e idoneidad para desempeñarse en dicha Secretaría.

QUE en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 16.396, a fs. 11 se adjunta constancia del Registro de Deudores Alimentarios, donde se observa que el nombrado no se encuentra inscripto como tal.

QUE a fs. 10 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, informando que por tratarse de un alta por baja, el gasto se encuentra previsto conforme lo dispone la Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2.026.

QUE conforme a las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha del presente, la designación de la **Sra. Indira Naomi DÍAZ PÉREZ**, DNI N° 41.053.028, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, dispuesta por Decreto N° 0783/25, por los motivos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a partir de la fecha del presente y hasta el 31/12/26, al **Sr. Ignacio Marcelo PISTAN CASASOLA**, DNI N° 45.262.092, para cumplir funciones en la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4°, punto 1.D del Decreto N° 1.357/09 modificado por Decreto N° 0395/24.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la designación de la persona nombrada en el Artículo 2°, carece de estabilidad conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Turismo, Deportes y Cultura y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 13 NOV 2026

DECRETO N° _____0645________
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 082.045-SG-2026.

VISTO el ofrecimiento en donación de cuatro (4) taladros inalámbricos marca INGCO, 20V Compact Brushless, de 66N-m, realizada por la empresa Supermat Central S.A.S. (Corralón El Amigo), y;

CONSIDERANDO:

QUE dicha donación se instrumentó mediante el Acta de Donación con Cargo obrante a fs. 04, celebrada entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, y la empresa antes referida, representada por su Gerente de Marketing y Canal de Ventas Digital, Sr. Agustín Juan Pablo THELER.

QUE, en virtud del cargo allí establecido, los taladros recibidos cuentan con un destino específico y obligatorio, debiendo ser afectados exclusivamente a la Escuela de Emprendedores de la Municipalidad con el objeto de brindar un servicio de mayor calidad en los cursos de formación y capacitación que se dictan allí.

QUE a fs. 06 obra dictamen emitido por la Secretaría Legal y Técnica, manifestando que no existen objeciones legales para la emisión del acto administrativo que declare de Interés Municipal el ofrecimiento de donación efectuado.

QUE conforme lo establecido en la Ordenanza N° 6.923 modificada por Ordenanza N° 8.028, el Departamento Ejecutivo Municipal debe declarar si el bien o los bienes recibidos en donación resultan de interés municipal.

QUE por lo expuesto precedentemente y en el marco de las facultades previstas en el Artículo 22 inciso k) y Artículo 35 inciso n) de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DECLARAR de Interés Municipal el ofrecimiento en donación con cargo de cuatro (4) taladros inalámbricos marca INGCO, 20 V Compact Brushless, de 66N-m, realizado por la empresa Supermat Central S.A.S. (Corralón El Amigo), a favor de la Municipalidad de Salta, según lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la donación mencionada en el artículo anterior será destinada exclusivamente a los cursos que se brindan en la Escuela de Emprendedores y su fin no podrá cambiarse bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del Artículo 22 de la Carta Municipal.

ARTÍCULO 4°. REMITIR por la Secretaría Legal y Técnica, copia del presente instrumento legal a la la empresa Supermat Central S.A.S., en el domicilio denunciado a tal fin.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón, las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

-

SALTA, 13 NOV 2026

DECRETO Nº _____0646____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente Nº 064.007-SG-2026.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. Francisca del Valle SORIA**, perteneciente a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan constancias de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

QUE a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal, manifiesta que la agente presto servicios hasta el 31/08/26, conforme ficha individual del personal que se adjunta a fs. 06 y se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/09/2026.

QUE a fs. 07 la Dirección General de Cementerios de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, toma conocimiento que la agente Soria se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

QUE a fs. 08 la Dirección Control de Legajos informa que la agente mencionada no se encuentra comprendida en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que la mencionada agente no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que la citada agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes registra la baja interna de haberes de la nombrada agente, a partir del 01/09/2026.

QUE a fs. 14/15 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 911/26 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/09/2026 la renuncia presentada por la agente Soria, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 19 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 24/25 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. Francisca del Valle SORIA,** DNI N°14.049.581, perteneciente a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del 01/09/2026, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 13 NOV 2026

DECRETO Nº ____0647_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente Nº 063.876-SG-2026.

VISTO la renuncia presentada por el agente de Planta Permanente **Sr. Jorge Armando ZENTENO**, perteneciente a Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.02/03 se adjuntan constancias de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

QUE a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que el agente presto servicios hasta el 31/08/26, conforme ficha individual del personal que se adjunta a fs. 06 y se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/09/2026.

QUE de fs. 07 a 08 las dependencias competentes de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos toman conocimiento que el agente Zenteno se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

QUE a fs. 10 la Dirección de Legajos informa que el agente mencionado no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 11 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que el agente Zenteno no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 12 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que el mencionado agente no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 16 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes, registra la baja interna de haberes del agente Zenteno, a partir del 01/09/2026.

QUE a fs. 17 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 927/26 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/09/2026 la renuncia presentada por el agente Zenteno, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto, procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 25/26 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente de Planta Permanente **Sr. Jorge Armando ZENTENO,** DNI N°14.176.928, perteneciente a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del 01/09/2026, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 16 NOV 2026

DECRETO N° _____0648_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que el suscripto se ausentará de sus funciones por razones oficiales a partir de hs.09:55 del día 16/11/26 hasta hs.18:15 del día 17/11/26, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Artículo 31 de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante.

QUE cabe aclarar que, en caso que el funcionario en quien se delegan las funciones sea reemplazado por cualquier razón o motivo, la delegación temporaria que se efectúa recaerá en la persona que lo sustituya como Presidente del Concejo Deliberante.

QUE por otra parte corresponde dejar sentado que no se abonarán al suscripto viáticos ni pasajes previstos por el Decreto N° 0479/16 y su modificatorio, de modo tal que la misión oficial en cuestión, y que motiva su ausencia temporaria, no implicará erogación alguna para el Municipio.

QUE, a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante a partir de hs. hs.09:55 del día 16/11/26 hasta hs.18:15 del día 17/11/26, ello conforme a las razones y precisiones expresadas el Considerando.

ARTÍCULO 2°. DEJAR ESTABLECIDO QUE NO SE ABONARÁN AL SUSCRIPTO VIÁTICOS, PASAJES PREVISTOS por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio, ello conforme las razones expresadas en el Considerando.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías que dependen del Departamento Ejecutivo Municipal, así como también remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

-

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES

Salta MUNICIPALIDAD

SALTA, 13 NOV. 2026

RESOLUCIÓN Nº 030 .-
SECRETARIA DE GOBIERNO
REFERENCIA: Expediente N° 075797-SG-2026

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Coordinación General de Relaciones Comunitarias, dependiente de la Secretaria de Gobierno, solicita la baja del Adicional Horario Extensivo de la agente Beatriz Coyuri, DNI. N° 23.653.360, Art. 44 Inc. B3 y en su remplazo se gestione el alta para el agente Agustín Alcoba, DNI. N° 16.416.734, Art. 44 Inc. A3;

QUE a fs. 07 el Área de Auditoria de Personal de la Coordinación General de Recursos Humanos, ha informado que los empelados mencionados en el listado se encuentran dentro del cupo establecido por Resolución N° 030/26 y 165/26 emitida por la Secretaria de Hacienda;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente autorizando el cobro del Adicional Horario Extensivo;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. EXCLUIR a partir del mes de noviembre del 2026 de la Resolución N° 03/26 de la Secretaria de Gobierno, a la agente Beatriz Coyuri, DNI. N° 23.653.360, Art. 44 Inc. B3.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR a partir del mes de noviembre 2026, en el Adicional de Horario Extensivo, al agente municipal que se indica a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	C.CT.
ALCOBA AGUSTIN ALBERTO	16.416.734	44 INC. A3

ARTICULO 3°. NOTIFICAR de la presente Resolución por el despacho de la Secretaria de Gobierno, a los agentes mencionados en el Artículo 1° y 2°

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón por la Secretaria de Hacienda y la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Dr. Nicolás Martorell
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 10 NOV 2026

RESOLUCIÓN N°_____078______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expedientes Nº 059.650-SG-2026.

VISTO el pedido de donación de terreno fiscal, sito entre calle Luis Patrón Costas y 12 de Octubre, Barrio Nuestra Señora del Lujan, solicitado por la Sra. Emiliana Lucia Fernández, destinado a vivienda, y;

CONSIDERANDO

QUE analizados los antecedentes dominiales y técnicos por las áreas competentes de esta Municipalidad, se constató que el sector solicitado se encuentra plenamente afectado como trazado de calle.

QUE dicha afectación técnica consta de manera oficial en Plano N° 5831 aprobado por la Dirección General de Inmueble de la Provincia.

QUE conforme surge del informe producido por la Dirección de Catastro dependiente de la Coordinación de Planificación Territorial de Jefatura de Gabinete, obrante a fs. 6/8 del expediente de marras, dicho tramo forma parte integrante de la red vial proyectada por el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA,) resultando una arteria clave para la conectividad, el desarrollo urbanístico y planificación estratégica de la ciudad de Salta.

QUE de acuerdo a lo expresado, a fs. 14, por la Directora de Proyectos Especiales de la Subsecretaria de Gestión Territorial y la Directora General de Desarrollo Estratégico, dependientes de la Coordinación General de Planificación Territorial de la Jefatura de Gabinete, los bienes en cuestión son destinados al uso público, como así también, las calles, y calles proyectadas, integran el dominio público del Estado Municipal.

QUE por imperio de los artículos Nº 235 y 237 del Código Civil y Comercial de la Nación, estos bienes son inalienables, inembargables e imprescriptibles, estando totalmente fuera del comercio y desprovistos de la posibilidad de ser objeto de donación, transferencia y desafectación a favor de particulares.

QUE ceder el espacio peticionado atentaría contra el interés público, el libre tránsito y la planificación urbana aprobada por el ejido municipal.

QUE a fs. 15 la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica emite el dictamen correspondiente.

QUE corresponde se emita el acto administrativo mediante el cual el Estado Municipal responda a la pretensión de la solicitante.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DENEGAR el pedido realizado por la Sra. Emiliana Lucia Fernández, DNI N°16.334.176, conforme a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el boletín oficial y archivar.

NUÑEZ NAJLE

-

SALTA, 12 NOV 2026

RESOLUCIÓN Nº____079_______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza Nº 16.173 y su modificatoria, el Decreto Nº 0287/23, el Código de Procedimientos Administrativos Municipal, y la presentación efectuada por la Dirección General de Notificaciones con fecha 21 de octubre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza Nº 16.173 y Decreto Nº 0287/23 se establecieron las misiones y funciones de la Secretaría Legal y Técnica, asignándole la supervisión y control de la Dirección General de Notificaciones y la adecuada diligencia de las notificaciones administrativas y contravencionales del Municipio.

QUE el artículo 19 del Código de Procedimientos Administrativos Municipal faculta a los órganos superiores para dictar reglamentos internos, órdenes generales, instrucciones y circulares sobre el modo de ejercicio de las funciones del personal dependiente, a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites y la vigencia de los principios rectores de la administración pública.

QUE los agentes notificadores dependientes de la Dirección General de Notificaciones desempeñan sus labores en diversos puntos y sectores del ejido de la Ciudad de Salta, diligenciando cédulas, requerimientos y citaciones expedidas por las distintas dependencias municipales.

QUE, dada la distribución territorial del trabajo, resulta técnicamente conveniente y más eficiente para la organización de las tareas que los agentes registren su ingreso y egreso laboral en los puntos y dependencias municipales provistos de relojes de control de asistencia que se encuentren cercanos a los sectores donde efectivamente cumplen sus funciones.

QUE, no obstante, lo anterior, los empleados notificadores deberán concurrir a la sede del Centro Cívico Municipal a retirar las notificaciones asignadas y a rendir las diligencias cumplidas, con la periodicidad y bajo los requerimientos que establezca el Encargado del Sector de Notificaciones o la Dirección General de Notificaciones.

QUE, a tal efecto, la Dirección General de Notificaciones ha elaborado el listado de referencia en el cual se detallan los puntos de marcación asignados a cada notificador.

QUE por todo lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, disponiendo su vigencia a partir del 1º de diciembre de 2.026 y comunicando lo resuelto a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que adopten las medidas conducentes para su implementación y comunicación a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE
LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ESTABLECER que, por razones de organización del trabajo y optimización de las labores del sector de notificaciones de la Secretaría Legal y Técnica, a partir del día 1º de diciembre del año 2.026, los empleados incluidos en el listado adjunto deberán registrar su ingreso y egreso en los puntos que para cada uno de ellos se detalla en la nómina que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; ello conforme a lo expresado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º. DISPONER que los empleados notificadores comprendidos en el Anexo deberán concurrir a la sede del Centro Cívico Municipal a retirar y rendir las notificaciones encargadas, de conformidad con las instrucciones, turnos y requerimientos que les formule el Encargado del Sector de Notificaciones o la Dirección General de Notificaciones.

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia de la presente Resolución a la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente instrumento al personal comprendido en el Anexo I que se adjunta.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NUÑEZ NAJLE

ANEXO

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PUNTO DE REGISTRO ASIGNADO (INGRESO Y EGRESO)
1	ARMENGOT, Andrés Alejandro	38.213.111	Centro Cívico Municipal (CCM)
2	AYARDE, Aldo Daniel	28.687.777	CCM
3	BALDERRAMA, Rubén Hermes	21.896.603	CIC de Santa Cecilia
4	BEITES, Laura Mercedes	20.358.741	CIC de Santa Cecilia
5	BENÍTEZ, Miguel Ángel	16.883.258	CCM
6	CAMPOS, Rosa Estela	16.129.080	Esc. de Artes y Oficios
7	CHOCOBAR, María Eugenia	31.334.484	CIC de Solidaridad
8	COMPARADA, Juan Carlos	28.051.672	CCM
9	CORRALES, Sergio Solano	18.536.290	CCM
10	CRUZ, Luis Alberto	23.319.207	CCM
11	DOMÍNGUEZ, Rodolfo Omar	18.230.934	Esc. de Artes y Oficios
12	GALVÁN, Ariel	31.900.671	CIC de Constitución
13	GARNICA, Rubén Darío	34.620.343	25 de Mayo 846
14	GIL, Juan José	21.542.663	CIC de Solidaridad
15	LEISECA, Marcia Sabrina	33.984.602	CCM
16	LÓPEZ, Juan Carlos	20.947.987	CCM
17	LÓPEZ, Mónica Elizabeth	25.619.545	CIC de Limache
18	MAITA, Lucio Alejandro	31.228.503	CIC de Santa Cecilia
19	MARTELL, José Antonio	24.514.134	CCM
20	MORALES DE LEISECA, Sara Ruth	27.753.893	CIC de Asunción
21	PASTRANA, Adriana Betsabé	27.059.052	25 de Mayo 846
22	PAZ GUZMÁN, Ricardo Matías	32.631.975	Esc. de Artes y Oficios
23	PEREYRA, Juan Carlos	25.218.462	CIC de Unión
24	PÉREZ, Ivana Viviana	28.260.345	Balneario Carlos Xamena
25	REYES, Hugo Marcelo	20.739.178	25 de Mayo 846
26	RIZZOLI, Eduardo Ernesto	14.453.306	CCM
27	SALES, José Federico	26.897.356	CCM
28	SUICA, Sergio Ricardo	25.122.475	CCM
29	VIVEROS, Carlos Eduardo	30.099.397	CCM
30	ZAPANA, Guillermo Fabián	22.772.168	CCM

NUÑEZ NAJLE

-

Ciudad de Salta, 16 de octubre del 2026.

RESOLUCIÓN N° <u>00410/2026</u>.-
<u>UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS</u>

<u>REFERENCIA</u>: EXPTE. Nº 052865-SO-2026.-

VISTO que, a fs. 01 la Coordinación Gral. de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra**: RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES, ZONA "C.E." - NOTA DE PEDIDO Nº 01525/2026 y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se encarará con el objeto de reparar las juntas para pavimento a lo largo de calzadas con pavimento de hormigón de mayor tránsito de la Ciudad. Debido a las graves dificultades y deterioro de las losas que produce el desprendimiento de las juntas, se hace necesario dar una solución inmediata al problema, mejorando así la vida útil del pavimento;

QUE a fs. 03 rola Nota de Pedido N°01525/2026 de fecha 15/07/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **$205.200.154,58 (Pesos Doscientos Cinco Millones Doscientos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 58/100);**

QUE a fs. 04/23 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 25 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; **Ítem 1C – PAVIMENTACIÓN – PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO – MIXTO – RENTA GENERAL**;

QUE a fs. 26 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicita la prosecución de los trámites de contratación de la obra: RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES, ZONA "C.E.";

QUE a fs. 28 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 30 rola Comprobante Compras Mayores Nº 05613/2026 de fecha 21/08/2026 por la suma de **$205.200.154,58 (Pesos Doscientos Cinco Millones Doscientos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 58/100)**, refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 32 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la **forma de pago: 30% de Anticipo financiero sobre total de la obra – Saldo 30% de contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días con cada certificación y factura conformada;**

QUE a fs. 33/34 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14º de la Ley Nº8.072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es**: Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE a fs. 35/43 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Simple N° 00063/2026**, convocada para la obra: **RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES, ZONA "C.E.";**

QUE a fs. 44 rola Resolución N° 00375/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; y se autoriza el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 45/48 rola publicación en la Página Web Oficial de la Municipalidad del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro vía mail e invitaciones a la Coordinación General de Auditoria y a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 49 rola Acta de apertura de sobres labrada el día 29 de septiembre de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de la oferta perteneciente a la firma: **ISA CARLOS ADOLFO – C.U.I.T. N° 20-12826700-0,** cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE a fs. 50 rola notificación vía mail del Acta de Apertura de sobres;

QUE a fs. 51/142 rolan los sobres de Antecedentes y Propuesta presentados por el oferente;

QUE a fs. 143/146 obra documentación requerida en acta de apertura presentada por la firma. **ISA CARLOS ADOLFO**;

QUE a fs. 150/151 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas efectuando observaciones a la oferta presentada, y notificación vía mail del mismo;

QUE a fs. 153/158 rola documentación de la firma. **ISA CARLOS ADOLFO**; en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE a fs. 160 rola nota de Subsecretaria de Gestión de Obras Publica, manifestando que la firma **ISA CARLOS ADOLFO** ha corregido y completado las observaciones realizadas**;**

QUE a fs. 161/162 rola Informe de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma**: ISA CARLOS ADOLFO – C.U.I.T. N° 20-12826700-0,** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Asimismo, recomienda **PREADJUDICAR** esta contratación a la firma: **ISA CARLOS ADOLDO – C.U.I.T. N° 20-12826700-0,** por ajustarse a lo requerido en los Pliegos, y cumplir con los requisitos mínimos establecidos, en Memoria Técnico y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal

QUE a fs. 164/165 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual se concluye … "*que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite*" …;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de **Contratación por Adjudicación Simple Nº 00063/2026**, para la contratación de: **RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES, ZONA "C.E." - NOTA DE PEDIDO Nº 01525/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$205.200.154,58 (Pesos Doscientos Cinco Millones Doscientos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 58/100)**; IVA incluido. Mes Base: junio/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año -

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR formalmente **admisible** la oferta presentada por la firma: **ISA CARLOS ADOLFO – C.U.I.T. N° 20-12826700-0,** por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma: **ISA CARLOS ADOLFO – C.U.I.T. N° 20-12826700-0,** por la suma de **$205.180.889,99 (Pesos Doscientos Cinco Millones Ciento Ochenta Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 99/100)**, IVA incluido. Mes Base de la oferta: septiembre/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. **Forma de Pago: 30% de Anticipo Financiero sobre total de la Obra – Saldo 30% de contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada**.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma: **ISA CARLOS ADOLFO,** solicitando que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto adjudicado y presente el Certificado Único Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 16 de Noviembre de 2.026

RESOLUCIÓN N.º 453/2026
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PUBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 65478-SA-2026
L.P. Nº 35/26

VISTO las actuaciones de referencia mediante las cuales se requiere la**: "ADQUISICION DE 25.000 (VEINTICINCO MIL) MODULOS ALIMENTARIOS, DESTINADOS A PERSONAS Y FAMILIAS DE EXTREMA CARENCIA Y ALTA VULNERABILIDAD SOCIAL DE LOS DIVERSOS BARRIOS Y VILLAS DE LA CIUDAD, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA";**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02, el área requirente fundamenta la solicitud en carácter de necesidad de asistencia prioritaria, estando destinada expresamente a ser distribuida entre personas y familias de extrema carencia y alta vulnerabilidad social de los diversos barrios y villas de la ciudad. La asistencia alimentaria constituye un pilar fundamental e impostergable en las políticas de contención e integración social que lleva adelante esta Gestión, resultando indispensable contar con el abastecimiento de dichos insumos en el Depósito Municipal para dar respuesta efectiva a la demanda de los sectores más desfavorecidos de la ciudad;

QUE a fs. 13, la Secretaria de Desarrollo Social emite Nota de Pedido Nº 2132/2026;

QUE a fs. 15, rola Comprobante de Compras Mayores N° 5837/2026 por la suma de **$ 680.400.000,00** (Pesos Seiscientos Ochenta Millones Cuatrocientos Mil con 00/100) emitido por la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaria de Hacienda;

QUE a fs. 17, obra intervención de la Subsecretaria de Finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 50 % contado contra factura conformada y entrega de bienes y 50% a 30 días;

QUE a fs. 18, la Dirección General de Contrataciones encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley Nº 8.072/17 y Art. 15 del Decreto Reglamentario Nº 087/21, bajo la modalidad de Licitación Pública;

QUE a fs. 22, obran visados los pliegos de Bases y Condiciones que regirán la presente contratación;

QUE a fs. 24, la Secretaria de Desarrollo Social presta conformidad a la confección de los Pliegos de Bases y Condiciones, procediendo a inicialar los mismos;

QUE a los fines de autorizar y convocar el llamado de la Licitación Pública de referencia, resulta necesario con carácter previo, la aprobación de los pliegos de bases y condiciones que regirán para la misma, como así también conformar la Comisión de Preadjudicación, teniendo en cuenta los integrantes propuestos a fs. 21 por el Área requirente del pedido;

QUE por lo expuesto, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos que regirán la Licitación Publica convocada para la: **"ADQUISICION DE 25.000 (VEINTICINCO MIL) MODULOS ALIMENTARIOS, DESTINADOS A PERSONAS Y FAMILIAS DE EXTREMA CARENCIA Y ALTA VULNERABILIDAD SOCIAL DE LOS DIVERSOS BARRIOS Y VILLAS DE LA CIUDAD, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD**

DE LA CIUDAD DE SALTA”; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$ 680.400.000,00** (Pesos Seiscientos Ochenta Millones Cuatrocientos Mil con 00/100), fijando su valor de venta en un 0.2% sobre dicho monto, en los términos de la Ordenanza N° 16.500/2025

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la **Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios**, dependiente de la Secretaria de Hacienda, a convocar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de los bienes y servicios mencionados en el artículo 1°

ARTICULO 3º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Preadjudicación, al Dr. Dennys Gabriel Busquets perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Social, al CPN Leandro Ramiro Torres perteneciente a la Unidad de Financiamiento de Proyecto de la Jefatura de Gabinete y a la Dra. Marilina Barahona Asesora Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de las ofertas presentadas en la convocatoria de referencia.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CR. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
EXPEDIENTE Nº 65478-SA-26
RESOLUCION Nº 453/2026
LICITACION PUBLICA Nº 35/26

Llamase a **LICITACION PUBLICA Nº 35/26,** convocado para la: **“ADQUISICION DE 25.000 (VEINTICINCO MIL) MODULOS ALIMENTARIOS, DESTINADOS A PERSONAS Y FAMILIAS DE EXTREMA CARENCIA Y ALTA VULNERABILIDAD SOCIAL DE LOS DIVERSOS BARRIOS Y VILLAS DE LA CIUDAD, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA”**

PRESUPUESTO OFICIAL: $ **680.400.000,00** (Pesos Seiscientos Ochenta Millones Cuatrocientos Mil con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: $ 1.360.800,00 (Pesos Un Millón Trescientos Sesenta Mil Ochocientos con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 19/11/26 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay Nº 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta Nº 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU Nº 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 04 de diciembre del año 2.026 – Horas: 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay Nº 1240, 1º Piso. -

CONSULTA DE PLIEGOS: Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios – Avda. Paraguay Nº 1240, 1º Piso, a partir del día 19 de Noviembre del año en curso.

CR. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA
-

Version Extractada

SALTA, 26 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nª ____184_________
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 066118-SA-2026.-
POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$150.000,00** (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), a favor de la Sra. **NAARA DURAND PANCIO,** DNI Nº 37.302.540, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 26 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nª ____185_________
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 063988-SA-2026.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$216.000,00** (Pesos Doscientos Dieciséis Mil con 00/100), a favor de la Sra. **VALERIA ALEJANDRA FARFAN,** DNI Nº 32.630.461, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 26 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nª _____186___ ______
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$250.479,00** (Pesos Doscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 00/100), a favor de la Sra. **SARA CRISTINA LAGUNA,** DNI Nº 18.269.440, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 26 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nª _____187___ ______
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 064200-SA-2026.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$98.000,00** (Pesos Noventa y Ocho Mil con 00/100), a favor de la Sra. **GABRIELA ALEJANDRA BARRIOS,** DNI Nº 21.713.545, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 26 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nª _____188___ ______
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE Nº 064002-SA-2026.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$247.000,00** (Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Mil con 00/100), a favor de la Sra. **PAOLA GISELA VARAS,** DNI Nº 35.481.220, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

Sra. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 28 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nª _____189___ ______
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 079028-SA-2026.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$1.216.182,00** (Pesos Un Millón Doscientos Dieciséis Mil Ciento Ochenta y Dos con 00/100), en tres cuotas mensuales de **$405.394,00** (Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 00/100); a favor de la Sra. **DALILA DEL HUERTO DIAZ,** DNI Nº 34.610.239, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 29 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nª _____190___ ______
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE Nº 074623-SA-2026.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$286.687,00** (Pesos Doscientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA FLORENCIA PEREYRA,** DNI Nº 34.066.075, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 29 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nª _____191_________
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 077560-SA-2026.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$400.000,00** (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100), a favor de la Sra. **PATRICIA ROSANA VILTE,** DNI Nº 27.973.341, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Sra. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 29 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nª _____192_________
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 069010-SA-2026.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$350.000,00** (Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARÍA DEL MAR VILCA,** DNI Nº 36.934.547, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 29 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nª _____193_________
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 070701-SA-2026.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$163.000,00** (Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA ETELVINA VARGAS,** DNI Nº 17.580.289, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 29 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nª _____194_________
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 067435-SA-2026.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$234.775,00** (Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Cinco con 00/100), a favor de la Sra. **LILIANA DEL VALLE ANCE,** DNI Nº 14.304.166, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 29 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nª _____195___ ______
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 073853-SA-2026.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$450.000,00** (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100), a favor de la Sra. **VIVIANA ELIANA ANGELINA PALAVECINO,** DNI Nº 39.780.556, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 30 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nª _____196___ ______
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 078764-SG-2026.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$447.614,00** (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Catorce con 00/100), a favor de la Sra. **MERCEDES GUADALUPE GUTIERREZ,** DNI Nº 31.948.507, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 30 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nª _____197___ ______
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 077955-SG-2026.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$300.000,00** (Pesos Trescientos Mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANTONELLA TAMARA ZELAYA,** DNI Nº 39.215.077, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 02 NOV 2026

RESOLUCIÓN Nª _____198_____
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 071593-SA-2026.-
POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$240.000,00** (Pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100), a favor del Sr. **RAMON GUSTAVO NIEVA,** DNI Nº 25.761.670, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-_

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 02 NOV 2026

RESOLUCIÓN Nª _____199___ ______
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 074380-SA-2026.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$300.000,00** (Pesos Trescientos Mil con 00/100), a favor de la Sra. **IRIS MARIA LUCAS,** DNI Nº 18.482.916, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. –

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

Sra. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 02 NOV 2026

RESOLUCIÓN Nª _____200___ ______
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 072717-SA-2026.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$280.000,00** (Pesos Doscientos Ochenta Mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIANA VANINA LUNA,** DNI Nº 35.935.202, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 02 NOV 2026

RESOLUCIÓN Nª _____201_______
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 069765-SA-2026.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$400.000,00** (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100), a favor de la Sra. **CARLA IRENE MEDINA,** DNI Nº 32.505.422, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-_

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 02 NOV 2026

RESOLUCIÓN Nª _____202___________
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 066582-SA-2026.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$428.000,00** (Pesos Cuatrocientos Veintiocho Mil con 00/100), a favor de la Sra. **JULIA CYNTHIA BELEN CELI VILTE,** DNI Nº 37.484.601, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

-

Version Extractada

SALTA, 22 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº____213____
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 069152-SG-2026.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR EL PADRINAZGO a la firma QUALY MEDIA S.R.L., CUIT 33-71813821-9, con domicilio fiscal en Av. Juan Domingo Perón N° 2600, de esta ciudad de Salta, del espacio verde denominado "rotonda intersección de Av. Arenales y calle Martin Cornejo", por el plazo de cinco años, a partir de la notificación de la presente resolución. -

ARTÍCULO 2º.-LA firma QUALY MEDIA S.R.L., CUIT 33-71813821-9, gozará del 40 % del incentivo previsto por el Artículo 26°- Inciso "a" (*Descuento en la tasa sobre publicidad y propaganda)* de Ordenanza N° 15675 modificada por Ordenanza N° 16260. -

ARTÍCULO 3º.-EL padrino QUALY MEDIA S.R.L., CUIT 33-71813821-9, deberá cumplir con lo establecido en el ANEXO I "Pliego de Especificaciones Técnicas – Sistema Padrinazgo", que forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR a la firma QUALY MEDIA S.R.L, por medio de la Dirección General de Despacho, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. -

ARTÍCULO 5º.-TOMAR razón la Secretaria de Hacienda y sus dependencias, la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes y sus dependencias. -

ARTÍCULO 6º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

"PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

SISTEMA DE PADRINAZGO 2026

– ANEXO I –

1. **PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos en un plazo máximo de 10 (diez) días a partir de la firma de la Notificación de la resolución correspondiente, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio, siempre y cuando sea la puesta en valor del espacio (Parquización inicial y mantenimiento). En el caso específico de modernización, en el cual se incluyen obras, los plazos dependerán de la magnitud y complejidad de la misma.

2. **PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá presentar el proyecto paisajístico específico para el lugar asignado. En caso de no contar con un proyecto de parquización o de obra artística para el espacio en cuestión, deberá ser adjuntado a la solicitud una idea preliminar del mismo y el Municipio se compromete a brindar asesoramiento técnico y profesional para la elaboración final del mismo; asegurando que cumpla con los lineamientos y requisitos establecidos. Una vez que el proyecto sea acordado y aprobado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, será obligatorio respetar todas las indicaciones y disposiciones establecidas en el mismo, con el fin de garantizar la coherencia y la calidad del espacio público. Antes de realizar el proyecto es oportuno dirigirse al área de padrinazgo de la municipalidad a los fines de tomar conocimiento de lineamientos básicos para el diseño tales como especies a utilizar formas y proporciones de los canteros a los fines de logar un diseño armónico, coherente con unificación de especies de plantas en la ciudad.

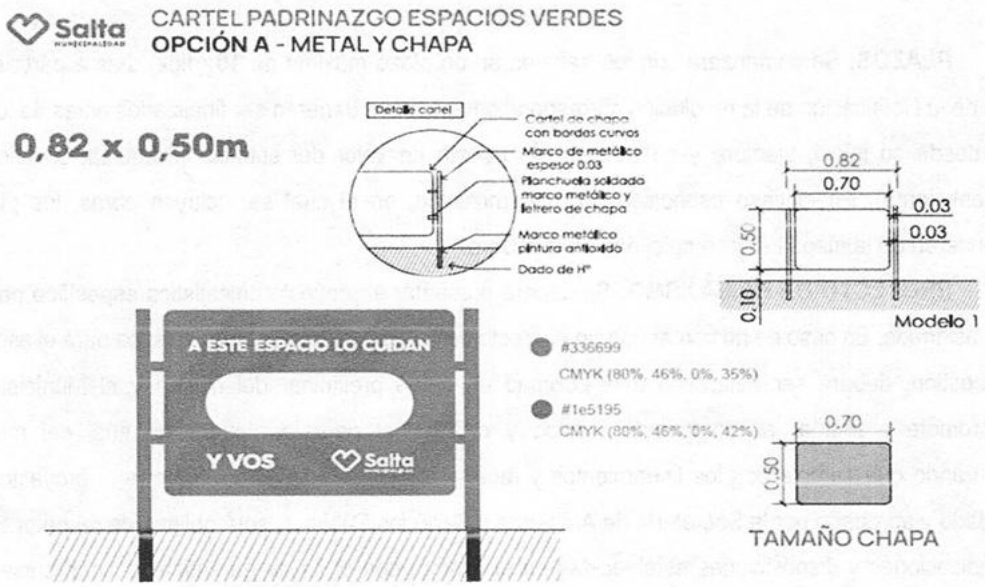
3. **LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia mínima de tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado. Cada servicio que se realiza deberá ser remitido mediante mail o WhatsApp acompañado imágenes fotográficas al área de padrinazgo

4. **MANTENIMIENTO DE ARQUITECTURA:** En caso de que sea necesario realizar trabajos de pintura, refacciones y mantenimiento en bancos, rejas, canteros, y cualquier otro elemento presente en el espacio correspondiente, se deberá proceder conforme a las normativas establecidas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

5. **CONTROL:** La empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado, como ser: presencia de animales muertos, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.

6. **CARTELERIA:** El modelo de la cartelería indicativa del sistema, deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCIÓN. Los carteles de dicho programa serán unificados con el mismo formato, tamaño y color. En todos los casos deben incluir la frase "A este espacio lo cuidan…", logo de la empresa dentro de la burbuja

blanca e isotipo de la Municipalidad de Salta. El modelo debe contar con previa aprobación de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.



7. **CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignados debe ser aprobada previamente por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.

8. **CESPED:** Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chipeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento. A título orientativo se establecen las siguientes Frecuencias para el corte de césped: En los meses de actividad vegetativa, un corte cada 7 (siete) días mínimo, sugiriendo oportuno programar cada 5 días un corte el día lunes y el siguiente el viernes de modo que el fin de semana el espacio pueda lucirse plenamente o planificar los cortes los días viernes en su defecto en lo que implica los meses de Noviembre a Abril, ambos inclusive. En los meses de reposo vegetativo, un corte cada 30(treinta) días. Cabe recalcar que cada servicio de corte deberá ser informado al área de padrinazgo mediante mail o WhatsApp con imágenes fotográficas del antes y después de realizado en servicio.

9. **RIEGO:** La empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas. Cabe acotar que tanto el riego debe establecerse en los canteros como en la carpeta de césped para procurar que esta última siempre se mantenga verde aun en las épocas de frio donde se registran heladas ya que el riego constante impide que se queme el césped por las bajas temperaturas o si eso ocurre ayuda a que nuevamente resurja.

10. **CORTE Y PODA:** La empresa se compromete a realizar corte y poda de las siguientes especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales Arbustivos, a lo largo de todo el año con la frecuencia necesaria para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 15.675 en el caso que así fuese necesario.

11. **REPOSICIÓN DE ESPECIES:** Renovación y/o reposición de arbustos florales, herbáceas, gramíneas, salvias, forestales y toda planta existente en todo el recorrido del espacio verde, en forma permanente, ya sea por cuestiones de vandalismo, estacionalidad o pérdida de vigor.

12. **FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS:** Se aplicará tierras de diatomeas (TDs) cada 30 días de manera preventiva, como insecticida de bajo riesgo para la salud humana y el ambiente. En caso de detectar algún tipo de plaga se deberá informar al área de padrinazgo a los fines de poder asesorar al respecto quedando a cargo del padrino los insumos, pesticidas y todo cualquier elemento que requiera el tratamiento adecuado del mismo.

13. **ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO:** La Municipalidad queda facultada para llevar a cabo las inspecciones periódicas necesarias. Al final de cada una de ellas se elaborará un informe completo acerca del estado del espacio verde y del cumplimiento de las obligaciones a cargo del padrino. En los informes específicos de seguimiento se detallarán las acciones implementadas para garantizar el cumplimiento de los puntos anteriores, acompañados de fotos actualizadas del espacio verde asignado.

14. **INCUMPLIMIENTO:** En caso de verificarse la falta de cumplimiento de cualquier obligación a cargo del padrino, se le hará saber, en primera instancia, mediante una **NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.** En la misma se intimará para que en el plazo de 48hs (cuarenta y ocho) horas de enviada la notificación al correo establecido por el padrino proceda a corregir la irregularidad. Vencido dicho plazo sin haberse verificado el cumplimiento de lo intimado al padrino, la Municipalidad quedará habilitada para dejar sin efecto el padrinazgo respectivo y comunicará la decisión a las secretarías que correspondan. Es oportuno informar que, al cabo de registrarse 3 (tres) intimaciones de incumplimientos, implicará dar de baja al padrinazgo.

15. **NOTIFICACIONES:** Se establece la comunicación formal desde la Municipalidad con el padrino mediante Notificaciones, las cuáles serán remitidas mediante mail y con copia al WhatsApp de contacto que el padrino haya proporcionado para una comunicación fluida.

Las Notificaciones quedan establecidas de 2 tipos:

- **Notificación Regular:** Mediante este instrumento el municipio solicita y/o informa al padrino tanto de trabajos a realizar, tales como un recambio de especies, poda o los trabajos que el municipio considere necesarios establecidos en el presente documento. También en caso de requerir la realización del servicio en determinada fecha debido a motivo festivos, feriados, actos o fines de semanas largos o cualquier evento que se realice próximo al espacio apadrinado.

- **Notificación de incumplimiento:** Este instrumento se utilizará para informar al padrino que no está cumpliendo con lo convenido, el cual tendrá un plazo de 48 hs. a partir de haber sido enviada al correo establecido por el padrino.

En este periodo de 48 horas el padrino deberá revertir el incumplimiento.

Informando que la acumulación de tres (3) Notificaciones de Incumplimiento habilitará a la Municipalidad a intimar formalmente y/o dar de baja el padrinazgo, lo que conllevará la anulación del beneficio otorgado por el programa y el retiro del cartel reglamentario, incluyendo el tapado o retiro de la gráfica de la empresa publicitada en el espacio.

16. RENUNCIA AL BENEFICIO. En el caso que el padrino opte por renunciar al beneficio que establece el municipio para el Programa de Padrinazgo, le caben todas y cada una de las obligaciones establecidas; y en caso de incumplimiento, el cuál con lleve a dejar sin efecto el padrinazgo, se procederá tal cual lo establecido anteriormente siendo retirada la cartelería o tapando de la gráfica de la empresa responsable.

MVM
Dr. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 22 OCT 2026

RESOLUCION Nº____214____.
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTES Nº 024322-SG-2019, 055233-SG-2023, 024495-SG-2026
Notas Siga Nº 3222/2021, 4926/2023, 3928/2024.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la INSCRIPCION de la TRANSFERENCIA de la concesión de uso a perpetuidad, del terreno individualizado en el plano catastral del cementerio San Antonio de Padua como Lote Nº 11, Sección “B”, de la Zona Tercera que realizare la señora Carmen Juana Ayala, D.N.I. Nº 18.785.720 a favor EULOGIO CARRILLO, L.E. Nº 3.909.081.-

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR la presente resolución a los herederos del señor Eulogio Carrillo, en el domicilio denunciado al efecto, con las formalidades legales. -

ARTICULO 3º.- LA CONCESION DE USO es a perpetuidad, conforme lo dispuesto por la Ordenanza 16278. -

ARTICULO 4º.-LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 15921 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente. -

ARTICULO 5º.-LOS concesionarios se ajustarán en el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza Nº 16278.-

ARTICULO 6º.- TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias, y la Jefatura de Gabinete a través de la Dirección de Inspección de Catastro. La Dirección General de Cementerios, procederá a inscribir la transferencia de la concesión de uso, archivando una copia simple de la presente resolución en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 23 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº _____215____
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 057927-SG-2025.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR a ausentarse de sus funciones al **DIRECTOR GENERAL DE ARBOLADO URBANO - SR. JULIO ROMERO,** en los términos **1°) a partir del día 26/10/26 al 03/11/26 y 2°) desde el día 30/11/26 al 04/12/26,** como lo expresa en el primer párrafo del considerando. –

ARTÍCULO 2°.-DETERMINAR que la conducción y administración de la **DIRECCION GENERAL DE ARBOLADO URBANO**, estará a cargo del suscripto hasta el retorno del titular. –

ARTÍCULO 3°.-ESTABLECER que la persona designada precedentemente no percibirá retribución alguna por las funciones encomendadas, siendo estas complementarias a su respectivo Decreto de designación. –

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR el presente instrumento por la Dirección General de Despacho de esta Secretaría. -

ARTÍCULO 5°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. –

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el **Boletín Oficial Municipal** y archivar. –

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 23 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº____216____
SECRETARIA AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 069157-SG-2026.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR EL PADRINAZGO al señor JOSE IGNACIO PEREIRA DAVALOS, DNI. Nº 38.653.328, con domicilio denunciado en calle Urquiza Nº 04, de esta ciudad de Salta; del espacio verde denominado “Paseo de la Escuela Normal” ubicado sobre calle Balcarce, entre Av. Entre Ríos y calle Alsina de la ciudad de Salta, por el plazo de un año, a partir de la notificación de la presente. -

ARTÍCULO 2º.-EL señor JOSE IGNACIO PEREIRA DAVALOS, DNI. Nº 38.653.328, no gozara de ninguno de los incentivos previstos en la Ordenanza Nº 15675 y sus modificatorias. -

ARTÍCULO 3º.-EL padrino señor JOSE IGNACIO PEREIRA DAVALOS, DNI. Nº 38.653.328, deberá cumplir con lo establecido en el ANEXO I “Pliego de Especificaciones Técnicas - Sistema Padrinazgo”, que forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR al señor José Ignacio Pereira Davalos, por medio de la Dirección General de Despacho, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. -

ARTÍCULO 5º.-TOMAR razón la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes y sus dependencias. -

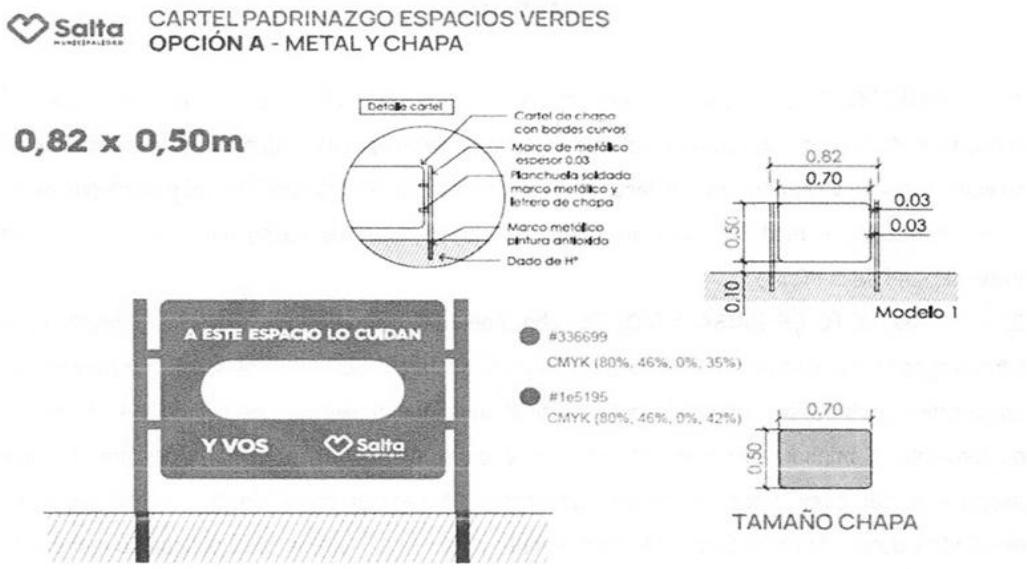
ARTÍCULO 6º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

"PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"
SISTEMA DE PADRINAZGO 2026
– ANEXO I –

1. **PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos en un plazo máximo de 10 (diez) días a partir de la notificación de la resolución correspondiente, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio, siempre y cuando sea la puesta en valor del espacio (Parquización inicial y mantenimiento). En el caso específico de modernización, en el cual se incluyen obras, los plazos dependerán de la magnitud y complejidad de la misma.
2. **PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá presentar el proyecto paisajístico específico para el lugar asignado. En caso de no contar con un proyecto de parquización o de obra artística para el espacio en cuestión, deberá ser adjuntado a la solicitud una idea preliminar del mismo y el Municipio se compromete a brindar asesoramiento técnico y profesional para la elaboración final del mismo; asegurando que cumpla con los lineamientos y requisitos establecidos. Una vez que el proyecto sea acordado y aprobado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, será obligatorio respetar todas las indicaciones y disposiciones establecidas en el mismo, con el fin de garantizar la coherencia y la calidad del espacio público. Antes de realizar el proyecto es oportuno dirigirse al área de padrinazgo de la municipalidad a los fines de tomar conocimiento de lineamientos básicos para el diseño tales como especies a utilizar formas y proporciones de los canteros a los fines de logar un diseño armónico, coherente con unificación de especies de plantas en la ciudad.
3. **LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia mínima de tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado. Cada servicio que se realiza deberá ser remitido mediante mail o WhatsApp acompañado imágenes fotográficas al área de padrinazgo
4. **MANTENIMIENTO DE ARQUITECTURA:** En caso de que sea necesario realizar trabajos de pintura, refacciones y mantenimiento en bancos, rejas, canteros, y cualquier otro elemento presente en el espacio correspondiente, se deberá proceder conforme a las normativas establecidas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.
5. **CONTROL:** La empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado, como ser: presencia de animales muertos, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
6. **CARTELERIA:** El modelo de la cartelería indicativa del sistema, deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCIÓN. Los carteles de dicho programa serán unificados con el mismo formato, tamaño y color. En todos los casos deben incluir la frase "A este espacio lo cuidan…", logo de la empresa dentro de la burbuja

blanca e isotipo de la Municipalidad de Salta. El modelo debe contar con previa aprobación de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.



7. **CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignados debe ser aprobada previamente por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.

8. **CESPED:** Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chipeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento. A título orientativo se establecen las siguientes Frecuencias para el corte de césped:
En los meses de actividad vegetativa, un corte cada 7 (siete) días mínimo, sugiriendo oportuno programar cada 5 días un corte el día lunes y el siguiente el viernes de modo que el fin de semana el espacio pueda lucirse plenamente o planificar los cortes los días viernes en su defecto en lo que implica los meses de noviembre a abril, ambos inclusive. En los meses de reposo vegetativo, un corte cada 30(treinta) días. Cabe recalcar que cada servicio de corte deberá ser informado al área de padrinazgo mediante mail o WhatsApp con imágenes fotográficas del antes y después de realizado en servicio.

9. **RIEGO:** La empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas. Cabe acotar que tanto el riego debe establecerse en los canteros como en la carpeta de césped para procurar que esta última siempre se mantenga verde aun en las épocas de frio donde se registran heladas ya que el riego constante impide que se queme el césped por las bajas temperaturas o si eso ocurre ayuda a que nuevamente resurja.

10. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de las siguientes especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales Arbustivos, a lo largo de todo el año con la frecuencia necesaria para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 15.675 en el caso que así fuese necesario.

11. REPOSICIÓN DE ESPECIES: Renovación y/o reposición de arbustos florales, herbáceas, gramíneas, salvias, forestales y toda planta existente en todo el recorrido del espacio verde, en forma permanente, ya sea por cuestiones de vandalismo, estacionalidad o pérdida de vigor.

12. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará tierras de diatomeas (TDs) cada 30 días de manera preventiva, como insecticida de bajo riesgo para la salud humana y el ambiente. En caso de detectar algún tipo de plaga se deberá informar al área de padrinazgo a los fines de poder asesorar al respecto quedando a cargo del padrino los insumos, pesticidas y todo cualquier elemento que requiera el tratamiento adecuado del mismo.

13. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad queda facultada para llevar a cabo las inspecciones periódicas necesarias. Al final de cada una de ellas se elaborará un informe completo acerca del estado del espacio verde y del cumplimiento de las obligaciones a cargo del padrino. En los informes específicos de seguimiento se detallarán las acciones implementadas para garantizar el cumplimiento de los puntos anteriores, acompañados de fotos actualizadas del espacio verde asignado.

14. INCUMPLIMIENTO: En caso de verificarse la falta de cumplimiento de cualquier obligación a cargo del padrino, se le hará saber, en primera instancia, mediante una **NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.** En la misma se intimará para que en el plazo de 48hs (cuarenta y ocho) horas de enviada la notificación al correo establecido por el padrino proceda a corregir la irregularidad. Vencido dicho plazo sin haberse verificado el cumplimiento de lo intimado al padrino, la Municipalidad quedará habilitada para dejar sin efecto el padrinazgo respectivo y comunicará la decisión a las secretarías que correspondan. Es oportuno informar que, al cabo de registrarse 3 (tres) intimaciones de incumplimientos, implicará dar de baja al padrinazgo.

15. NOTIFICACIONES: Se establece la comunicación formal desde la Municipalidad con el padrino mediante Notificaciones, las cuáles serán remitidas mediante mail y con copia al WhatsApp de contacto que el padrino haya proporcionado para una comunicación fluida.

Las Notificaciones quedan establecidas de 2 tipos:

- **Notificación Regular:** Mediante este instrumento el municipio solicita y/o informa al padrino tanto de trabajos a realizar, tales como un recambio de especies, poda o los trabajos que el municipio considere necesarios establecidos en el presente documento. También en caso de requerir la realización del servicio en determinada fecha debido a motivo festivos, feriados, actos o fines de semanas largos o cualquier evento que se realice próximo al espacio apadrinado.
- **Notificación de incumplimiento:** Este instrumento se utilizará para informar al padrino que no está cumpliendo con lo convenido, el cual tendrá un plazo de 48 hs. a partir de haber sido enviada al correo establecido por el padrino.

En este periodo de 48 horas el padrino deberá revertir el incumplimiento.

Informando que la acumulación de tres (3) Notificaciones de Incumplimiento habilitará a la Municipalidad a intimar formalmente y/o dar de baja el padrinazgo, lo que conllevará la anulación del beneficio otorgado por el programa y el retiro del cartel reglamentario, incluyendo el tapado o retiro de la gráfica de la empresa publicitada en el espacio.

16. RENUNCIA AL BENEFICIO. En el caso que el padrino opte por renunciar al beneficio que establece el municipio para el Programa de Padrinazgo, le caben todas y cada una de las obligaciones establecidas; y en caso de incumplimiento, el cuál con lleve a dejar sin efecto el padrinazgo, se procederá tal cual lo establecido anteriormente siendo retirada la cartelería o tapando de la gráfica de la empresa responsable.

MVM
Dr. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 26 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº____217_____
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 061808-SG-2026.-

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.-NO HACER LUGAR, a la solicitud de extracción y traslado de dos (02) forestales de las especies Lapacho Rosado y Lapacho Amarillo ubicados en Av. Reyes Católicos Nº 1674 de B° Tres Cerritos. -

ARTÍCULO 2°.-ORDENAR, a realizar trabajos de PODA DE SANEAMIENTO y PODA DE LEVANTE DE COPA de los ejemplares únicamente, cuidando y preservando al forestal;

- **Inc. 1°.** En caso de que los trabajos de PODA sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad.
- **Inc. 2°.** En caso de que el frentista ejecute dicha PODA, solamente podrá realizarlo mediante el REGISTRO ÚNICO DE PODADORES. Bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes. –

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Dirección General de Arbolado Urbano de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y sus áreas dependientes. –

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la SRA. LUCIANA RIMA CHEHADEH, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de ley. -

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 26 OCT 2026

RESOLUCION Nº____218____
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 061806- SG-2026.-

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-DISPONER la EXTRACCIÓN DE UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en Pasaje Anta Nº 1457 de esta ciudad, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente. -

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR a la señora VIOLETA GUADALUPE SUÁREZ PASTRANA, a realizar la EXTRACCIÓN DE UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en Pasaje Anta Nº 1457 de esta ciudad, debiendo realizarse los trabajos conforme las indicaciones técnicas emanadas de la Dirección de Extracción y Poda de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal cualquier daño y perjuicio que se pudiera producir a terceros;

- **Inc. 1°-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad.
- **Inc. 2º-** En caso de que el forestal objeto de extracción sea realizado por terceros, solamente podrá realizarlo mediante el REGISTRO ÚNICO DE PODADORES, bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º.-ESTABLECER que la señora VIOLETA GUADALUPE SUÁREZ PASTRANA, deberá reponer UN (01) forestal de la especie PATA DE VACA o JABONERO, en reemplazo del forestal extraído, dentro del plazo de quince (15) días, conforme lo establecido por la normativa vigente y las indicaciones técnicas de la Dirección de Extracción y Poda. -

ARTÍCULO 4°.-ORDENAR la apertura de cazuela de al menos 1,80 metros en sentido Este-Oeste, paralelo a calle, y al menos 0,80 m hacia el domicilio, para que el forestal a reponer pueda tener su correcto crecimiento, conforme lo indicado por el área técnica interviniente. -

ARTÍCULO 5º.-NOTIFICAR a la solicitante, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de ley.

ARTÍCULO 6°.-TOMAR razón la Dirección General de Arbolado Urbano de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y sus demás dependencias. -

ARTÍCULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 26 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº____219_____
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 061809-SG-2026.-

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-DISPONER la EXTRACCIÓN DE UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO COMÚN, ubicado en calle Arenales Nº 35 – Villa Belgrano, de esta ciudad, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente. -

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR a la señora SILVANA ELIZABETH LÓPEZ, D.N.I. Nº 31.948.851, a realizar la EXTRACCIÓN DEL FORESTAL perteneciente a la especie SERENO COMÚN, ubicado en calle Arenales Nº 35 – Villa Belgrano, de esta ciudad, debiendo realizarse los trabajos conforme las indicaciones y condiciones técnicas establecidas por la Dirección de Extracción y Poda de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal cualquier daño y/o lesión que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

- **Inc. 1°.-** En caso de que los trabajos de EXTRACCIÓN sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad**.**
- **Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha EXTRACCIÓN, solamente podrá realizarlo mediante el REGISTRO ÚNICO DE PODADORES. Bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º.-ESTABLECER que se deberá reponer UN (01) forestal de la especie PATA DE VACA o JABONERO, en reemplazo del forestal extraído, dentro del plazo de quince (15) días, conforme lo establecido por la normativa vigente y las indicaciones técnicas de la Dirección de Extracción y Poda. -

ARTÍCULO 4º.-ORDENAR la APERTURA DE CAZUELA de al menos 1,80 metros en sentido Este - Oeste, paralelo a calle Arenales, y al menos 80 cm. hacia el domicilio, para que el forestal a reponer pueda tener su correcto crecimiento. -

ARTÍCULO 5º.-NOTIFICAR a la señora SILVANA ELIZABETH LÓPEZ, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de ley. -

ARTÍCULO 6°.-TOMAR razón la Dirección General de Arbolado Urbano de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y sus demás dependencias. -

ARTÍCULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 26 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº____220____
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 061815-SG-2026.-

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-DISPONER la EXTRACCIÓN DE UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Los Olmos Nº 11, Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR al señor RAFAEL MARTÍN CANTOYA, D.N.I. Nº 22.855.161, a realizar la EXTRACCIÓN DEL FORESTAL perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Los Olmos Nº 11, Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, debiendo realizarse los trabajos conforme las indicaciones y condiciones técnicas establecidas por la Dirección de Extracción y Poda de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal cualquier daño y/o lesión que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros;

- **Inc. 1°.-** En caso de que los trabajos de EXTRACCIÓN sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad.
- **Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha EXTRACCIÓN, solamente podrá realizarlo mediante el REGISTRO ÚNICO DE PODADORES, bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º.-AUTORIZAR al señor RAFAEL MARTÍN CANTOYA, D.N.I. N° 22.855.161, a realizar las tareas de REPOSICIÓN del forestal extraído con un ejemplar de la especie MATO, debiendo realizarse la plantación conforme las indicaciones técnicas de la Dirección de Extracción y Poda de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. –

ARTÍCULO 4º.-ESTABLECER que el frentista deberá reponer el forestal extraído por otro de la especie MATO, dentro del plazo de quince (15) días, debiendo observar las condiciones técnicas correspondientes para garantizar el adecuado desarrollo del nuevo ejemplar. -

ARTÍCULO 5º.-NOTIFICAR al señor RAFAEL MARTÍN CANTOYA, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de ley. -

ARTÍCULO 6°.-TOMAR razón la Dirección General de Arbolado Urbano de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y sus demás dependencias. -
ARTÍCULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 26 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº____221_____
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 061817-SG-2026.-

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-DISPONER la EXTRACCIÓN DE UN (01) forestal perteneciente a la especie PARAÍSO, ubicado en calle Buenos Aires N° 827 – Villa San Antonio, de esta ciudad, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente. -

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR al señor SANTIAGO EMILIO GUZMÁN, D.N.I. Nº 29.336.478, a realizar la EXTRACCIÓN DEL FORESTAL perteneciente a la especie PARAÍSO, ubicado en calle Buenos Aires N° 827 – Villa San Antonio, de esta ciudad, debiendo realizarse los trabajos conforme las indicaciones y condiciones técnicas establecidas por la Dirección de Extracción y Poda de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal cualquier daño y/o lesión que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros;

- **Inc. 1°.-** En caso de que los trabajos de EXTRACCIÓN sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad.
- **Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha EXTRACCIÓN, solamente podrá realizarlo mediante el REGISTRO ÚNICO DE PODADORES, bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º.-AUTORIZAR al señor SANTIAGO EMILIO GUZMÁN, D.N.I. Nº 29.336.478, a realizar las tareas de REPOSICIÓN del forestal extraído con un ejemplar de la especie CRESPO o PEZUÑA DE VACA, debiendo realizarse la plantación conforme las indicaciones técnicas de la Dirección de Extracción y Poda de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 4º.-ESTABLECER que el frentista deberá reponer el forestal extraído por otro de la especie CRESPO o PEZUÑA DE VACA, dentro del plazo de quince (15) días, conforme lo establecido por la Ordenanza Nº 15.675 y las indicaciones técnicas de la Dirección de Extracción y Poda, debiendo observar las condiciones técnicas correspondientes para garantizar el adecuado desarrollo del nuevo ejemplar. –

ARTÍCULO 5º.-NOTIFICAR al señor SANTIAGO EMILIO GUZMÁN, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de ley. -

ARTÍCULO 6°.-TOMAR razón la Dirección General de Arbolado Urbano de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y sus demás dependencias. –

ARTÍCULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 26 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº____222_____
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 061820 - SG-2026.-

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-DISPONER la EXTRACCIÓN DE UN (01) forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO, ubicado en Barrio Don Santiago, Mza. I – Casa 6, de esta ciudad, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente. -

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR al señor LEANDRO MUÑIZ, D.N.I. Nº 20.456.048, a realizar la EXTRACCIÓN DEL FORESTAL perteneciente a la especie PALO BORRACHO, ubicado en Barrio Don Santiago, Mza. I – Casa 6, de esta ciudad, debiendo realizarse los trabajos conforme las indicaciones y condiciones técnicas establecidas por la Dirección de Extracción y Poda de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal cualquier daño y/o lesión que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

● **Inc. 1°.-** En caso de que los trabajos de EXTRACCIÓN sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad.
● **Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha EXTRACCIÓN, solamente podrá realizarlo mediante el REGISTRO ÚNICO DE PODADORES. Bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º.-AUTORIZAR al señor LEANDRO MUÑIZ, D.N.I Nº 20.456.048, a realizar las tareas de REPOSICIÓN del forestal extraído con un ejemplar de la especie CRESPON o PEZUÑA DE VACA, debiendo realizarse la plantación conforme las indicaciones técnicas de la Dirección de Extracción y Poda de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 4º.-ESTABLECER que el frentista deberá reponer el forestal extraído por otro de la especie CRESPON o PEZUÑA DE VACA, dentro del plazo de quince (15) días, debiendo observar las condiciones técnicas correspondientes para garantizar el adecuado desarrollo del nuevo ejemplar. -

ARTÍCULO 5º.-NOTIFICAR al señor LEANDRO MUÑIZ, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de ley. -

ARTÍCULO 6°.-TOMAR razón la Dirección General de Arbolado Urbano de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y sus demás dependencias. -

ARTÍCULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 27 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº____223_____
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 052059-SG-2026.-

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-DISPONER la EXTRACCIÓN DE UN (01forestal perteneciente a la especie SERENO, identificado como ÁRBOL Nº 1, ubicado en el sector norte de la vereda del inmueble sito en calle José Francisco López Nº 1459, Barrio Villa Estela, de esta ciudad, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente. -

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR a la señora CHAVARRÍA VIVIANA LOURDES a realizar la EXTRACCIÓN DEL FORESTAL perteneciente a la especie SERENO, identificado como ÁRBOL Nº 1, ubicado en calle José

Francisco López Nº 1459, Barrio Villa Estela, de esta ciudad, debiendo realizarse los trabajos conforme las indicaciones y condiciones técnicas establecidas por la Dirección de Extracción y Poda de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal cualquier daño y/o lesión que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

- **Inc. 1.º-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad.
- **Inc. 2.º-** En caso de que el forestal objeto de extracción sea realizado por terceros, solamente podrá realizarlo mediante el REGISTRO ÚNICO DE PODADORES, bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º.-ESTABLECER que se deberá reponer UN (01) forestal de la especie LAPACHO ROSADO, en reemplazo del forestal extraído, debiendo implantarse a una distancia mínima de dos (2) metros de los medidores de agua y gas, en una cazuela de 1,60 metros en sentido paralelo a la calle y de 0,80 metros hacia el frentista, conforme lo establecido por la normativa vigente y las indicaciones técnicas de la Dirección de Extracción y Poda. -

ARTÍCULO 4°.-ORDENAR la apertura de cazuela de al menos 1,80 metros en sentido Este-Oeste, paralelo a calle, y al menos 0,80 m hacia el domicilio, para que el forestal a reponer pueda tener su correcto crecimiento, conforme lo indicado por el área técnica interviniente.

a) Respecto del ÁRBOL Nº 2, ubicado en el sector sur de la vereda del inmueble sito en calle José Francisco López N.º 1459, realizar poda de levante y poda de saneamiento, a fin de eliminar las ramas muertas y enfermas que pudieran desprenderse.
b) Disponer el agrandamiento de la cazuela correspondiente al ÁRBOL Nº 2, con una dimensión de al menos setenta centímetros (70 cm) hacia los laterales y al menos cuarenta centímetros (40 cm) hacia el domicilio, conforme las indicaciones técnicas de la Dirección de Extracción y Poda. –

ARTÍCULO 5º.-NOTIFICAR a la señora CHAVARRÍA VIVIANA LOURDES, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de ley. -

ARTÍCULO 6°.-TOMAR razón la Dirección General de Arbolado Urbano de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y sus demás dependencias. -

ARTÍCULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 27 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº____224____
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 063481- SG-2026.-

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-DISPONER la EXTRACCIÓN DE UN (01) forestal perteneciente a la especie GOMERO, ubicado en calle Arturo Dávalos n°426, Villa Soledad, de esta ciudad, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente. -

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR al señor COPA JOSÉ DIEGO a realizar la EXTRACCIÓN DEL FORESTAL perteneciente a la especie GOMERO, ubicado en calle Arturo Dávalos, Villa Soledad Nº 426, de esta ciudad, debiendo realizarse los trabajos conforme las indicaciones técnicas emanadas de la Dirección de Extracción y Poda

de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal cualquier daño y perjuicio que se pudiera producir a terceros;

- **Inc. 1.º-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad.
- **Inc. 2.º-** En caso de que el forestal objeto de extracción sea realizado por terceros, solamente podrá realizarlo mediante el REGISTRO ÚNICO DE PODADORES, bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º.-ESTABLECER que se deberá reponer UN (01) forestal de la especie PEZUÑA DE VACA o CRESPÓN, en reemplazo del forestal extraído, dentro del plazo de quince (15) días, conforme lo establecido por la normativa vigente y las indicaciones técnicas de la Dirección de Extracción y Poda. -

ARTÍCULO 4°.-ORDENAR la apertura de cazuela de al menos 1,80 metros en sentido Este-Oeste, paralelo a calle, y al menos 0,80 m hacia el domicilio, para que el forestal a reponer pueda tener su correcto crecimiento, conforme lo indicado por el área técnica interviniente. -

ARTÍCULO 5º.-NOTIFICAR al solicitante, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de ley. -

ARTÍCULO 6°.-TOMAR razón la Dirección General de Arbolado Urbano de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y sus demás dependencias. -

ARTÍCULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 27 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº____225____
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 070080-SG-2026

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.-NO HACER LUGAR, a la solicitud de extracción, de DOS (02) forestales de la especie FRESNO ubicados en calle General Paz Nº 469 de B° Villa Cristina. -

ARTÍCULO 2°.-ORDENAR, a realizar trabajos de PODA DE SANEAMIENTO de ramas que se encuentren secas o enfermas, cuidando y preservando a los forestales;

- **Inc. 1°.** En caso de que los trabajos de PODA sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad.
- **Inc. 2°.** En caso de que el frentista ejecute dicha PODA, solamente podrá realizarlo mediante el REGISTRO ÚNICO DE PODADORES. Bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°.-ORDENAR, AGRANDAMIENTO DE CAZUELA de 60 cm. hacia el domicilio y 60 cm. hacia ambos lados, para ambos forestales. -

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón la Dirección General de Arbolado Urbano de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y sus áreas dependientes. -

ARTÍCULO 5°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la SRA. MEDINA SILVIA ROSANA, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de ley. -

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 27 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº_____226_____
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 070085-SG-2026.-

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.-NO HACER LUGAR, a la solicitud de extracción, de UN (01) forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Los Hinchanchos, Mza. 19 Casa 15 de B° San Carlos. -

ARTÍCULO 2°.-ORDENAR, a realizar trabajos de mínima PODA DE SANEAMIENTO de ramas que se encuentren secas y PODA DE LEVANTE de las ramas que van hacia el domicilio, cuidando y preservando al forestal;

- **Inc. 1°.** En caso de que los trabajos de PODA sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad.
- **Inc. 2°.** En caso de que el frentista ejecute dicha PODA, solamente podrá realizarlo mediante el REGISTRO ÚNICO DE PODADORES. Bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°.-DISPONER, que al momento de realizarse trabajos de vereda se comunique a la Dirección de Extracción y Poda de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a fin de evaluar la realización de alguna mínima poda de raíces que no comprometa la estabilidad del forestal. -

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón la Dirección General de Arbolado Urbano de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y sus áreas dependientes. -

ARTÍCULO 5°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al SR. FERNÁNDEZ CATAN CARLOS MARCELO, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de ley. -_

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 27 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº_____227_____
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 070088-SG-2026.-

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-DISPONER la EXTRACCIÓN DE UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO ÁUREO, ubicado en calle Doctor Luis Güemes Nº 249, de esta ciudad, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente. -

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR a la señora MARIELA DEL VALLE ZEREGA a realizar la EXTRACCIÓN DEL FORESTAL perteneciente a la especie SERENO ÁUREO, ubicado en calle Doctor Luis Güemes Nº 249, de esta ciudad, debiendo realizarse los trabajos conforme las indicaciones y condiciones técnicas establecidas por la Dirección de Extracción y Poda de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

- **Inc. 1.º-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad.
- **Inc. 2.º-** En caso de que el forestal objeto de extracción sea realizado por terceros, solamente podrá realizarlo mediante el REGISTRO ÚNICO DE PODADORES, bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º.-ESTABLECER que se deberá reponer UN (01) forestal de la especie LAPACHO ROSADO, en reemplazo del forestal extraído, dentro del plazo de quince (15) días, conforme lo establecido por la normativa vigente y las indicaciones técnicas de la Dirección de Extracción y Poda. -

ARTÍCULO 4°.-ORDENAR la apertura de cazuela de al menos 1,80 metros en sentido Este-Oeste, paralelo a la calle Los Durazneros, y al menos 80 cm. hacia el domicilio, para que el forestal a reponer pueda tener su correcto crecimiento y desarrollo. -

ARTÍCULO 5º.-NOTIFICAR a la señora a la señora MARIELA DEL VALLE ZEREGA, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de ley. -

ARTÍCULO 6°.-TOMAR razón la Dirección General de Arbolado Urbano de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y sus demás dependencias. -

ARTÍCULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 27 OCT 2026

RESOLUCION Nº____228_____
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 070093- SG-2026.-

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DISPONER la EXTRACCIÓN DE UN (01) forestal perteneciente a la especie CASUARINA, ubicado en Pasaje Tinkunaku, entre las calles Julio Roca e Italia, Villa Juanita, de esta ciudad, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la señora MONICA GUAIMAS a realizar la EXTRACCIÓN DEL FORESTAL perteneciente a la especie CASUARINA, ubicado en Pasaje Tinkunaku, entre las calles Julio Roca e Italia, Villa Juanita, de esta ciudad, debiendo realizarse los trabajos conforme las indicaciones y condiciones técnicas establecidas por la Dirección de Extracción y Poda de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

- **Inc. 1.º-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad. -

- **Inc. 2.º-** En caso de que el forestal objeto de extracción sea realizado por terceros, solamente podrá realizarlo mediante el REGISTRO ÚNICO DE PODADORES, bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que se deberá reponer UN (01) forestal de la especie CRESPÓN o PEZUÑA DE VACA, en reemplazo del forestal extraído, en un sitio de implantación que no se encuentre sobre la orilla del canal, conforme las indicaciones técnicas de la Dirección de Extracción y Poda y la normativa municipal vigente. _
ARTICULO 4°. - ORDENAR la apertura de cazuela de al menos 1,80 metros en sentido Este-Oeste, paralelo a la calle Los Durazneros, y al menos 80 cm. hacia el domicilio, para que el forestal a reponer pueda tener su correcto crecimiento y desarrollo.

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR a la señora MONICA GUAIMAS, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de ley.

ARTICULO 6°. - TOMAR razón la Dirección General de Arbolado Urbano de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y sus demás dependencias.

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 27 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº____229_____
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 070098- SG-2026.-

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-DISPONER la EXTRACCIÓN DE UN (01) forestal perteneciente a la especie MORA, ubicado en Barrio Santa Ana III, Manzana "K", Casa 27, de esta ciudad, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente. -

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR a la señora MARÍA MERCEDES DEL MILAGRO JURI MARINARO a realizar la EXTRACCIÓN DEL FORESTAL perteneciente a la especie MORA, ubicado en Barrio Santa Ana III, Manzana "K", Casa 27, de esta ciudad, debiendo realizarse los trabajos conforme las indicaciones y condiciones técnicas establecidas por la Dirección de Extracción y Poda de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal cualquier daño y/o lesión que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

- **Inc. 1.º-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad.
- **Inc. 2.º-** En caso de que el forestal objeto de extracción sea realizado por terceros, solamente podrá realizarlo mediante el REGISTRO ÚNICO DE PODADORES, bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes. –

ARTÍCULO 3º.-ESTABLECER que se deberá reponer UN (01) forestal de la especie PEZUÑA DE VACA, en reemplazo del forestal extraído, dentro del plazo de quince (15) días, conforme lo establecido por la normativa vigente y las indicaciones técnicas de la Dirección de Extracción y Poda. -

ARTÍCULO 4°.-ORDENAR la apertura de cazuela de al menos 1,80 metros en sentido Este-Oeste, paralelo a calle, y al menos 0,80 m hacia el domicilio, para que el forestal a reponer pueda tener su correcto crecimiento, conforme lo indicado por el área técnica interviniente. -

ARTÍCULO 5º.-NOTIFICAR a la señora MARÍA MERCEDES DEL MILAGRO JURI MARINARO, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de ley. -

ARTÍCULO 6°.-TOMAR razón la Dirección General de Arbolado Urbano de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y sus demás dependencias. –

ARTÍCULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 27 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº____230_____
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 070104-SG-2026

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.-NO HACER LUGAR, a la solicitud de extracción, de UN (01) forestal de la especie SERENO COMÚN ubicado en calle Córdoba Nº1412 de B° Ceferino.-

ARTÍCULO 2°.-ORDENAR, a realizar trabajos de PODA DE BALANCEO DE COPA y de ramas que se encuentren secas, cuidando y preservando al forestal;

- **Inc. 1°.** En caso de que los trabajos de PODA sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad.

- **Inc. 2°.** En caso de que el frentista ejecute dicha PODA, solamente podrá realizarlo mediante el REGISTRO ÚNICO DE PODADORES. Bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°.-ORDENAR, AGRANDAMIENTO DE CAZUELA de 40 cm. hacia los laterales y 80 cm. hacia el domicilio.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la SRA. CONDORI ADELA DEL CARMEN, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de ley. -_

ARTÍCULO 5°.-TOMAR razón la Dirección General de Arbolado Urbano de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y sus áreas dependientes. -

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 27 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº____231_____
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 072738-SG-2026.-

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-DISPONER la EXTRACCIÓN DE UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO COMÚN, ubicado en calle Los Durazneros Nº 1056 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR a la señora JULIETA AGOSTINA CATALANO a realizar la EXTRACCIÓN DEL FORESTAL perteneciente a la especie SERENO COMÚN, ubicado en calle Los Durazneros Nº 1056 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad, debiendo realizarse los trabajos conforme las indicaciones y condiciones técnicas establecidas por la Dirección competente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

- **Inc. 1.º-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad.
- **Inc. 2.º-** En caso de que el forestal objeto de extracción sea realizado por terceros, solamente podrá realizarlo mediante el REGISTRO ÚNICO DE PODADORES, bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º.-ESTABLECER que se deberá reponer UN (01) forestal de la especie LAPACHO ROSADO, en reemplazo del forestal extraído, dentro del plazo de quince (15) días, conforme lo establecido por la normativa vigente y las indicaciones técnicas de la Dirección competente. -

ARTÍCULO 4°.-ORDENAR la apertura de cazuela de al menos 1,80 metros en sentido Este-Oeste, paralelo a la calle Los Durazneros, y al menos 80 cm. hacia el domicilio, para que el forestal a reponer pueda tener su correcto crecimiento y desarrollo. -

ARTÍCULO 5º.-NOTIFICAR a la señora JULIETA AGOSTINA CATALANO, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de ley. -

ARTÍCULO 6°.-TOMAR razón la Dirección General de Arbolado Urbano de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y sus demás dependencias. -
ARTÍCULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 28 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº_____232_____
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 024086-SG-2026.-

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.-NO HACER LUGAR a la solicitud de extracción de UN (01) forestal de la especie Fresno, ubicado en calle Santa Fe Nº 60/62, de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°.-DISPONER la realización de trabajos de PODA DE DESPEJE DE CABLEADO Y DE FORMACIÓN, sobre el forestal referido en el artículo precedente conforme a las indicaciones técnicas de la Dirección de Extracción y Poda. -

- **Inc. 1°.** En caso de que los trabajos de PODA sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad.
- **Inc. 2°.** En caso de que el frentista ejecute dicha PODA, solamente podrá realizarlo mediante el REGISTRO ÚNICO DE PODADORES. Bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. NELIDA AMALIA ARANDIA en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de ley. -

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón la Dirección General de Arbolado Urbano de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y sus áreas dependientes. -

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 28 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº____233____
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 037331-SG-2026.-

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.-NO HACER LUGAR a la solicitud de extracción de UN (01) forestal de la especie Fresno, ubicado en calle Santiago del Estero Nº 142-144, de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°.-DISPONER la realización de trabajos de PODA DE SANEAMIENTO para eliminar ramas muertas y enfermas, como así también de despeje de las ramas que interfieren con el cableado, conforme a las indicaciones técnicas de la Dirección de Extracción y Poda.

- **Inc. 1°.** En caso de que los trabajos de PODA sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad.
- **Inc. 2°.** En caso de que el frentista ejecute dicha PODA, solamente podrá realizarlo mediante el REGISTRO ÚNICO DE PODADORES. Bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°.-DISPONER el agrandamiento de la cazuela del forestal referido, en al menos UN METRO CON VEINTE CENTÍMETROS (1,20 mts.) hacia cada lateral (dirección Este-Oeste) y en al menos SESENTA (60) centímetros hacia el frentista, conforme a las indicaciones técnicas de fs. 14.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR la presente resolución al SR. ELIAS D. KATSINI en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de ley. -

ARTÍCULO 5°.-TOMAR razón la Dirección General de Arbolado Urbano de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y sus áreas dependientes. -

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 28 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº____234_____
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 059305-SG-2026 y 038850-SG-2026.-

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-NO HACER LUGAR, a la solicitud de extracción de un (01) forestal de la especie LAPACHO ROSADO, ubicado en Barrio San Nicolás, Manzana 6, Casa 116, detrás del Hiper Libertad (Super Anónima), de esta ciudad, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.-ORDENAR, la realización de trabajos de PODA DE SANEAMIENTO de ramas que se encuentren secas o enfermas, PODA DE LEVANTE Y DESPEJE de las ramas que se dirigen hacia el domicilio y PODA DE DESPEJE DE CABLEADO, cuidando y preservando al forestal

- **Inc. 1.º-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad.

- **Inc. 2.º**- En caso de que el forestal objeto de extracción sea realizado por terceros, solamente podrá realizarlo mediante el REGISTRO ÚNICO DE PODADORES, bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º.-ORDENAR, AGRANDAMIENTO DE CAZUELA de TODOS los forestales existentes en el domicilio, a fin de permitir el normal desarrollo de los ejemplares y evitar que queden estrangulados, conforme a las indicaciones técnicas impartidas por la Dirección de Planificación y Forestación Urbana.

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón la Dirección General de Arbolado Urbano de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y sus áreas dependientes.

ARTÍCULO 5º.-NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor DANIEL CHOCOBAR, en el domicilio constituido a tal efecto, con las formalidades de ley.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 29 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº____235_____
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 061804- SG-2026.-

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-DISPONER la EXTRACCIÓN DE UN (01) forestal perteneciente a la especie PARAÍSO, ubicado en Barrio San Francisco Solano, Manzana 252 "C", Casa 10, de esta ciudad, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente. -

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR a la señora MIRTA DORA GUTIÉRREZ a realizar la EXTRACCIÓN DEL FORESTAL perteneciente a la especie PARAÍSO, ubicado en Barrio San Francisco Solano, Manzana 252 C, Casa 10, de esta ciudad, debiendo realizarse los trabajos conforme las indicaciones y condiciones técnicas establecidas por la Dirección de Extracción y Poda de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal cualquier daño y/o lesión que se pudiera producir en las cosas o terceros.

- **Inc. 1.º-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad.

- **Inc. 2.º-** En caso de que el forestal objeto de extracción sea realizado por terceros, solamente podrá realizarlo mediante el REGISTRO ÚNICO DE PODADORES, bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º.-ESTABLECER que se deberá reponer un (01) forestal de la especie CRESPÓN o MATO, en reemplazo del forestal extraído, dentro del plazo de quince (15) días, conforme lo establecido por la normativa vigente y las indicaciones técnicas de la Dirección de Planificación y Forestación Urbana. -

ARTÍCULO 4°.-ORDENAR la apertura de cazuela de al menos 1,50 metros en dirección paralela a la calle y al menos 40 centímetros hacia el domicilio, para que el forestal a reponer pueda tener su correcto crecimiento. -

ARTÍCULO 5º.-NOTIFICAR a la señora MIRTA DORA GUTIÉRREZ, en el domicilio constituido a tal efecto, con las formalidades de ley. -

ARTÍCULO 6°.-TOMAR razón la Dirección General de Arbolado Urbano de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y sus demás dependencias. -

ARTÍCULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 29 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº____236_____
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 061810-SG-2026.-

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-DISPONER la EXTRACCIÓN de un (01) forestal perteneciente a la especie SERENO COMÚN, correspondiente al Forestal N.º 2, ubicado en Avenida Bélgica N.º 1412, de esta ciudad, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente. -

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR a la señora ALICIA FAGER a realizar la extracción del Forestal N.º 2, perteneciente a la especie SERENO COMÚN, ubicado en Avenida Bélgica N.º 1412, de esta ciudad, debiendo realizarse los trabajos conforme las indicaciones y condiciones técnicas establecidas por el Director de Extracción y Poda de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal cualquier daño y/o lesión que se pudiera producir en las cosas o terceros.

- **Inc. 1.º-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad.
- **Inc. 2.º-** En caso de que el forestal objeto de extracción sea realizado por terceros, solamente podrá realizarlo mediante el REGISTRO ÚNICO DE PODADORES, bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º.-ESTABLECER que se deberá reponer un (01) forestal de la especie CRESPÓN, en reemplazo del forestal extraído, dentro del plazo de quince (15) días, conforme lo establecido por la normativa vigente y las indicaciones técnicas de la Dirección de Planificación y Forestación Urbana. -

ARTÍCULO 4°.-ORDENAR la realización de las tareas de poda de levante, despeje y saneamiento de ramas secas y enfermas correspondientes al Forestal N.º 1, de especie SERENO COMÚN, ubicado en Avenida Bélgica N.º 1412, de esta ciudad. Asimismo, cuando se realicen los trabajos de reparación de la vereda, deberá informarse la situación a efectos de evaluar si resulta conveniente realizar algún trabajo de poda de raíces, conforme lo indicado por el Director de Extracción y Poda. -

ARTÍCULO 5º.-NOTIFICAR a la señora ALICIA FAGER, en el domicilio constituido a tal efecto, con las formalidades de ley. -

ARTÍCULO 6°.-TOMAR razón la Dirección General de Arbolado Urbano de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y sus demás dependencias. -

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 29 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº____237_____
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 061823- SG-2026.-

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-DISPONER la EXTRACCIÓN de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, correspondiente al Forestal Nº 2, ubicado en calle Los Aceres Nº 62, de esta ciudad, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente. –

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR al señor CARLOS MARTÍN OLSEN a realizar la EXTRACCIÓN DEL FORESTAL correspondiente al Forestal N.º 2, perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Los Aceres N.º 62, de esta ciudad, debiendo realizarse los trabajos conforme las indicaciones y condiciones técnicas establecidas por la Dirección de Extracción y Poda de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal cualquier daño y/o lesión que se pudiera producir en las cosas o terceros.

- **Inc. 1.º-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad.
- **Inc. 2.º-** En caso de que el forestal objeto de extracción sea realizado por terceros, solamente podrá realizarlo mediante el REGISTRO ÚNICO DE PODADORES, bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que se deberá reponer UN (01) forestal de la especie MATO, en reemplazo del forestal extraído, dentro del plazo de QUINCE (15) días, conforme lo establecido por la normativa vigente y las indicaciones técnicas de la Dirección de Extracción y Poda.

ARTÍCULO 4º.-AUTORIZAR al señor CARLOS MARTÍN OLSEN a realizar la los trabajos de PODA DE LEVANTE, DESPEJE Y SANEAMIENTO correspondiente al Forestal N°1 perteneciente a la especie ARCE, de ramas secas y enfermas, debiendo evaluarse la conveniencia de efectuar trabajos sobre sus raíces cuando se realicen las tareas de reparación de la vereda, ubicado en calle Los Aceres Nº 62, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros, estas tareas deberán ser realizadas por personas inscriptas en el Registro Único de Podadores. -

ARTÍCULO 5°.-ORDENAR la apertura de cazuela de al menos 1,50 metros en dirección paralela a la calle y al menos 40 centímetros hacia el domicilio, para que el forestal a reponer pueda tener su correcto crecimiento. -

ARTÍCULO 6º.-NOTIFICAR al señor CARLOS MARTÍN OLSEN, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de ley. -

ARTÍCULO 7°. -TOMAR razón la Dirección General de Arbolado Urbano de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y sus demás dependencias. -

ARTÍCULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 30 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº ____238____
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-ENCOMENDAR a la agente de planta permanente, **C.P.N. LUCIANA CECILIA REVILLA**, las funciones relativas relacionadas a lo establecido en Anexo adjunto al presente. -

ARTÍCULO 2°.-ESTABLECER que el personal designado precedentemente no percibirá retribución alguna por las funciones encomendadas, siendo estas complementarias a su respectivo Decreto de designación, debiendo continuar con el normal desempeño de sus obligaciones habituales. –

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR a la **C.P.N. LUCIANA CECILIA REVILLA**, del presente instrumento legal por la Dirección General de Despacho de esta Secretaría. -

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXO

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO

AL RESPONSABLE PARA CUMPLIR FUNCIONES RELACIONADAS A TAREAS INHERENTES EN EL ÁMBITO GENERAL EN LA DIRECCION GENERAL DE DESPACHO:

1. Asistir a la Dirección General de Despacho en la toma de decisiones sobre aspectos que hacen a la planificación, estudio de toda documentación administrativa que deba ser sometida a consideración.

2. Coordinar, instruir y asistir al personal en la preparación de informes, recepción y distribución de la documentación administrativa.

3. Otorgar la facultad de analizar y rubricar los actos administrativos que deban ser remitidos internamente a las distintas áreas de esta Secretaría, cuando así lo requiera la superioridad.

4. Colaborar con el análisis de la documentación que ingresa y egresa indicando el procedimiento que deba aplicarse a cada caso cuando requiera la superioridad.

5. Proponer las modificaciones en el ámbito administrativo que aprecie necesarias para la optimización de la calidad del servicio, a través de la tecnología y la capacitación.

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 30 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº_____239_____
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 070526-SG-2026

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.-DISPONER la EXTRACCIÓN DE UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO COMÚN, ubicado en Pasaje Neo Machi N° 1273, Villa Cristina, de esta ciudad, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente. -

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR a la señora TERESITA ALTAMIRANO, D.N.I. N.° 6.535.425, a realizar la EXTRACCIÓN DEL FORESTAL perteneciente a la especie SERENO COMÚN, ubicado en Pasaje Neo Machi N° 1273, Villa Cristina, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal cualquier daño y/o lesión que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros. -

- **Inc. 1°.** En caso de que los trabajos de EXTRACCIÓN sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad.
- **Inc. 2°.** En caso de que el frentista ejecute dicha EXTRACCIÓN, solamente podrá realizarlo mediante el REGISTRO ÚNICO DE PODADORES. Bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°.-ESTABLECER que se deberá reponer UN (01) forestal de la especie CRESPÓN, en reemplazo del forestal extraído, en un plazo de 15 días, conforme lo establecido por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4°.- ORDENAR la APERTURA DE CAZUELA de 60 cm hacia el canal y 1 m hacia el costado, para que el forestal a reponer pueda tener su correcto crecimiento. -

ARTÍCULO 5°.-NOTIFICAR la presente resolución a la señora TERESITA ALTAMIRANO, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de ley.-

ARTÍCULO 6°.-TOMAR razón la Dirección General de Arbolado Urbano de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y sus áreas dependientes.-

ARTÍCULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Version Extractada

SALTA, 05 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0854
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO Nº 77997.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"BAZAR – REGALERIA – JUGUETERIA – LIBRERIA – FERRETERIA – VENTA DE ROPA NUEVA - DEPOSITO AUXILIAR",** desarrollada por la Sra. **LING ZHOU D.N.I. N° 96.012.461** en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 370 B° CRISTINA catastro Nº 22.459,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **LING ZHOU D.N.I. N° 96.012.461**, correspondiente a la actividad **"BAZAR – REGALERIA – JUGUETERIA – LIBRERIA – FERRETERIA – VENTA DE ROPA NUEVA - DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 370 B° CRISTINA catastro Nº 22.459,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **LING ZHOU D.N.I. N° 96.012.461** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81428** correspondiente a la actividad **"CO BAZAR – REGALERIA – JUGUETERIA – LIBRERIA – FERRETERIA – VENTA DE ROPA NUEVA - DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada, en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 370 B° CRISTINA catastro Nº 22.459**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los dias martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.
b) Deberá respetar los horarios de recolección de residuos, queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-
ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la Sra. **LING ZHOU D.N.I. N° 96.012.461** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 05 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0855
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO Nº 6732.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"BANCO"**, presentada por la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4,** desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 502/508 ESQUINA SAN JUAN B° CRISTINA catastro N° 41.737 – 1.945** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 64459** correspondiente a la actividad **"BANCO",** a desarrollarse en el local sito en calle **PELLEGRINI N° 502/508 ESQUINA SAN JUAN B° CRISTINA catastro N° 41.737 – 1.945** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.
b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4,** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 05 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0856
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 8973.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"BANCO"**, presentada por la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4,** desarrollada en un local sito en avda. **DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 917 B° AREA CENTRO catastro N° 17.368** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 76373** correspondiente a la actividad **"BANCO",** a desarrollarse en el local sito en avda. **DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 917 B° AREA CENTRO catastro N° 17.368** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.

b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4,** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 05 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0857
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 3747.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"BANCO"**, presentada por la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4,** desarrollada en un local sito en avda. **BATALLA DE SALTA N° 352 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 134.721** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 64421** correspondiente a la actividad **"BANCO",** a desarrollarse en el local sito en avda. **BATALLA DE SALTA N° 352 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 134.721** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.
b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
c) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4,** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 05 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0858
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 77950.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"INSTITUTO DE INGLÉS",** desarrollada por la firma **ASOCIACION CULTURAL ARGENTINO – BRITÁNICA C.U.I.T. N° 33-56172795-9** en un local sito en calle **CASEROS N° 131 B° AREA CENTRO catastro Nº 2.532,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ASOCIACION CULTURAL ARGENTINO – BRITÁNICA C.U.I.T. N° 33-56172795-9**, correspondiente a la actividad

"INSTITUTO DE INGLÉS" desarrollada en un local sito calle **CASEROS N° 131 B° AREA CENTRO catastro Nº 2.532,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **ASOCIACION CULTURAL ARGENTINO – BRITÁNICA C.U.I.T. N° 33-56172795-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81423** correspondiente a la actividad **"INSTITUTO DE INGLÉS"** desarrollada, en un local sito en calle **CASEROS N° 131 B° AREA CENTRO catastro Nº 2.532**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los dias martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.
b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.
ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **ASOCIACION CULTURAL ARGENTINO – BRITÁNICA C.U.I.T. N° 33-56172795-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 05 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0859
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 47250.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"BAR SIN ESPECTACULO",** desarrollada por el Sr. **JOSE RAFAEL GARCIA MELAMED D.N.I. N° 27.520.066** en un local sito en calle **LOS PARAISOS N° 4 B° TRES CERRITOS catastro Nº 97.410,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JOSE RAFAEL GARCIA MELAMED D.N.I. N° 27.520.066**, correspondiente a la actividad **"BAR SIN ESPECTACULO"**

desarrollada en un local sito calle **LOS PARAISOS N° 4 B° TRES CERRITOS catastro Nº 97.410,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **JOSE RAFAEL GARCIA MELAMED D.N.I. N° 27.520.066** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81424** correspondiente a la actividad **"BAR SIN ESPECTACULO"** desarrollada, en un local sito en calle **LOS PARAISOS N° 4 B° TRES CERRITOS catastro Nº 97.410**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones**:**

a) Atento al rubro desarrollado "BAR SIN ESPECTACULO" la música en el espacio donde se desarrolla la actividad es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.
b) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.
c) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.
d) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.
e) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
f) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, en función a lo establecido por Resolución N° 1055/2013 del ENRESP, o constancia del estado del trámite.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE RAFAEL GARCIA MELAMED D.N.I. N° 27.520.066** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-
ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 05 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0860
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
<u>REFERENCIA: LEGAJO Nº 77584.-</u>

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ESTUDIO DE DANZA – VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA Y ACCESORIOS",** desarrollada por la Sra. **MELANI GISELLE MORALES D.N.I. N° 41.339.641** en un local sito en calle **CORDOBA N° 136 B° AREA CENTRO catastro Nº 81.690,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MELANI GISELLE MORALES D.N.I. N° 41.339.641**, correspondiente a la actividad **"ESTUDIO DE DANZA – VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA Y ACCESORIOS"** desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 136 B° AREA CENTRO catastro Nº 81.690,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **MELANI GISELLE MORALES D.N.I. N° 41.339.641** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81425** correspondiente a la actividad **"ESTUDIO DE DANZA – VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA Y ACCESORIOS"** desarrollada, en un local sito en calle **CORDOBA N° 136 B° AREA CENTRO catastro Nº 81.690**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Atento al rubro desarrollado "ESTUDIO DE DANZA - VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA Y ACCESORIO", la música en el espacio donde se desarrolla la actividad es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.
b) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.
c) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.
d) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la Sra. **MELANI GISELLE MORALES D.N.I. N° 41.339.641** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN

SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA
-

SALTA, 05 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0861
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 44052.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS – INDUMENTARIA DEPORTIVA – CALZADOS – DEPOSITO AUXILIAR",** desarrollada por la firma **ANTONIO LUQUIN S.A.C.I.F.E.I. C.U.I.T. N° 30-52555824-6** en un local sito en avda. **SARMIENTO ESQUINA ARENALES LOCAL 1068 PORTAL SALTA B° EL PILAR catastro Nº 150.814,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ANTONIO LUQUIN S.A.C.I.F.E.I. C.U.I.T. N° 30-52555824-6**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS – INDUMENTARIA DEPORTIVA – CALZADOS – DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada en un local sito avda. **SARMIENTO ESQUINA ARENALES LOCAL 1068 PORTAL SALTA B° EL PILAR catastro Nº 150.814,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **ANTONIO LUQUIN S.A.C.I.F.E.I. C.U.I.T. N° 30-52555824-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81426** correspondiente a la actividad **"VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS – INDUMENTARIA DEPORTIVA – CALZADOS – DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada, en un local sito en avda. **SARMIENTO ESQUINA ARENALES LOCAL 1068 PORTAL SALTA B° EL PILAR catastro Nº 150.814**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **ANTONIO LUQUIN S.A.C.I.F.E.I. C.U.I.T. N° 30-52555824-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA
-

SALTA, 05 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0862
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO Nº 77883.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"HIPERMERCADO – CAMARA DE FRIO 22 (VEINTIDOS) - DEPOSITO"** desarrollada por la firma **IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA S.A. C.U.I.T. Nº 30-50673003-8,** en un local sito en avda. **EXCOMBATIENTES DE MALVINAS ESQUINA AVDA. TAVELLA catastro Nº 187.740** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- EL proponente deberá presentar la siguiente documentación:

a) Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo estipulado por el artículo 26° de la Ordenanza N° 12.745. En dicho Informe deberán detallarse y describirse las tareas que se desarrollan en el local en función al Trámite actual de Habilitación comercial (incluyendo aquellas auxiliares como las de mantenimiento de equipos y maquinarias), con el correspondiente análisis de las corrientes de desechos generadas y la gestión de las mismas (Residuos comunes, reciclables, efluentes, peligrosos si corresponde por el mantenimiento de equipos).
b) En el capítulo de percepción social de la actividad deberán priorizarse para la realización de encuestas, a los vecinos residenciales dentro del área de influencia directa del proyecto. Plantear objetivos de análisis concordantes con el análisis y valoración de impactos ambientales y sociales generados por el desarrollo de la actividad.
c) Deberá de desarrollarse, como parte del plan de Gestión Ambiental, un Plan residuos Gestión Integral de residuos en el cual se detalle el procedimiento para secos y húmedos (en función a lo establecido por la Ordenanza №° 15.415 y la Resolución N° 114/2024 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos), para AVUS, residuos peligrosos; y el plan de gestión de efluentes con el plan de monitoreo (en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438).
d) Deberá adjuntarse como anexo la siguiente Documentación: Certificado de Seguridad Mínima Contra incendios vigente, último Certificado de fumigación, constancias de disposición final de residuos, Plano de Instalaciones Sanitarias (Resolución 1055/13 ENRESP)

- Los proponentes deberán presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración del **Informe de Auditoría Ambiental y Social** deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor

firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).

- El Informe de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).

ARTICULO 3º.- LA presentación de referido instrumento – Informe de Auditoría Ambiental y Social **-**, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, se procederá a la finalización del presente reporte.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA S.A. C.U.I.T. Nº 30-50673003-8**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 10 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0863
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 19384

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. -EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto en Salta Activa**, un Informe **de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26º y concordantes de la Ordenanza N° 12.745. **Teniendo en cuenta las características particulares de la actividad y los compromisos ambientales establecidos en el art. 4º de la Resolución 0605/2024 (CAAM anterior), deberán contemplarse los siguientes puntos:**

a) Los productos a la venta en el local comercial deben cumplimentar con los requisitos del rubro para el cual se encuentra habilitado: PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B3).
b) Con la finalidad de llevar registro de cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental deberá implementar un Libro de Actas foliado, el cual será solicitado en las inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM. En dicho libro el profesional a cargo de Higiene y Seguridad deberá registrar las siguientes acciones referentes al cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental:

- **Registro de capacitaciones del personal en materia de seguridad e higiene, incluyendo simulacro de evacuación.**
- **Últimos controles de los elementos de seguridad: controles trimestrales de matafuegos, control cuatrimestral del funcionamiento de la luz de emergencia, control anual de puesta a tierra, mantenimiento preventivo anual de los extintores.**
- **Auditorías realizadas en las visitas del Profesional responsable de Higiene y Seguridad con informes de cumplimiento de las medidas de seguridad en función a la normativa aplicable.**
- **Gestión del Certificado de Mínima Seguridad contra incendios.**

- **Registros de Gestión integral de residuos. implementar sistema de separación en origen húmedos y secos. Disposición final diferenciada.**
- **Registro de contingencias ambientales - incidentes. Comunicación con vecinos.**

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la Sra. **MARIA JULIETA MONTERRICHEL, D.N.I. Nº 27.096.203** la presente Resolución_

ARTICULO3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 10 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0864
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 17701.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"BANCO – CAJEROS AUTOMATICOS 3”**, presentada por la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4,** desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 1250 LOCAL N° 3 B° AEROLINEAS catastro N° 67.596** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-
ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 60803** correspondiente a la actividad **"BANCO – CAJEROS AUTOMATICOS 3”,** a desarrollarse en el local sito en avda. **PARAGUAY N° 1250 LOCAL N° 3 B° AEROLINEAS catastro N° 67.596** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.
b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
c) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4,** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 10 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0865
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 6947.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **“SERVICIOS FINANCIEROS Y OPERACIONES BANCARIAS -CAJEROS AUTOMATICOS 5 (CINCO) – TERMINAL DE AUTOSERVICIO 1 (UNO) T.A.S – CAJAS DE PAGO 2 (DOS)”**, presentada por la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4,** desarrollada en un local sito en avda. **HIPOLITO YRIGOYEN N° 524 B° AREA CENTRO catastro N° 25.557** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80354** correspondiente a la actividad **“SERVICIOS FINANCIEROS Y OPERACIONES BANCARIAS -CAJEROS AUTOMATICOS 5 (CINCO) – TERMINAL DE AUTOSERVICIO 1 (UNO) T.A.S – CAJAS DE PAGO 2 (DOS)”,** a desarrollarse en el local sito en avda. **HIPOLITO YRIGOYEN N° 524 B° AREA CENTRO catastro N° 25.557** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.
b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
c) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4,** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 10 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0866
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 45352.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **“GIMNASIO – CONFITERIA SIN ESPECTACULO”**, presentada por el Sr. **GUSTAVO FABIAN TORREZ D.N.I. N° 30.221.762,** desarrollada en un local sito en calle **ALSINA N° 224 B° AREA CENTRO catastro Nº 823** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **GUSTAVO FABIAN TORREZ D.N.I. N° 30.221.762,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79657** correspondiente a la actividad **"GIMNASIO – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"** a desarrollarse en el local sito en calle **ALSINA N° 224 B° AREA CENTRO catastro Nº 823** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones**:**

a) Atento al rubro desarrollado "GIMNASIO – CONFITERIA SIN ESPECTACULO", la música en el espacio donde se desarrolla la actividad es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.
b) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley Nº 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.
c) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.
d) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.
e) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO FABIAN TORREZ D.N.I. N° 30.221.762,** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 10 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0867
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 77198.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"SINDICATO DE TELEVISION Y AUDIOVISUALES - OFICINA ADMINISTRATIVA - CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (2) - HOSPEDAJE - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS",** desarrollada por la firma **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS SATSAID C.U.I.T. N° 30-56887495-1** en un local sito en calle **ESTECO N° 534 B° CRISTINA catastro Nº 11.308,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS SATSAID C.U.I.T. N° 30-56887495-1**, correspondiente a la actividad **"SINDICATO DE TELEVISION Y AUDIOVISUALES - OFICINA ADMINISTRATIVA - CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (2) - HOSPEDAJE - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS"** desarrollada en un local sito en calle **ESTECO N° 534 B° CRISTINA catastro Nº 11.308,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS SATSAID C.U.I.T. N° 30-56887495-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81429** correspondiente a la actividad **"SINDICATO DE TELEVISION Y AUDIOVISUALES - OFICINA ADMINISTRATIVA - CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (2) - HOSPEDAJE - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS"** desarrollada, en un local sito en calle **ESTECO N° 534 B° CRISTINA catastro Nº 11.308**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.
b) Deberá respetar los horarios de recolección de residuos, queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
c) Deberá llevar un libro en el cual se registrará el mantenimiento y control realizado a los equipos/artefactos eléctricos y/o a gas afectos a la actividad. El mencionado registro podrá ser solicitado por el Inspector durante operativos de control y será requerido para la próxima renovación del CAAM.
d) Una vez desarrollada la actividad consultorio odontológico, deberá llevar libro de registro de certificados de retiro y disposición final de los residuos patógenos, el cual se requerirá para la próxima renovación del CAAM y detentar un depósito transitorio adecuado y ubicado en total resguardo para evitar pérdidas o filtraciones.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS SATSAID C.U.I.T. N° 30-56887495-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 10 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0868
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 24546.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **NORMA VIRGINIA FRANCO D.N.I. Nº 18.536.171** correspondiente a la actividad **"VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)",** desarrollada en un local sito en calle **MZNA 476 LOTE 30 B° JUAN MANUEL DE ROSAS catastro 188.241** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **NORMA VIRGINIA FRANCO D.N.I. Nº 18.536.171**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 10 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0869
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 24546.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la Sra. **NORMA VIRGINIA FRANCO D.N.I. Nº 18.536.171** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-81431** correspondiente a la actividad **"VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)",** desarrollada en calle **MZNA 476 LOTE 30 B° JUAN MANUEL DE ROSAS catastro 188.241** de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) El Responsable de la actividad se compromete a controlar que la mercadería expuesta para la venta corresponda solo a Pirotecnia no sonora (Clase A-11 y B3); en función a lo oportunamente declarado y a lo auditado en el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado. Caso contrario será pasible de sanciones.
b) Deberá mantener el almacenamiento dentro del máximo de 30 cajones considerado en la evaluación y bajo condiciones adecuadas de conservación y distribución.
c) Deberá adecuar la puerta de evacuación para su apertura hacia el exterior, en función a las recomendaciones del Estudio de Higiene y Seguridad del local. Deberá completar la señalización específica de advertencia sobre artículos pirotécnicos.
d) La puerta de ingreso al local deberá mantenerse en todo momento abierta, durante el funcionamiento del local comercial. La vía de evaluación debe encontrase siempre libre de obstáculos. Deberá respetar la capacidad asignada de doce (12) personas.
e) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada y el mantenimiento del predio, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores propios adecuados al volumen dispuesto, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415, y en los horarios de recolección establecidos para la zona.
f) Para la próxima renovación del CAAM deberá incluir en el Informe de Auditoría lo siguiente:
1) Registros completos de control de los equipos de respuesta para emergencia en función al "Programa de implementación, control y seguimiento del PGA".
2) Registros fotográficos de cumplimiento de las mejoras pendientes, detalladas en los items precedentes.
3) Registros de capacitación del personal, en función al Plan Anual 2027 propuesto, incluyendo registros de simulacros.
4) Medición de Puesta a Tierra y Continuidad de Masas. Verificación del estado y funcionamiento de las protecciones eléctricas.
5) Certificado de Mínima Seguridad contra incendios vigente.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la Sra. **NORMA VIRGINIA FRANCO D.N.I. Nº 18.536.171**, la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 10 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0870
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 77933.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"LUBRICENTRO Y ACCESORIOS",** desarrollada por el Sr. **FERNANDO OSCAR ALVEZ SEGOVIA D.N.I. N° 34.740.912** en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 1007 B° BELGRANO catastro Nº 25.233,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **FERNANDO OSCAR ALVEZ SEGOVIA D.N.I. N° 34.740.912**, correspondiente a la actividad **"LUBRICENTRO Y ACCESORIOS"** desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 1007 B° BELGRANO catastro Nº 25.233,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-_
ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **FERNANDO OSCAR ALVEZ SEGOVIA D.N.I. N° 34.740.912** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81430** correspondiente a la actividad **"LUBRICENTRO Y ACCESORIOS"** desarrollada, en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 1007 B° BELGRANO catastro Nº 25.233**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores adecuados al volumen dispuesto, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415 y en los horarios de recolección establecidos para la zona.
b) Deberá contar en todo momento con la recolección diferenciada de los Residuos peligrosos generados por la actividad desarrollada (Y08, Y48) y el mantenimiento de equipos, a través del servicio de un operador habilitado para tal fin, garantizando en todo momento las condiciones adecuadas de los correspondientes depósitos internos. Queda terminantemente PROHIBIDA su disposición en vereda o vía pública como residuos comunes.
c) Deberá llevar registro de la disposición final de residuos peligrosos, adjuntando las constancias de retiro y disposición final emitidas por el Operador habilitado.
d) Deberá detentar bateas de contención en un plazo no mayor a 30 días a efectos de evitar derrames o contaminación.
e) Deberá concluir el trámite de inscripción como generador de residuos peligrosos a través de expediente N° 0090227-212679/26-0.
f) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar el Plano de instalaciones sanitarias aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, en función a lo establecido por el capítulo 9 de la Resolución Nº 1055/13 del ENRESP, o el estado de dicho trámite.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **FERNANDO OSCAR ALVEZ SEGOVIA D.N.I. N° 34.740.912** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 10 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0871
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 77650.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"GUARDERIA DE VEHICULOS PROPIOS – OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA – SERVICIOS DE SANEAMIENTO",** desarrollada por la firma **IMPACTOS AMBIENTALES S.A. C.U.I.T. N° 30-71440011-4** en un local sito en calle **LAS GAUCHAS S/N° catastro Nº 55.151 – 553.152,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **IMPACTOS AMBIENTALES S.A. C.U.I.T. N° 30-71440011-4**, correspondiente a la actividad **"GUARDERIA DE VEHICULOS PROPIOS – OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA – SERVICIOS DE SANEAMIENTO"** desarrollada en un local sito calle **LAS GAUCHAS S/N° catastro Nº 55.151 – 553.152,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **IMPACTOS AMBIENTALES S.A. C.U.I.T. N° 30-71440011-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81427** correspondiente a la actividad **"GUARDERIA DE VEHICULOS PROPIOS – OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA – SERVICIOS DE SANEAMIENTO"** desarrollada, en un local sito en calle **LAS GAUCHAS S/N° catastro Nº 55.151 – 553.152**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la via pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores adecuados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15,.415 y en los horarios de recolección establecidos para la zona.
b) Entiéndase por la actividad "Servicios de Saneamiento" exclusivamente al transporte de RSU desde su unidad generadora hasta el relleno sanitario San Javier, no comprendiendo actividad alguna relacionada a la operación o tratamiento de residuos.
c) Se hace saber que la firma deberá identificar debidamente sus vehículos y contenedores afectados a la prestación del servicio:
1) En el marco de la Ordenanza N° 14397, los contenedores deberán ser correctamente pintados e identificados por la firma prestadora del servicio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de mencionada ordenanza.
2) Los vehículos afectados a la prestación del servicio deberán estar debidamente ploteados e identificados.

d) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de contingencias, deberá continuar completando el Libro de Actas foliado. Dicho registro será solicitado en las Inspecciones de control y para la próxima renovación del CAAM; por lo que el Responsable Ambiental designado por la Firma, deberá registrar las siguientes acciones referentes al cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental:

1. Registros de Capacitaciones brindadas al personal sobre temáticas relacionadas a la gestión ambiental, gestión de residuos, riesgos y contingencias y condiciones seguras de trabajo. Simulacros.

2. Registro de mantenimiento y lavado de unidades de transporte afectados a los servicios, detallando lugar donde se realizó el servicio adjuntando las facturas del servicio según corresponda.

3. Registro de control de novedades, elementos de seguridad y de la cartelería de seguridad vial.

4. Registro de contingencias - incidentes.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **IMPACTOS AMBIENTALES S.A. C.U.I.T. N° 30-71440011-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 13 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0872
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 12341.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES"**, presentada por la Sra. **ADRIANA ESTELA GOMEZ D.N.I. N° 21.055.815,** desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1335 B° FERROVIARIO catastro Nº 70.000** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **ADRIANA ESTELA GOMEZ D.N.I. N° 21.055.815,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79404** correspondiente a la actividad **"LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES"** a desarrollarse en el local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1335 B° FERROVIARIO catastro Nº 70.000** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores adecuados al volumen dispuesto, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415 y en los horarios de recolección establecidos para la zona.
b) Deberá contar en todo momento con la recolección diferenciada de los Residuos peligrosos generados por la actividad desarrollada (Y08, Y48), a través del servicio de un operador habilitado para tal fin, garantizando en todo momento las condiciones adecuadas de los correspondientes depósitos internos. Queda terminantemente PROHIBIDA su disposición en vereda o vía pública como residuos comunes.
c) Deberá llevar registro de la disposición final de residuos peligrosos, adjuntando las constancias de retiro y disposición final emitidas por el Operador habilitado.
d) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar el Plano de instalaciones sanitarias aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, en función a lo establecido por el capítulo 9 de la Resolución Nº 1055/13 del ENRESP, o el estado de dicho trámite.
e) Para la próxima renovación de CAAM deberá presentar inscripción definitiva como generador de residuos peligrosos en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **ADRIANA ESTELA GOMEZ D.N.I. N° 21.055.815** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 13 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0873
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 40624.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CONFITERIA CON SALA DE ENTRETENIMIENTO SIN APUESTAS (BILLAR 10 MESAS)",** desarrollada por el Sr. **PABLO ROLANDO LESCANO D.N.I. N° 23.912.818** en un local sito en calle **MZNA A MEDIDOR 8 B° 57 LOTES LAS MAGDALENAS - CER catastro Nº 177.945,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **PABLO ROLANDO LESCANO D.N.I. N° 23.912.818**, correspondiente a la actividad **"CONFITERIA CON SALA DE ENTRETENIMIENTO SIN APUESTAS (BILLAR 10 MESAS)"** desarrollada en un local sito en calle **MZNA A MEDIDOR 8 B° 57 LOTES LAS MAGDALENAS - CER catastro Nº 177.945,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **PABLO ROLANDO LESCANO D.N.I. N° 23.912.818** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81432** correspondiente a la actividad **"CONFITERIA CON SALA DE ENTRETENIMIENTO SIN APUESTAS (BILLAR 10 MESAS)"** desarrollada, en un local sito en calle **MZNA A MEDIDOR 8 B° 57 LOTES LAS MAGDALENAS - CER catastro Nº 177.945**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Atento al rubro desarrollado "CONFITERIA CON SALA DE ENTRETENIMIENTO SIN APUESTAS (BILLAR 10 MESAS)", la música en el espacio donde se desarrolla la actividad es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.
b) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley Nº 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.
c) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.
d) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.
e) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
f) Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntar el Plano de Instalaciones Sanitarias aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, en función a lo establecido por la Resolución N° 1055/2013 del ENRESP, o constancia del estado del trámite.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO ROLANDO LESCANO D.N.I. N° 23.912.818** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 13 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0874
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 65149.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución Nº 0133/2026 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, dejando establecido que el nombre del titular del legajo corresponde a la firma **CAMINO DEL INCA S.A. C.U.I.T. N° 30-70967976-3** desarrolla el rubro **“SUPERMERCADO – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR 2”** en el local comercial ubicado en calle **MENDOZA N° 1263 Bº CRISTINA catastro Nº 7.582**.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución Nº 0133/2026 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental Social y detallados en el Artículo 4° de la Resolución Nº 0133/2026 para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CAMINO DEL INCA S.A. C.U.I.T. N° 30-70967976-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 13 NOV 2026

RESOLUCIÓN N° 0875
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 695.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **DAMESCO S.A. C.U.I.T. Nº 30-70008210-1** correspondiente a la actividad **“SUPERMERCADO POR MAYOR Y MENOR – COMESTIBLES – ARTICULOS DE LIMPIEZ – CARNICERIA – FIAMBRERIA – CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – RECARGA DE SAETA – COBRO DE SERVICIOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - DEPOSITO”,** desarrollada en avda. **PARAGUAY Nº 2250 Bº DON EMILIO CATASTRO Nº 103.346**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **DAMESCO S.A. C.U.I.T. Nº 30-70008210-1**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 13 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0876
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 695.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **DAMESCO S.A. C.U.I.T. Nº 30-70008210-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA- 59519** correspondiente a la actividad **"SUPERMERCADO POR MAYOR Y MENOR – COMESTIBLES – ARTICULOS DE LIMPIEZ – CARNICERIA – FIAMBRERIA – CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – RECARGA DE SAETA – COBRO DE SERVICIOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - DEPOSITO",** desarrollada en avda. **PARAGUAY Nº 2250 Bº DON EMILIO CATASTRO Nº 103.346**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- El solicitante se compromete a cumplir con las siguientes acciones:

a) Teniendo en consideración la reciente Inscripción como generadores de residuos peligrosos mediante Resolución N° 620/2026 de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, y en atento a las fichas de mantenimiento de las unidades de transporte donde se registró cambio de aceite, se le hace saber que deberá contar en todo momento con la recolección diferenciada de los Residuos especiales y peligrosos a través del servicio de un operador habilitado, garantizando en todo momento las condiciones adecuadas de los correspondientes depósitos internos, en cumplimiento de la normativa aplicable. Queda terminantemente PROHIBIDA su disposición en vereda o vía pública como residuos comunes.
b) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, deberá continuar completando el Libro de Actas foliado, en función a lo establecido por el Decreto N° 416/2024 reglamentario del art. 26° de la Ordenanza 12745. Dicho registro será solicitado en las Inspecciones de control y para la próxima renovación del CAAM; por lo que el Responsable Ambiental designado por la Firma, Ing. Jorge Esteban Delgado, deberá registrar el cumplimiento las siguientes acciones referentes al cumplimiento del Plan de Gestión ambiental:

- **Registros de mantenimiento del sistema sanitario: limpieza de rejillas y cámaras. Registro de limpieza y mantenimiento periódico de las cámaras de grasa y decantadoras. Gestión de sólidos y líquidos resultantes.**
- **Monitoreo de efluentes: Informe semestral de Laboratorio, análisis del histórico de los resultados y eficacia del plan de mantenimiento. Recomendaciones.**
- **Registros de Gestión Integral de residuos. En el mismo incluir cantidad generada por tipo (en depósito), registro de entrega a los operadores habilitados según su clasificación (húmedos, secos reciclables, especiales). Constancias de retiro y/o disposición final emitidas por operadores debidamente habilitados. Libro de registro de residuos peligrosos foliado y rubricado por la Autoridad de Aplicación, exigido por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta.**
- **Registro de mantenimiento de infraestructura, vehículos, equipos y maquinarias. Responsable (interno o externo). Adjuntar remitos/facturas correspondientes al servicio y la gestión de los residuos generados.**
- **Registro de Capacitaciones brindadas al personal en función del Plan Capacitación presentado. Incluir simulacros.**
- **Cronograma de Control de Plagas con el correspondiente registro cumplimiento.**
- **Análisis de Indicadores ambientales. Análisis de registros históricos de consumo y evaluación de la eficacia de las medidas implementadas para el ahorro de recursos. Recomendaciones.**
- **Registro de contingencias – incidentes.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **DAMESCO S.A. C.U.I.T. Nº 30-70008210-1**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 13 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0877
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 19214.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE CALZADOS CON DEPOSITO"**, presentada por la firma **JUAN CINTAS MUÑOZ Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-56527618-9,** desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 646 B° AREA CENTRO catastro N° 1.237** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **JUAN CINTAS MUÑOZ Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-56527618-9,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 62360** correspondiente a la actividad **"VENTA DE CALZADOS CON DEPOSITO",** a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 646 B° AREA CENTRO catastro N° 1.237** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

c) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.
d) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **JUAN CINTAS MUÑOZ Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-56527618-9,** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 13 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0878
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 19213.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE CALZADOS Y MARROQUINERIA CON DEPOSITO AUXILIAR”**, presentada por la firma **JUAN CINTAS MUÑOZ Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-56527618-9,** desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 269 B° AREA CENTRO catastro N° 55.668** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **JUAN CINTAS MUÑOZ Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-56527618-9,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 62359** correspondiente a la actividad **"VENTA DE CALZADOS Y MARROQUINERIA CON DEPOSITO AUXILIAR”,** a desarrollarse en el local sito en calle **LA FLORIDA N° 269 B° AREA CENTRO catastro N° 55.668** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.
b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **JUAN CINTAS MUÑOZ Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-56527618-9,** la presente Resolución.-_____

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 13 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0879
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 712.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE SISTEMAS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS”**, presentada por la firma **ALBIERO HNOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62882150-6,** desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 1464 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 22.846** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ALBIERO HNOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62882150-6,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 58180** correspondiente a la actividad **"VENTA DE SISTEMAS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS”,** a desarrollarse en el local sito en calle **ALVARADO N° 1464 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 22.846** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá

respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.

b) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.

c) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **ALBIERO HNOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62882150-6,** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 13 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0880
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 9582.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"BANCO”**, presentada por la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4,** desarrollada en un local sito en calle **BARTOLOME MITRE N° 991 ESQUINA AMEGHINO B° AREA CENTRO catastro N° 90.342** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 64458** correspondiente a la actividad **"BANCO”,** a desarrollarse en el local sito en calle **BARTOLOME MITRE N° 991 ESQUINA AMEGHINO B° AREA CENTRO catastro N° 90.342** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.

b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4,** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 13 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0881
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 25396.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **“VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERIA – DEPOSITO”**, presentada por la Sra. **SANDRA MARIA FIGALLO D.N.I. N° 17.233.756,** desarrollada en un local sito en calle **JOAQUIN CASTELLANOS N° 1002 B° AEROLINEAS catastro Nº 24.845** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **SANDRA MARIA FIGALLO D.N.I. N° 17.233.756,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 66369** correspondiente a la actividad **“VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERIA – DEPOSITO”** a desarrollarse en el local sito en calle **JOAQUIN CASTELLANOS N° 1002 B° AEROLINEAS catastro Nº 24.845** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.
b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
c) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.

d) En relación a los residuos secos, deberá llevar un libro en el cual se registrará la entrega de los mismos a los operadores autorizados.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **ADRIANA ESTELA GOMEZ D.N.I. N° 21.055.815** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 03 NOV 2026

RESOLUCIÓN N° 004
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N.º 014831-SG-2026.

VISTO: Las presentes actuaciones caratuladas: "Coordinación General de la Agencia de Cultura – Solicita inspección de electricidad en la feria del Paseo de los Poetas", el Informe Técnico de la Dirección de Inspecciones de fs. 14, el Dictamen Jurídico de fs. 15- 16, y el Acta de Traspaso de Custodia, Guarda Material y Administración Operativa susripta en fecha 14 de octubre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 la Coordinación General de la Agencia de Cultura solicitó la intervención de esta Subsecretaría a fin de contar con una infraestructura eléctrica adecuada y segura para el funcionamiento de la feria de artesanos del Paseo de los Poetas regulada por la Ordenanza N.º 14.456;

QUE la Dirección General de Alumbrado Público, mediante la Dirección de Obras Eléctricas y la Dirección de Inspecciones (fs. 10 a 14), ejecutó y constató la finalización total de los trabajos consistentes en dos (2) bajadas fijas sobre calle Esteco N.º 161 (NIS 5381193) y calle Esteco N.º 253 (NIS 5381192), con gabinetes estancos, protecciones técnicas, medidores habilitados por EDESA S.A. y estructura perimetral de rejas de acero con cerramiento de seguridad (candado y llave);

QUE a fs.15-16 obra Dictamen Jurídico de la Asesoría Legal y Técnica de esta Subsecretaría, concluyendo que la labor de auxilio y asistencia técnica asignada a esta cartera por el Decreto Municipal N.º 0733/25 se encuentra concluida y agotada, correspondiendo formalizar el traspaso de la guarda material, custodia y administración operativa a la Agencia de Cultura (Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura) como Autoridad de Aplicación de la feria, sin alterar la titularidad municipal de los suministros ante la distribuidora;

QUE en fecha 14 de octubre de 2026 se procedió a la suscripción del "Acta de Traspaso de Custodia, Guarda Material y Administración Operativa de las Instalaciones Eléctricas Fijas – Paseo de los Poetas" entre el Subsecretario de Servicios Públicos y el Coordinador General de la Agencia de Cultura, con entrega efectiva de las llaves de los gabinetes y de los candados de seguridad perimetral;

QUE, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima del instrumento suscripto y las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos Municipal (Ordenanza N.º 16.489 y modificatoria N.º 16.526), corresponde dictar el acto administrativo que homologue el acuerdo, declare la conclusión de la intervención de esta dependencia y ordene la remisión definitiva de las actuaciones;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Municipal N.º 0733/25;

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º. - APROBAR en todos sus términos el **" ACTA DE TRASPASO DE CUSTODIA, GUARDA MATERIAL Y ADMINISTRACIÓN OPERATIVA DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS FIJAS – PASEO DE LOS POETAS"**, que como ANEXO I se adjunta y forma parte del presente suscripta en fecha 14 de octubre de 2026 entre la Dirección General de Alumbrado Público y la Coordinación General de la Agencia de Cultura de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura, cuya copia certificada forma parte integrante de la presente como Anexo.

ARTÍCULO 2.º. - DECLARAR agotada y concluida la competencia operativa y de asistencia técnica de la Subsecretaría de Servicios Públicos y de la Dirección General de Alumbrado Público en el marco del Expediente N.º 014831-SG-2026, cesando a partir de la firma del Acta aprobada la guarda material, vigilancia y mantenimiento de las instalaciones eléctricas fijas de calle Esteco N.º 161 y calle Esteco N.º 253.

ARTÍCULO 3.º. -TOMAR razón la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Coordinación General de la Agencia de Cultura, la Dirección General de Alumbrado Público y la Dirección de Inspecciones, a sus efectos.

ARTÍCULO 4.º. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

.

DR. ARIEL GUTIERREZ
Subsecretaria de Servicios Públicos
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 004

ANEXO 1.

ACTA DE TRASPASO DE CUSTODIA, GUARDA MATERIAL Y ADMINISTRACIÓN OPERATIVA DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS FIJAS – PASEO DE LOS POETAS

EXPEDIENTE N.° 014831-SG-2026

En la Ciudad de Salta, a los 14 días del mes de octubre de 2026, se reúnen:

Por una parte, el señor Director General de Alumbrado Público dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Ing. Julián Villalba; y por la otra parte, el señor Coordinador General de la Agencia de Cultura dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Dr. Martín Gonzalo Corral, quienes convienen celebrar la presente ACTA DE TRASPASO DE CUSTODIA, GUARDA MATERIAL Y ADMINISTRACIÓN OPERATIVA, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA (OBJETO):

El presente acto tiene por objeto instrumentar el traspaso de la custodia, guarda material, conservación y administración operativa de las instalaciones eléctricas fijas emplazadas en el espacio público del Paseo de los Poetas sobre vereda de calle Esteco N.° 161 y calle Esteco N.° 253, ejecutadas en el marco del Expediente N.° 014831-SG-2026 para la provisión eléctrica de la feria artesanal regulada por la Ordenanza N.° 14.456.

SEGUNDA (DETALLE DE INSTALACIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD):

Se deja constancia de que los trabajos solicitados fueron finalizados en su totalidad por la Dirección General de Alumbrado Público, constatándose la colocación de dos (2) bajadas fijas provistas de sus respectivos medidores y de sus correspondientes protecciones técnicas (interruptores termomagnéticos, disyuntores diferenciales y puesta a tierra reglamentaria). Asimismo, se deja constancia de que se instaló una estructura de protección perimetral mediante reja de acero con chapa ciega calibre 18 con cerramiento de seguridad (candado y llave), a los fines de evitar que la misma sea vandalizada, dañada o manipulada por personas no autorizadas, encontrándose todo el equipamiento e instalaciones en completo funcionamiento y en perfecto estado de conservación técnica y operativa.

TERCERA (TITULARIDAD DE LOS SUMINISTROS):

Se deja expresamente establecido que los números de suministro identificados bajo NIS 5381192 (calle Esteco N.° 253) y NIS 5381193 (calle Esteco N.° 161) permanecen registrados a nombre de la Municipalidad de la Ciudad de Salta ante la distribuidora EDESA S.A., no implicando el presente acto novación subjetiva ni transferencia de cuenta comercial, sino una reasignación interna de su custodia y destino operativo.

CUARTA (ENTREGA DE LLAVES Y RÉGIMEN DE GUARDA):

En este acto, la Subsecretaría de Servicios Públicos hace entrega formal a la Agencia de Cultura de los juegos de llaves correspondientes a los gabinetes eléctricos estancos y de las llaves de los candados de seguridad de las rejas de protección perimetral, asumiendo la Agencia de Cultura la

Ing. Villalba Arce, Walter Julián
Dir. Gral. de Alumbrado Público
Subsecretaría de Servicios Públicos
Secretaría de Ambiente y Servicios Públ...
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCION Nº 004

custodia material, el cuidado de los gabinetes, la habilitación del suministro los días de feria y el control de las conexiones para evitar sobrecargas o instalaciones precarias.

QUINTA (DELEGACIÓN OPERATIVA FERIAL):

Se hace constar que la Agencia de Cultura, en su condición de Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N.º 14.456 y en el marco de las facultades conferidas por el Decreto Municipal N.º 0286/23, podrá evaluar instrumentar con la responsable designada de la feria (conforme acreditación de fs. 4/6) la entrega de las llaves del gabinete mediante un acta de tenencia precaria y cuidado in situ durante los días de feria, delimitando la atención del uso en dicha representación.

SEXTA (DESLINDE Y CESE DE COMPETENCIA):

A partir de la firma del presente instrumento, cesa de pleno derecho la guarda material, el mantenimiento y la vigilancia operativa a cargo de la Dirección General de Alumbrado Público y de la Subsecretaría de Servicios Públicos por agotamiento de las competencias asignadas por el Decreto Municipal N.º 0733/25.

SÉPTIMA (APROBACIÓN POR RESOLUCIÓN Y REMISIÓN):

La presente acta queda sujeta a la aprobación formal mediante Resolución del señor Subsecretario de Servicios Públicos conforme al Código de Procedimientos Administrativos Municipal (Ordenanza N.º 16.489).

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Ing. Villalba Arce, Walter Julián
Dir. Gral. de Alumbrado Público
Subsecretaría de Servicios Públicos
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

Dr. Martín Gonzalo Corral

SALTA, 14 OCT 2026.-

RESOLUCIÓN Nº _316_. -
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 73046-SG-2026.-

VISTO que a fs. 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita 126 Horas para el agente Jesús Humberto Lambertini, quien cumplirá con trabajos operativos y de control programados, que efectúa la Empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F. en el ejido municipal, durante los meses de Octubre a Diciembre/26, adjuntando a fs. 02/04 cronograma de trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 183/26 de la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 10 obra valorización emitida por Auditoría de Personal, por un cupo de 126 Horas Extras, por la suma total de $ 1.288.813,87 por los meses de Octubre a Diciembre/2026, donde se observa excedente de horas solicitadas;

QUE a fs. 13, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 1118/26 a fs. 14/16 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/12, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64°C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 126 Horas Extras, destinadas al agente Lambertini Jesús Humberto D.N.I. N° 17.709.662, perteneciente a la Subsecretaria de Gestión Ambiental, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, para los meses de Octubre a Diciembre/2026, , conforme valorización de Auditoria de Personal en la suma total de **$ 1.288.813,87** (Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Trece con 87/100). -

ARTICULO 2°. -EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC. –

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, la Subsecretaria de Gestión Ambiental y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 14 OCT 2026.-

RESOLUCIÓN Nº _317_.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTES. Nº 60055-SG-2026

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Jefa de Departamento de Notificaciones de la Dirección de Atención al Contribuyente, área dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Sra. Eva Marta Marín informa que por acogerse a la Jubilación Ordinaria a partir del mes de Septiembre del corriente año solicita la baja del Adicional por Horario Extensivo, como así también la modificación en el Adicional por Horario Extensivo para los agentes Poclaba Valeria Marcela, Fernández José Daniel, Barrios De Gil Gudelia y Carranza Claudia Verónica, y;

QUE a fs. 20 el Área de Auditoría de Personal oficina dependiente de la Coordinación de Recursos Humanos, procede a verificar la planilla indicando la nómina de los agentes determinando modificaciones, bajas y altas para que se emita la Resolución pertinente informando que la erogación que produce se encuentra dentro del cupo establecido por la Resolución Nº 030/26 y su modificatoria Resolución 166/26, teniendo en cuenta la baja por jubilación de la Sra. Marín Eva Marta;

QUE por lo expuesto, procede la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-MODIFICAR a partir del 01/10/2026 el Adicional por Horario Extensivo conforme nomina que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	OTORGADO POR RESOLUCION Nº	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS			
Barrios De Gil Gudelia	14.176.028	072/26	Art. 44 Inc. b)1
Carranza Claudia Verónica	24.888.393	072/26	Art. 44 Inc. b)1
Fernández José Daniel	16.883.857	072/26	Art. 44 Inc. b)1
Poclaba Valeria Marcela	27.455.899	072/26	Art. 44 inc. b)1

ARTICULO 2º- NOTIFICAR de la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Subsecretaría de Ingresos Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos. -

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 26 OCT 2026.-

RESOLUCION Nº _320_.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 70186-SG-2026.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección de Fiscalización de Servicios Terciarizados, área dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita 630 Horas Extraordinarias destinadas al personal de Inspección y Barrido por Administración, para desempeñarlas durante los meses de Octubre a Diciembre/26, adjuntando a fs. 02 cronograma de trabajo y nómina de personal;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen Nº 0185/26 de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos (considera que no existe obstáculo legal para hacer lugar a lo solicitado);

QUE a fs. 11 el área de Auditoría de Personal efectúa la valorización para los meses de Octubre a Diciembre/26, por 630 horas Extras, en un total de $ 5.718.881,38, informando que se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

QUE a fs. 14, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite dictamen N° 1173/26 a fs. 15/17 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo “Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: “Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/12, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral. Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados”;

QUE “Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo

establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64°C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen, se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 630 Horas Extras, para los agentes pertenecientes a la Dirección de Fiscalización de Servicios Terciarizados, área dependiente de la Subsecretaria de Gestión Ambiental, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Publico, para los meses de Octubre a Diciembre/26, conforme valorización de Auditoría de Personal, en la suma total de **$ 5.718.881,38** (Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 38/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 30 OCT 2026.-

RESOLUCION Nº _321_.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 77582-SG-2026.-

VISTO que a fs. 01 Dirección General de Inspección de Personal, área dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, solicita la cantidad de 1.020 Horas Extras para el personal los Inspectores de Personal para el mes de Noviembre/26, adjuntando a fs. 02/04 diagrama de trabajo y nómina de personal;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 obra valorización emitida por Auditoría de Personal para el mes de Noviembre/26 por 1.020 horas extras, en un total de $ 10.905.349,31, informando que se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

QUE a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite dictamen N° 1202/26 a fs. 12/14 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral. Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64°C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1.020 Horas Extras, para los inspectores pertenecientes a la Dirección General de Inspección de Personal área dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, para el mes de Noviembre/26, conforme valorización de Auditoría de Personal, en la suma total de **$ 10.905.349,31** (Pesos Diez Millones Novecientos Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 31/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 30 OCT 2026.-

RESOLUCION N°_322_.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 073610-SG-2026.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección de Patrulla Ambiental área dependiente de la Subsecretaria de Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la cantidad de 72 Horas Extensivas Extraordinarias destinadas al agente Fernández, Pablo Gustavo, para los meses de Noviembre y Diciembre/26, detallando a fs. 02 cronograma y horarios para el cumplimiento de las mismas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 y 05 obras Dictamen N° 195/26 de la Asesoría Legal de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 10 el área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 72 (Setenta y Dos) Horas Extras, por los meses de Noviembre y Diciembre de 2026, por la suma total de $ 656.394,28;

QUE a fs. 13, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite Dictamen Nº 1203/26 a fs. 14/16 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral. Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64°C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 72 Horas Extras, para los meses de Noviembre y Diciembre/26, destinadas al agente Fernández, Pablo Gustavo, DNI Nº 26.345.084 personal de la Dirección de Patrulla Ambiental área dependiente de la Subsecretaria de Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conforme valorización de Auditoría de Personal en la suma total de **$ 656.394,28** (Pesos Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 28/100

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las Subsecretarias de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, de Gestión Ambiental y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
-

SALTA, 30 OCT 2026.-

RESOLUCION N° _323_.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 064015-SG-2026.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección General de Residuos Urbanos área dependiente de la Subsecretaria de Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la cantidad de 360 Horas Extraordinarias para el mes de Octubre/26 adjuntando a fs. 02 cronograma de los días y los horarios para el cumplimiento de las mismas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 y 06 obra Dictamen N° 186/26 de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, considerando que no existe obstáculo legal para hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 11 el área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 360 (Trecientos Sesenta) Horas Extras, para el mes de Octubre del año 2026, por la suma total de $ 3.359.080,82, informado que se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

QUE a fs. 14, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite Dictamen Nº 1174/26 fs. 15/17 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo “Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: “Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral. Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados”;

QUE “Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo

establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64°C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 360 Horas Extras, para el mes de Octubre/26, destinadas al personal de la Dirección General de Residuos Urbanos área dependiente de la Subsecretaria de Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conforme valorización de Auditoría de Personal en la suma total de **$ 3.359.080,82** (Pesos Tres Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Ochenta con 82/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizada previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las Subsecretarias de Gestión Pública y Presupuesto y de Gestión Ambiental y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 30 OCT 2026.-

RESOLUCION Nº _324_.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 77583-SG-2026.-

VISTO que a fs. 01 Dirección General de Inspección de Personal, área dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, solicita la cantidad de 1.020 Horas Extras destinadas a los Inspectores de Personal para el mes de Diciembre/26, adjuntando a fs. 02/05 diagrama de trabajo y nómina de personal;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 obra valorización emitida por Auditoría de Personal para el mes de Diciembre/26 por 1.020 horas extras y extraordinarias, en un total de $ 11.720.493,08, informando que se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

QUE a fs. 13, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite dictamen N° 1212/26 a fs. 15/17 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo “Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: “Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral. Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados”;

QUE “Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso”;

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64°C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1.020 Horas Extras y Extraordinarias, para los inspectores pertenecientes a la Dirección General de Inspección de Personal área dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, para el mes de Diciembre/26, conforme valorización de Auditoría de Personal, en la suma total de **$ 11.720.493,08** (Pesos Once Millones Setecientos Veinte Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 08/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras y Extraordinarias, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 30 OCT 2026.-

RESOLUCION N° _325_ .-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 074473-JG-2026.-

VISTO que a fs. 01 y 02 la Coordinación General Agencia Salta Deportes, área dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura, solicita la cantidad de 40 Horas Extraordinarias destinadas al agente Luis Adolfo Echenique, quien se desempeña como chofer oficial de esa dependencia, para los meses de Octubre y Noviembre/26, detallando cronograma y los horarios para el cumplimiento de las mismas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 el área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 40 (Cuarenta) Horas Extras, para los meses de Octubre y Noviembre del año 2026, por la suma total de $ 414.539,37, donde se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

QUE a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite Dictamen Nº 1177/26 a fs. 09/11 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral. Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64°C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;
QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 40 Horas Extras, para los meses de Octubre y Noviembre/26, destinadas al agente Luis Adolfo Echenique, DNI Nº 25.801.794 personal de la Coordinación General Agencia Salta Deporte, área dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, conforme valorización de Auditoría de Personal en la suma total de **$ 414.539,37** (Pesos Cuatrocientos Catorce Mil Quinientos Treinta y Nueve con 37/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual del agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-
ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaria de Gestión Pública y Presupuesto, las Coordinaciones Generales Agencia Salta Deportes y de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 30 OCT 2026.-

RESOLUCION N° _326_ .-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 074680-SG-2026.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo, área dependiente de la Secretaría de Legal y Técnica, solicita la cantidad de 48 Horas Extraordinarias destinadas al personal de Ceremonial Protocolo y Sección Ornamentación y Servicios dependiente de la mencionada Subsecretaria, para el mes de Octubre de 2026, adjuntando a fs. 01 cronograma de la nómina del personal afectado y los horarios para el cumplimiento de las mismas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 16 el área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 48 (Cuarenta y Ocho) Horas Extras, para el mes de Octubre de 2026, por la suma total de $ 548.183,43, informando que se observa excedente de horas, dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

QUE a fs. 19, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite Dictamen Nº 1161/26 a fs. 20/22 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral. Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64°C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 48 Horas Extras, para el mes de Octubre/26, destinadas al personal de Ceremonial Protocolo y Sección Ornamentación y Servicios dependiente de la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo, conforme valorización de Auditoría de Personal en la suma total de **$ 548.183,43** (Pesos Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Tres con 43/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las Subsecretarias de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, de Ceremonial y Protocolo y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 30 OCT 2026.-

RESOLUCION Nº _327_.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 73412-SG-2026.-

VISTO que a fs. 01 el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos solicita la cantidad de 432 Horas Extraordinarias destinadas al personal de la Dirección de Inspecciones área dependiente de la Subsecretaria de Gestión Ambiental, quienes efectuaran tareas específicas de control, verificación e informe técnico del servicio de poda, adjuntando a fs. 02/04 cronograma de trabajo y nómina de personal;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen Nº 0187/26 de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos (considerando que no existe obstáculo legal para hacer lugar a lo solicitado);

QUE a fs. 10 el área de Auditoría de Personal efectúa la valorización para los meses de Octubre a Diciembre/26 por 432 horas Extras, en un total de $ 3.992.795,65;

QUE a fs. 13, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite dictamen N° 1160/26 a fs. 14/16 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/12, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral. Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal, perteneciente a la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64°C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 432 Horas Extras, para los agentes pertenecientes a la Dirección de Inspecciones, área dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, para los meses de Octubre a Diciembre/26, conforme valorización de Auditoría de Personal, en la suma total de **$ 3.992.795,65** (Pesos Tres Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Setecientos Noventa y Cinco con 65/100).-
ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, la Subsecretaría de Gestión Ambiental y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
-

Salta, 11 de Septiembre de 2.026.-

RESOLUCIÓN Nº 828/2026
SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 61349-SG-2026.-
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 351/2026

VISTO
La Nota de Pedido Nº 2052/2026, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la **"Contratación de la Artista VERGARA VIVIANI MARTINA",** para realizar una intervención artística mediante la confección de un mural de 250 m2 ubicado en el lado sur del bajo puente de Av. Hussay en su cruce con Av. Bolivia (comúnmente denominado Bajo puente de Ciudad Judicial/entre la Ciudad Judicial y la UNSa), en la ciudad de Salta, con fecha de inicio el 14 de Septiembre y una duración de 25 (veinticinco) días aproximadamente para la culminación del trabajo, con el motivo de formar parte del Plan de intervenciones artísticas y murales impulsado por la Municipalidad de Salta para resignificar el espacio público, todo de acuerdo a boceto de fs. 04 que se forma parte del expediente de referencia, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 la dependencia solicitante expresa que resulta pertinente convocar a la artista plástica **VERGARA VIVIANI MARTINA**, Lic en Artes Visuales, de profesión muralista. La Municipalidad de Salta está impulsando un ambicioso Plan de intervenciones artísticas y murales en distintos puntos de la ciudad, con el objetivo de resignificar el espacio público en todos los sectores del ejido municipal. Esta iniciativa no solo pretende mejorar la estética urbana, sino que busca transformar profundamente la relación de los vecinos con su entorno. El arte tiene la capacidad de reconfigurar los espacios y, con ellos, los vínculos entre las personas. Lo bello incita a la convivencia, promueve la armonía, el respeto y la empatía. Donde antes había paredes grises y descuidadas, ahora habrá obras que hablen de identidad, historia y comunidad. Porque cuando un lugar se embellece, también se dignifica. No se trata simplemente de pintar muros, sino de sembrar pertenencia, inspiración y cuidado colectivo, por todo lo expuesto, **VERGARA VIVIANI MARTINA**, es la persona idónea y capaz de llevar adelante este trabajo encomendado;

QUE de fs. 03 a 06, obran Presupuesto, Boceto, Constancia de Opción en ARCA y Curriculum Vitae, y;

QUE a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2052/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 5744, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$7.780.000,00 (Pesos Siete Millones Setecientos Ochenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 14, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 16, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 19 y 20, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la Artista **VERGARA VIVIANI MARTINA**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Articulo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de la Artista VERGARA VIVIANI MARTINA",** para realizar una intervención artística mediante la confección de un mural de 250 m2 ubicado en el lado sur del bajo puente de Av. Hussay en su cruce con Av. Bolivia (comúnmente denominado Bajo puente de Ciudad Judicial/entre la Ciudad Judicial y la UNSa), en la ciudad de Salta, con fecha de inicio el 14 de Septiembre y una duración de 25 (veinticinco) días aproximadamente para la culminación del trabajo, con el motivo de formar parte del Plan de intervenciones artísticas y murales impulsado por la Municipalidad de Salta para resignificar el espacio público, todo de acuerdo a boceto de fs. 04 que se forma parte del expediente de referencia, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas en Nota de Pedido Nº 2052/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$7.780.000,00 (Pesos Siete Millones Setecientos Ochenta Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la Artista **VERGARA VIVIANI MARTINA**, **CUIT Nº 23-42897286-4**, por el monto total de **$7.780.000,00 (Pesos Siete Millones Setecientos Ochenta Mil con 00/100),** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: REMITIR a la Coordinación General de Auditoría Interna para el debido control posterior del procedimiento administrativo llevado a cabo.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

*-

Salta, 30 de Septiembre de 2.026.-

RESOLUCIÓN Nº 866/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 64799-SG-2026.-
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 359/2026

VISTO
La Nota de Pedido Nº 2127/2026, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de Secretaria de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a "**Contratación de la Artista Visual y Estilista JESICA AGOSTINA RAMOS",** para la intervención artística de un mural en calle 20 de Febrero esquina Aniceto Latorre, con una Superficie de 323,696 m2, a realizarse a partir del 02 de octubre del corriente año, conforme a reprogramación de fs.

28, con una duración de 14 (catorce) días aproximadamente para su finalización, conforme a Bocetos adjuntos a fs. 05 a 10, que forman parte del expediente de referencia. Solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual expresa que se busca embellecer el espacio público de todos los puntos cardinales del ejido municipal, generando más comunidad, sentido de pertenencia de los vecinos con sus entornos, cuidado de lo público, valor del arte, contándose con la participación de decenas de artistas visuales de la ciudad, convocándose en esta ocasión a Jésica Agostina Ramos, artista visual y muralista, estudiante del Profesorado de Arte en Artes Visuales, Artista Multifacética, con incursiones artísticas y estéticas en el sector audiovisual, incluyendo participaciones de gran relevancia para producciones nacionales e internacionales, habiendo dictado talleres de muralismo, demostrando su conocimiento en el tema, realizando murales tanto comunitarios como individuales, independiente como también para instituciones provinciales y nacionales. Asimismo, es política pública de esta gestión, la de dar oportunidades y herramientas de crecimiento a los emprendedores de la Ciudad de Salta, generando condiciones de desarrollo para los artistas, por lo que se convoca a Jésica Agostina Ramos, para forma parte del Plan de Intervenciones plásticas y murales en espacios públicos de la ciudad. Que el talento demostrado del artista de referencia y su camino trazado hasta el momento denotan que su intervención en el espacio público con su arte, será de un valor inmenso para la comunidad, por lo que, con su boceto específicamente realizado para el lugar elegido, es la persona idónea para realizar un mural cuya temática explora la ilustración botánica científica. Asimismo, teniendo en cuenta la "trayectoria expuesta" surge la competencia específica en la materia, resultando la misma afín a los servicios requeridos;

QUE de fs. 03 al 13, obran Presupuesto, Bocetos, curriculum vitae, y Constancia Opción en ARCA de la Artista JESICA AGOSTINA RAMOS;

QUE a fs. 18, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2127/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 5887, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 9.063.488,00 (Pesos Nueve Millones Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 00/100);**

QUE a fs. 20, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/certificación y c/factura conformada;

QUE a fs. 22, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 25 y 26, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;
QUE a fs. 27, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Abreviada Nº 359/2026 puesta a consideración;

QUE a fs. 28, la Dirección General de Seguimiento de Gestión, mediante nota de fecha 29/09/2026, solicita una reprogramación, para dar inicio a la intervención artística para el día 02 de octubre de 2026;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **"JESICA AGOSTINA RAMOS"** por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO

EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación de la Artista Visual y Estilista JESICA AGOSTINA RAMOS",** para la intervención artística de un mural en calle 20 de Febrero esquina Aniceto Latorre, con una Superficie de 323,696 m2, a realizarse a partir del 02 de octubre del corriente año, conforme a reprogramación de fs. 28, con una duración de 14 (catorce) días aproximadamente para su finalización, conforme a Bocetos adjuntos a fs. 05 a 10, que forman parte del expediente de referencia, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido Nº 2127/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 9.063.488,00 (Pesos Nueve Millones Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a **la Artista Visual y Estilista JESICA AGOSTINA RAMOS, CUIT: 27-39893277-9** por el monto total de **$ 9.063.488,00 (Pesos Nueve Millones Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 00/100),** con la condición de pago: 100% contado c/certificación y c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

*-

Salta, 05 de Octubre de 2.026.

RESOLUCIÓN Nº 885/2026
SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 66936-SG-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 759/2025 – 1° LLAMADO

VISTO
La Nota de Pedido Nº 2045/2026, solicitada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Materiales (tubo mecánico, acero liso, acero torsionado etc.)"**, con destino a la ejecución de la obra de escultura de gran escala Yaguareté, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2045/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores Nº 5975 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$10.720.581,47 (Pesos Diez Millones Setecientos Veinte Mil Quinientos Ochenta y Uno con 47/100);**

QUE a fs. 19 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% Contado con Factura Conformada y Entrega de Bienes, 50% a 15 (quince) días;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** salvo mejor criterio de la superioridad***;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 29/10/2025 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON,** según consta en Acta de Apertura de fs. 36;

QUE de fs. 103, rola Nota Siga N° 10760/2026 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, donde solicita formalmente la baja del procedimiento, por lo que corresponde dictar el acta administrativo pertinente;

QUE tomado conocimiento de los presentes actuados y teniendo en cuenta lo manifestado por la dependencia solicitante, esta Unidad Operativa de Bienes y Servicios resuelve **DEJAR SIN EFECTO** la contratación atenta al tiempo transcurrido y la caducidad de los plazos operativos, **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaría asignada a la presente contratación bajo Comprobante de Compras Mayores Nº 5975/2026 de fs. 17;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/2025 – Art. 7º la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIO
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO el 1º (primer) llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a los oferentes lo resuelto por esta Unidad.
ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para el expediente de referencia de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores Nº 5975/2025 de fs. 17.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

***-**

Salta, 07 de Octubre de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 892/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.
REFERENCIA: EXPEDIENTES Nº 49711-SG-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 253/2026 – 1º (primer) llamado

VISTO
La Nota de Pedido N° 1220/2026, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a **"Adquisición de Estanterías"**, con destino al depósito de la Dirección General de Alumbrado Público, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1220/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4884, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 21.600.000,00 (Pesos Veintiún Millones Seiscientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 15 la Subsecretaria de Finanzas autoriza las siguientes modalidades de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 25/08/26 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA, ANIBAL MATIAS ARANDA, y SER-MAN S.R.L.,** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 33;

QUE, habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **ANIBAL MATIAS ARANDA,** no dio cumplimiento con la documentación requerida en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 107 a 109 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en virtud del análisis formal, técnico y económico surge que, si bien la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA,** ofrece menores precios en los ítems N° 01, 02, 03, 06 y 07, su propuesta no incluye el ítem 08, por lo que resulta una **oferta incompleta** para la necesidad integral del organismo. La Dirección General de Alumbrado Público determinó la necesidad de una provisión integral por un único oferente, debido a la vinculación funcional, uniformidad y compatibilidad técnica requerida para el armado de los conjuntos de racks. La firma **SER-MAN S.R.L.** es la única que cotizó la totalidad de los 8 ítems por un monto total de USD 14.747,00 equivalente a $22.562.910,00 cumpliendo con la necesidad integral del área requirente. Que, aunque dicha propuesta supera el presupuesto oficial en aproximadamente un 4,46% ($962.910,00), esta Comisión considera conveniente avanzar con su evaluación como solución integral, sujeta a la verificación de su admisibilidad formal, conformidad técnica y disponibilidad presupuestaria. Por lo expuesto esta Comisión recomienda**: 1) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las propuestas presentadas por **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA - CUIT 20-40628105-9 y SER-MAN S.R.L. -CUIT 30-70004072-7,** por dar cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **2) DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la propuesta presentada por **ANIBAL MATIAS ARANDA- CUIT 20-31437028-8**, por no dar cumplimiento dentro del plazo otorgado a la totalidad de la documentación requerida. **3) DESESTIMAR** la oferta presentada por el proveedor **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA - CUIT 20-40628105-9,** por los

fundamentos expuestos en el apartado precedente; **4) PREADJUDICAR** la contratación de la totalidad de los ítems al oferente **SER-MAN S.R.L. -CUIT 30-70004072-7,** por un importe total de USD 14.747,00 equivalentes a $ 22.562.910 (Pesos Veintidós Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Diez con 00/100, conforme al tipo de cambio previsto en el pliego; por resultar la oferta más conveniente para satisfacer la necesidad de provisión integral fundada en el apartado precedente;

QUE a fs. 114 y 115, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 116 y 117, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Simple N° 253/26 puesta a consideración;

QUE, realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar todos los ítems a la oferta presentada por la firma **SER-MAN S.R.L.,** por resultar económicamente viable ser la oferta más conveniente satisfaciendo la necesidad de provisión integral, cumplimentando los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y garantizando la solución técnica requerida, como así también atento a la necesidad de contar con lo solicitado**. DESESTIMAR** la oferta presentada para los ítems N° 01 al 07 de la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA** en virtud de no cubrir la totalidad de las necesidades planteadas por el área técnica;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación;

POR ELLO;

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Estanterías"**, con destino al depósito de la Dirección General de Alumbrado Público, solicitado mediante la Nota de Pedido Nº 1220/2026, por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con un presupuesto oficial de **$ 21.600.000,00 (Pesos Veintiún Millones Seiscientos Mil con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA y SER-MAN S.R.L.SER- MAN** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisible la oferta presentada por la firma **ANIBAL MATIAS ARANDA** por no dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones**.**

ARTÍCULO 4°: DESESTIMAR la oferta presentada para los ítems N° 01 al 07 por la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA** por los motivos mencionados en los considerandos.

ARTÍCULO 5º: ADJUDICAR los ítems N° 01 al 08 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **SER-MAN S.R.L. -CUIT 30-70004072-7, N° de Proveedor Municipal 2.600 (fs. 73),** por un monto total de **$22.562.910,00 (Pesos Veintidós Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Diez con 00/100),** monto que supera un 4,46% del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución y ajustarse a lo solicitado.

ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR a la firma **SER-MAN S.R.L.,** que deberá constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

*-

Salta, 08 de Octubre de 2.026.-

RESOLUCIÓN Nº 896/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 66647-SG-2026.-
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 370/2026

VISTO
La Nota de Pedido Nº 2155/2026, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de Secretaria de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a “**Contratación del ARTISTA HORACIO ENRIQUE (EL CHETO) BIASI”, el cual se encuentra representado por Sr. JUAN FRANCISCO MIGUEL PICCOLO,** para la intervención artística de un mural en calle Ivonne Retamozo Iñiguez esq. Isaac Jira Bº Barrio Ampliación Bancario, con una Superficie de 425 m2, a realizarse a partir del 08 de Octubre del corriente año, con una duración de 60 (sesenta) días aproximadamente para su finalización, conforme a Boceto adjunto a fs. 14, que forma parte del expediente de referencia, Solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual la Directora General de Seguimiento de Gestión expresa que se busca embellecer el espacio público de todos los puntos cardinales del ejido municipal, generando más comunidad, sentido de pertenencia de los vecinos con sus entornos, cuidado de lo público, valor del arte, contándose con la participación de decenas de artistas visuales de la ciudad, convocándose en esta ocasión al artista Horacio Biasi, quien realizó una enorme cantidad de murales utilizando técnicas mixtas, con una gran sensibilidad y percepción del sentir comunitario, aportando una lectura del entorno que se ve plasmada en cada una de sus obras. Asimismo, es política pública de esta gestión, la de dar oportunidades y herramientas de crecimiento a los emprendedores de la Ciudad de Salta, generando condiciones de desarrollo para los artistas, por lo que se convoca al artista de referencia, para formar parte del Plan de Intervenciones plásticas y murales en espacios públicos de la ciudad. Que el talento demostrado del artista Horacio Biasi y su camino trazado hasta el momento denotan que su intervención en el espacio público con su arte, será de un valor inmenso para la comunidad, siendo la persona idónea y capaz de llevar adelante el Trabajo de referencia. Asimismo, teniendo en cuenta la "trayectoria expuesta" surge la competencia específica en la materia, resultando la misma afín a los servicios requeridos;

QUE de fs. 03 al 14 obran Presupuesto, curriculum vitae, copia de DNI del Artista Horacio Enrique (El Cheto) Biasi; Constancia Opción en ARCA, Constancia de Inscripción en Dirección General de Rentas de la Provincia de salta. Copia de DNI, Constancia de Clave bancaria CBU BANCO HIPOTECARIO y Contrato de Mandato a nombre del Sr. Juan Francisco Miguel Piccolo y Boceto;

QUE a fs. 18, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2155/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 5909, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 11.900.000,00 (Pesos Once Millones Novecientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 20, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 22, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 28 y 29, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;
QUE a fs. 30 y 31, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Abreviada Nº 370/2026 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03/04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **Sr. JUAN FRANCISCO MIGUEL PICCOLO en representación del artista HORACIO ENRIQUE (EL CHETO) BIASI** por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del ARTISTA HORACIO ENRIQUE (EL CHETO) BIASI", el cual se encuentra representado por Sr. JUAN FRANCISCO MIGUEL PICCOLO,** para la intervención artística de un mural en calle Ivonne Retamozo Iñiguez esq. Isaac Jira Bº Barrio Ampliación Bancario, con una Superficie de 425 m2, a realizarse a partir del 08 de Octubre del corriente año, con una duración de 60 (sesenta) días aproximadamente para su finalización, conforme a Boceto adjunto a fs. 14, que forma parte del expediente de referencia, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas en Nota de Pedido Nº 2155/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 11.900.000,00 (Pesos Once Millones Novecientos Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a **Sr. JUAN FRANCISCO MIGUEL PICCOLO, CUIT: 20-26699496-7, en representación del artista HORACIO ENRIQUE (EL CHETO) BIASI** por el monto total de **$ 11.900.000,00 (Pesos Once Millones Novecientos Mil con 00/100),** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 05 de Noviembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 998/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°76636-JG-2026.

VISTO l**a Resolución Nº 982/26 de fecha 2 de noviembre de 2026, emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, mediante la cual se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y sus respectivos anexos, correspondientes a la Licitación Pública convocada para la:** "CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA TECNICA Y TRATAMIENTO DE AGUA PARA LA PILETA DEL BALNEARIO CARLOS XAMENA, PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2026-2027 – INCLUYE RELEVAMIENTO DE LAS INSTALACIONES, PROVISION DE PRODUCTOS QUIMICOS, EQUIPOS, PERSONAL OPERATIVO Y RESPONSABLE TECNICO" **y**;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento administrativo se aprobó la documentación licitatoria correspondiente a la contratación promovida por la Coordinación General Agencia Salta Deporte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, comprensiva del relevamiento de las instalaciones, provisión de productos químicos, equipos, personal operativo y responsable técnico, con un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL ($276.415.000,00);

QUE asimismo, mediante el artículo 2.º de la referida resolución se autorizó a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios a efectuar la convocatoria al procedimiento de Licitación Pública, disponiéndose además la designación de los integrantes de la Comisión de Preadjudicación;

QUE a fs. 26 el Área requirente solicita la reducción de los plazos de antelación de la publicación del llamado a la presente licitación, atendiendo a la necesidad de contar con los plazos administrativos adecuados para garantizar la contratación y la prestación del servicio en tiempo oportuno, previo al inicio de la temporada de verano;

QUE en ese contexto, y atendiendo a las características particulares de la contratación, se consideró oportuno establecer un plazo de antelación de cinco (5) días hábiles para las publicaciones del llamado, en lugar del plazo ordinario de diez (10) días hábiles;

QUE dicha reducción de plazo encuentra sustento en las previsiones del artículo 30 de la Ley Provincial N.º 8072 y en las disposiciones reglamentarias aplicables, que contemplan la posibilidad de establecer una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles para las publicaciones de las licitaciones públicas, cuando las características de la contratación así lo justifiquen;

QUE, en consecuencia, se impartieron las instrucciones pertinentes para efectuar las publicaciones de la convocatoria en el Boletín Oficial y en el diario de alcance provincial con la anticipación reducida precedentemente indicada;

QUE, no obstante ello, por una omisión involuntaria, no se incorporó en el texto de la Resolución N.º 982/26 una disposición expresa que autorizara dicha reducción del plazo de antelación de las publicaciones, pese a haber sido contemplada al momento de Instrumentarse el procedimiento;

QUE resulta necesario, por razones de orden administrativo, seguridad jurídica y adecuada integración de los actos que conforman el procedimiento licitatorio, dictar el presente instrumento a efectos de complementar y aclarar la Resolución N.º 982/26, incorporando expresamente la autorización correspondiente y dejando debida constancia de los fundamentos que justifican la aplicación del plazo excepcional;

QUE la presente medida no altera el objeto de la contratación, las condiciones establecidas en los pliegos aprobados, el presupuesto oficial ni los restantes términos de la convocatoria, sino que tiene por finalidad integrar el acto administrativo originario en lo relativo al plazo de publicidad aplicado;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por la normativa vigente;

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º: COMPLEMENTAR y ACLARAR la Resolución N.º 982/26 de fecha 2 de noviembre de 2026, incorporando expresamente la autorización para reducir de DIEZ (10) a CINCO (5) DÍAS HÁBILES el plazo de antelación de las publicaciones del llamado a Licitación Pública convocado para la **CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA TECNICA Y TRATAMIENTO DE AGUA PARA LA PILETA DEL BALNEARIO CARLOS XAMENA, PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2026-2027 – INCLUYE RELEVAMIENTO DE LAS INSTALACIONES, PROVISION DE PRODUCTOS QUIMICOS, EQUIPOS, PERSONAL OPERATIVO Y RESPONSABLE TECNICO"**, en los términos y condiciones establecidos por el Artículo 30 de la Ley 8072/17 y Artículo 40 del Decreto Reglamentario N.º 87/21.

ARTÍCULO 2.º: ESTABLECER que la reducción del plazo dispuesta en el artículo precedente encuentra fundamento en las características y particularidades de la contratación, la proximidad del inicio de la temporada estival 2026-2027 y la necesidad de garantizar la oportuna prestación del servicio, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3.º: RATIFICAR en todos sus demás términos la Resolución N.º 982/26 de fecha 2 de noviembre de 2026, manteniéndose plenamente vigentes las disposiciones allí contenidas que no hayan sido objeto de aclaración y complementación mediante el presente instrumento.

ARTÍCULO 4.º: COMUNICAR, registrar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y oportunamente archivar.

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRAL. DE CONTRAT. DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Version Extractada

SALTA, 02 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º __645____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.º 039.922-SG-2026 y Nota SIGA N.° 10.991/2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DECLARAR la admisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por el exagente Sr. **GASPAR RAMÓN POSSE** DNI N.° 8.184.111, por haber sido presentado en tiempo y forma, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR al recurso de reconsideración interpuesto por el agente nombrado en el artículo 1.º de la presente, y *ratificar* la Resolución N° 584/26 emitida por la Coordinación General de Recursos Humanos. en virtud de los motivos expuestos en la presente Resolución._

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR **la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.**

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
-

SALTA, 02 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º ___646______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.° 055.808-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la emisión de la presente, el traslado del agente de planta permanente Sr. **WALTER ALBERTO PLAZA**, DNI N.°21.634.359, desde Procuración General *a la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana*, manteniendo la función de chofer con su respectivo adicional -inherente a la función, y que fuera otorgado mediante el Decreto N.° 01399/14.

ARTÍCULO 2°. DEJAR ESTABLECIDO que a partir de la fecha de la presente, el agente Sr. **WALTER ALBERTO PLAZA**, DNI N.° 21.634.359, pierde automáticamente el derecho a la percepción del adicional por Horario Extensivo, en este caso otorgado mediante la Resolución N.° 20/26 de Procuración General, conforme lo dispone el artículo 5º del Decreto N.º 0077/13 -modificatorio del artículo 16 del Decreto N.º 1173/12 -Reglamento de Horario Extensivo.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Procuración General, la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
-

SALTA, 02 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º ____647_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.º 057.487-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la emisión de la presente, el traslado del agente de planta perma-nente Sr. **NICOLÁS GUILLERMO MAZZAGLIA**, DNI N.° 36.345.908 de la Secretaría de Obras Públicas *a la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura* y en consecuencia *asignarle la* ***función de operario de ornamentación***.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR, a partir de la emisión de la presente, al agente nombrado en el artículo 1° de la presente, en el adicional por *Tareas Riesgosas*, inherente a la función, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 del CCT y *por lo tanto* ***excluirlo*** del adicional por Riesgo de Vida, otorgado mediante el Decreto N.º 0057/25.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y la de Turismo, Deportes y Cultura y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias**.**

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 02 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º ____648______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.º 057.379-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a la solicitud de Permiso Gremial de la **Sra. LORENA VALERIA SÁNCHEZ**, DNI N.° 25.069.109, para prestar funciones en la Agremiación de Empleados Municipales de Salta –ADEMuS- , por el período comprendido desde el 02/11/2026 hasta el 02/12/2026.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR **la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.**

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 05 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º ___649______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.° 063.324-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo peticionado por el Secretario General Adjunto de ADEMuS, en cuanto a que se le conceda permiso gremial al agente Sr. **NELSON BEJARANO**, DNI N.°17.355.528, en virtud de los motivos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR **la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.**

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 07 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º ____651_______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.º 046.309-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR, a partir de la emisión de la presente **hasta el 15/10/2027**, a lo solicitado por el agente **Sr. CRISTIAN FERNANDO PONCE**, DNI N.° 30.637.698, dependiente de la Secretaría de Hacienda y autorizar el usufructo de la *Reducción de una (1) hora de la jornada laboral* en el marco de la “Licencia por cuidado de hijos con discapacidad”, según Resolución N° 192/2025 de la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2°. LA **Dirección General de Inspección de Personal deberá registrar que el nombrado agente se encuentra comprendido en el usufructo del *permiso de un (1) día por mes*, siempre que cumpla con los requisitos estipulados en el artículo 4° de la citada Resolución.**

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR **la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.**

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. _

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 07 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº ___652________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 046.307-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR, a partir de la emisión de la presente y **hasta el 15/10/2027**, a lo solicitado por la agente **Sra. PAOLA LORENA RUÍZ**, DNI N° 31.436.837, dependiente de la Secretaría de Hacienda y autorizar el usufructo de la *Reducción de una (1) hora de la jornada laboral* en el marco de la “Licencia por cuidado de hijos con discapacidad”, según Resolución N° 192/2025 de la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2°. LA **Dirección General de Inspección de Personal deberá registrar que la nombrada agente se encuentra comprendida en el usufructo del *permiso de un (1) día por mes*, siempre que cumpla con los requisitos estipulados en el artículo 4° de la citada Resolución.**

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR **la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.**

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 07 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº __653_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 070.318-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR, a partir de la emisión de la presente y **hasta el 08/09/2031**, a lo solicitado por la agente **Sra. CLAUDIA VANINA TESEYRA**, DNI N° 29.301630, dependiente de la Secretaría de Hacienda y autorizar el usufructo de la *Reducción de una (1) hora de la jornada laboral* en el marco de la "Licencia por cuidado de hijos con discapacidad", según Resolución N° 192/2025 de la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2°. LA **Dirección General de Inspección de Personal deberá registrar que la nombrada agente se encuentra comprendida en el usufructo del *permiso de un (1) día por mes*, siempre que cumpla con los requisitos estipulados en el artículo 4° de la citada Resolución.**

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR **la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.**

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 07 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º ____654_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.º 055.764-SG-2026 y Nota SIGA N°8133/2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente Sr. **JORGE IGNACIO CHAVARRÍA**, DNI N.° 36.346.789, respecto del pago de la diferencia por Horario Extensivo correspondiente a abril, mayo y junio del año 2026, en virtud de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR **la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.**

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Subsecretaría de Patrimonio y la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 07 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º ____655________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.º 055.766-SG-2026 y Nota SIGA N°8134/2026.
POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente Sr. **LUIS ÁNGEL CARRIZO**, DNI N.° 17.580.251, respecto del pago de la diferencia por Horario Extensivo correspondiente a abril, mayo y junio del año 2026, en virtud de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR **la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.**

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Subsecretaría de Patrimonio y la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 07 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º __656_______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.º 049.594-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo peticionado por el Sr. **MIGUEL HÉCTOR GORRITI**, DNI N° 14.489.690, respecto al usufructo anticipado de la Licencia Anual Reglamentaria 2026, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR **la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.**

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 08 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º ___657______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.º 053.027-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 22/07/2026, la liquidación y pago de *BONIFICACIÓN POR TÍTULO INTERMEDIO*, para el agente de planta permanente **Sr. AUGUSTO ALEJANDRO MEDINA**, DNI N° 27.571.287, conforme a lo establecido en el *inciso d) del Artículo 35* del CCT.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR **la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.**

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 09 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º ___658________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.º 072.331-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a partir de la emisión de la presente y **hasta el 29/07/2031**, a lo solicitado por la agente **Sra. SILVANA LORENA DÁVALOS**, DNI N° 31.097.293, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas y autorizar el usufructo de la *Reducción de una (1) hora de la jornada laboral* en el marco de la "Licencia por cuidado de hijos con discapacidad", según Resolución N° 192/2025 de la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2°. LA **Dirección General de Inspección de Personal deberá registrar que la nombrada agente se encuentra comprendida en el usufructo del *permiso de un (1) día por mes*, siempre que cumpla con los requisitos estipulados en el artículo 4° de la citada Resolución.**

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR **la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.**

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 09 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º ___659_________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N.º 054.917-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ASIGNAR, a partir de la fecha de la presente, ***las funciones de Chofer*** al agente de planta permanente Sr. **JESÚS LEONARDO OCHOA**, DNI N.° 29.699.731, dependiente de la Subsecretaría de Obras de Producción de la Secretaría de Obras Públicas y en consecuencia ***incluirlo*** *en el* ***Adicional Manejo de Vehículo - categoría A***, conforme lo dispone el artículo 38 del CCT.

ARTÍCULO 2°. EXCLUIR a partir de la fecha de la presente, al agente nombrado en el artículo 1° de esta Resolución, de la percepción de los adicionales por Tarea Insalubre y por Medios de Movilidad Propia, otorgados mediante el Decreto N.° 553/07 y la Resolución N.° 700/25 de la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. TOMAR **razón la Secretaría de Obras Públicas y la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.**

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 09 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº ____660_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.º 017.388-SG-2024.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. REGISTRAR por el período comprendido desde el **29/02/2024 hasta el 29/02/2028** la solicitud de Permiso Gremial de la Comisión Directiva de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales Agremiados Salta -AOEMA- que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	CARGO
VIVEROS Carmen Leonor	14.473.481	Secretaria General
RODRÍGUEZ Mario Franco	26.897.691	Secretario Adjunto
CHOCOBAR María Eugenia	31.334.484	Secretaria de Finanzas
PASTRANA Soledad del Milagro	29.398.265	Secretaria Gremial
GUTIÉRREZ Daniela Fernanda	23.953.187	Secretaria de Org. y Prensa
PÉREZ Trinidad Margarita	17.950.293	Secretaria Adm. y de Actas
VILCA Mario Marcelo	17.135.098	Secretario de Obras A.c y SS
ESCALANTE Evita Fabiola	17.792.198	Vocal Titular Primero
QUISPE José Remigio	26.696.796	Vocal Titular Segundo

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR **la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.**

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 13 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º ___661______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 057.644-SG-2026, 057.645-SG-2026, 65.630-SG-2026, 066.290-SG-2026, 066.318-SG-2026, 066.603-SV-2026, 068.100-SG-2026, 069.394-SG-2026, 069.658-SG-2026, 068.025-SH-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 13 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º ____662_________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 027.865-SG-2026, 060.402-SG-2026, 063.362-SG-2026, 063.873-SG-2026, 065.735-SG-2026, 066.498-SG-2026, 066.683-SG-2026, 066.944-SG-2026, 066.951-SG-2026, 068.257-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 13 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º ____663______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 060.522-SG-2026, 063.096-SG-2026, 066.693-SG-2026, 067.153-SG-2026, 067.599-SG-2026, 067.885-SV-2026, 067.936-SV-2026, 068.414-SG-2026, 069.633-SH-2026, 069.729-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. **Dr. GUSTAVO**

SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 13 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º ____664__
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 067.720-SV-2026, 068.587-SG-2026, 069.374-SA-2026, 069.461-SG-2026, 069.623-SV-2026, 069.818-SG-2026, 069.838-SG-2026, 070.073-SG-2026, 070.597-SH-2026 y 070.759-SV-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 13 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º _____665____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 016.543-SG-2026, 067.591-SG-2026, 067.859-SG-2026, 069.234-SG-2026, 069.459-SV-2026, 069.464-SV-2026, 070.674-SG-2026, 072.146-SH-2026, 072.153-SH-2026 y 072.216-SH-2026.

VISTO los expedientes de referencia, por los cuales los agentes que se mencionan en cada uno, solicitan que se les otorgue el fondo de Ayuda Económica Especial, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N.° 017/26 y 206/26 de la Secretaría de Hacienda se crea un fondo específico para la Ayuda Económica Especial, de conformidad a lo previsto en el artículo 134 del Convenio Colectivo de Trabajo; con la finalidad de asistir al trabajador municipal en situación de necesidad y, asimismo, se establecen los requisitos y procedimientos para la obtención de dicha ayuda.

QUE la Dirección General de Supervisión de Haberes informa el monto máximo a otorgar para cada caso en particular.

QUE la Subsecretaría de Finanzas autoriza el importe consignado por la dependencia citada Ut supra.

QUE se agregan las Hojas de Consulta Individual de los nombrados agentes, acreditando la situación de revista de cada uno de ellos, conforme lo requiere el artículo 4° de la Resoluciones Ns.° 017/26 y 206/26.

QUE se adjuntan los Formularios de solicitud de Ayuda Económica suscriptos por la Coordinación General de Recursos Humanos y firmados, de manera individual, por los agentes beneficiarios.

QUE a fs. 85/86 la Dirección General de Asesoría Laboral emite el Dictamen N.° 817/26 expresando que se cumple con los requisitos establecidos y, por lo tanto, corresponde hacer lugar a lo peticionado por los agentes y otorgar la Ayuda Económica Especial solicitada.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 13 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º ___666_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 067.511-SG-2026, 067.548-SG-2026, 067.554-SG-2026, 067.886-SV-2026, 069.076-SG-2026, 069.079-SG-2026, 069.319-SG-2026, 069.364-SG-2026, 069.624-SH-2026 y 070.011-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 13 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º ____667______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 067.606-SG-2026, 068.813-SV-2026, 069.155-SG-2026, 069.156-SG-2026, 069.280-SG-2026, 069.327-SG-2026, 069.440-SG-2026, 069.716-SG-2026, 070.160-SG-2026 y 070.735-SV-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 13 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º __668_______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 066.106-SG-2026, 067.537-SG-2026, 067.615-SG-2026, 068.304-SG-2026, 069.069-SG-2026, 070.074-SG-2026, 070.129-SG-2026, 070.412-SG-2026, 070.565-SG-2026 y 071.289-SH-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica

Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 14 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º ___669______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 060.375-SG-2026, 060.608-SG-2026, 070.479-SG-2026, 070.738-SG-2026, 070.717-SG-2026, 070.756-SV-2026, 070.757-SV-2026, 071.159-SG-2026, 071.284-SG-2026 y 071.678-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 19 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º ____670_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.º 072.867-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo peticionado por el Sr. **JUAN EDUARDO LESCANO**, DNI N° 30.186.343, respecto al usufructo anticipado de la Licencia Anual Reglamentaria 2026, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR **la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.**

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
-

SALTA, 19 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº ___671___
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 035.753-SG-2026 y Nota SIGA N°8492/2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DECLARAR la admisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. **WALTER ALBERTO PLAZA**, DNI N.°21.634.359, por haber presentado en tiempo y forma, conforme a lo dispuesto en el artículo 197 del CPAM.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR al recurso de reconsideración interpuesto por el recurrente y *ratificar* la Resolución N.° 476/26 emitida por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR **la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.**

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
-

SALTA, 19 OCT 2026

RESOLUCIÓN N. º ____672______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.º 062.873-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. CARMEN DEL VALLE TARITOLAY, DNI N.º 14.707.944, en cuanto al pedido de pago de indemnización por fallecimiento del exagente Sr. Marcos Daniel Villa, DNI N.º 30.099.447, en virtud de lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR **la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.**

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 19 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º ___673_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.º 065.629-SV-2025.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la agente Sra. **SANDRA BEATRIZ GAUNA**, DNI N.° 18.284.452, respecto de la liquidación y pago del adicional SEAC correspondiente a enero y febrero del año 2025, en virtud de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR **la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.**

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
-

SALTA, 19 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º __674_______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.º 063.440-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo peticionado por el Sr. **ALFONSO GABRIEL FERNÁNDEZ,** DNI N.° 14.487.377, respecto de su continuidad laboral y de optar por el artículo 19 Ley N.° 24.241, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR **la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.**

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
-

SALTA, 19 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º __675____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.º 012.756-SG-2026, 045.028-SG-2026 y Nota SIGA N°4460/2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DECLARAR la inadmisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. **NORMA BEATRIZ DI BELLO**, DNI N.°16.883.814, por no haber sido presentado en tiempo y forma, conforme a lo dispuesto en el artículo 197 del CPAM .

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR **la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.**

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 19 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº ___676______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 065.599-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. EVA MARTA MARÍN**, DNI N.° 13.118.752, en cuanto a la liquidación y pago del ***"Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados"*** en razón de *no cumplimentar* con los requisitos previstos en el Decreto N°0553/11 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR **la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.**

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 19 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº ___677______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 070.678-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **23/09/2026**, la liquidación y pago de *BONIFICACIÓN POR TÍTULO SECUNDARIO*, para el agente de planta permanente **Sr. MANUEL EMILIO MARTÍNEZ**, DNI N.° 20.609.870, conforme a lo establecido en *el inciso e) del Artículo 35* del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR **la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.**

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 19 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º __678____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.º 015.507-SG-2024 y Nota SIGA N.° 8129/2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente, Sr. **WALTER OSCAR LÓPEZ**, DNI N.° 14.994.993, respecto de la liquidación y pago de subrogancia, en virtud de los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR **la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.**

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 21 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº ___679______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 071.319-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **25/09/2026**, la liquidación y pago de *BONIFICACIÓN POR TÍTULO SECUNDARIO*, para la agente contratada **Sra. LUCIA VICTORIA DI PIETRO**, DNI N° 33.970.377, conforme a lo establecido en *el inciso e) del Artículo 35* del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR **la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.**

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 21 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º ____680______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.º 071.797-SH-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **29/09/2026**, la liquidación y pago de ***BONIFICACIÓN POR TÍTULO UNIVERSITARIO***, a la agente de planta permanente **Sra. ANDREA SOLEDAD MOYA**, DNI N.°38.276.355, conforme a lo establecido en *el inciso b) del Artículo 35* del CCT.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR **la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.**

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 21 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º ____681_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.º 071.824-SH-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **29/09/2026**, la liquidación y pago de ***BONIFICACIÓN POR TÍTULO UNIVERSITARIO***, al agente de planta permanente **Sr. JESÚS MANUEL PÉREZ**, DNI N.°36.346.836, conforme a lo establecido en *el inciso b) del Artículo 35* del CCT.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR **la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.**

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 21 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º __682____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.° 065.200-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la emisión de la presente, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **ANA CAROLINA QUIROGA**, DNI N° 36.864.297, desde la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial *a Procuración General*, manteniendo el adicional por Tareas Administrativas, inherente a la función.

ARTÍCULO 2°. DEJAR ESTABLECIDO que a partir de la fecha de la presente, la agente nombrada en el artículo 1º de esta Resolución pierde automáticamente el derecho a la percepción del adicional por Horario Extensivo, en este caso otorgado mediante la Resolución N.° 164/26 de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, conforme lo dispone el artículo 5º del Decreto N.º 0077/13 -modificatorio del artículo 16 del Decreto N.º 1173/12 -Reglamento de Horario Extensivo.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, Procuración General y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 21 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º _683______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.º 069.656-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR **a la agente de planta permanente** Sra. VANINA ELIZABETH GARCÍA**, DNI N.° 23.597.059, de Secretaría de Gobierno, el usufructo de la "*licencia sin goce de haberes por asuntos particulares*"** por el término de seis (6) meses**, desde el 16/10/2026 hasta el 15/04/2027, contemplada en el artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo.**

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR **la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.**

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-
-

SALTA, 27 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º ___686_______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 068.012-SG-2026, 068.208-SG-2026, 071.405-SG-2026, 071.745-SG-2026, 071.774-SG-2026, 072.355-SG-2026, 072.403-SG-2026, 072.566-SG-2026, 073.327-SH-2026 y 073.455-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 27 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º ____687______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 067.151-SG-2026, 067.510-SG-2026, 068.292-SG-2026, 069.537-SG-2026, 070.367-SG-2026, 070.448-SG-2026, 071.472-SG-2026, 071.587-SG-2026, 071.703-SG-2026 y 071.875-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 27 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º ____688_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 068.002-SG-2026, 069.068-SG-2026, 069.230-SG-2026, 070.676-SG-2026, 071.141-TC-2026, 068.413-SG-2026, 072.152-SH-2026, 072.690-SG-2026, 072.926-SG-2026 y 073.169-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 27 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º _____689_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 064.738-SG-2026, 067.475-SG-2026, 069.231-SG-2026, 069.233-SG-2026, 069.684-SG-2026, 070.495-SG-2026, 071.146-SG-2026, 071.152-SG-2026, 071.224-SG-2026 y 071.378-SG-2026.

VISTO los expedientes de referencia, por los cuales los agentes que se mencionan en cada uno, solicitan que se les otorgue el fondo de Ayuda Económica Especial, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N.° 017/26 y 206/26 de la Secretaría de Hacienda se crea un fondo específico para la Ayuda Económica Especial, de conformidad a lo previsto en el artículo 134 del Convenio Colectivo de Trabajo; con la finalidad de asistir al trabajador municipal en situación de necesidad y, asimismo, se establecen los requisitos y procedimientos para la obtención de dicha ayuda.

QUE la Dirección General de Supervisión de Haberes informa el monto máximo a otorgar para cada caso en particular.

QUE la Subsecretaría de Finanzas autoriza el importe consignado por la dependencia citada Ut supra.

QUE se agregan las Hojas de Consulta Individual de los nombrados agentes, acreditando la situación de revista de cada uno de ellos, conforme lo requiere el artículo 4° de la Resoluciones Ns.° 017/26 y 206/26.

QUE se adjuntan los Formularios de solicitud de Ayuda Económica suscriptos por la Coordinación General de Recursos Humanos y firmados, de manera individual, por los agentes beneficiarios.

QUE a fs. 96/97 la Dirección General de Asesoría Laboral emite el Dictamen N.° 885/26 expresando que se cumple con los requisitos establecidos y, por lo tanto, corresponde hacer lugar a lo peticionado por los agentes y otorgar la Ayuda Económica Especial solicitada.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 28 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º __690______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes Ns.° 073.751-SG-2026, 073.759-SG-2026, 073.774-SG-2026, 073.787-SG-2026, 074.100-SG-2026, 074.115-SH-2026, 074.325-SH-2026, 074.465-SG-2026, 074.605-SG-2026 y 073.748-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 28 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º _____691_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 058.697-SG-2026, 059.085-SG-2026, 068.631-SG-2026, 071.287-SG-2026, 071.967-SG-2026, 072.075-SG-2026, 072.193-SG-2026, 074.034-SG-2026, 073.189-SG-2026 y 073.680-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 28 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º ___692______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 073.534-SG-2026, 073.595-SG-2026, 073.600-SG-2026, 073.931-SG-2026, 074.189-SG-2026, 074.207-SG-2026, 074.215-SV-2026, 074.218-SV-2026, 074.527-SG-2026 y 074.563-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 28 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º ___693_______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 073.536-SG-2026, 073.548-SV-2026, 073.602-SG-2026, 073.742-SG-2026, 073.762-SG-2026, 073.890-SG-2026, 074.047-SG-2026, 074.574-SG-2026, 074.767-SG-2026 y 075.287-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 28 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º ____694_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 072.016-SG-2026, 073.157-SG-2026, 073.981-SG-2026, 074.044-SG-2026, 074.430-SG-2026, 074.752-SA-2026, 075.116-SV-2026, 075.312-SG-2026, 075.340-SG-2026 y 075.350-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica

Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 02 NOV 2026

RESOLUCIÓN Nº 026
SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 005146-SG-2026, 072361-SG-2026 Y NOTA SIGA N° 9807-2026.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Juan Ángel Reinaga en contra de la Resolución N° 223 de fecha 18 de septiembre de 2026.-

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada Resolución no hace lugar al Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto en contra de la Resolución N° 0172/2026, emitida por la Subsecretaría de Espacios, en la cual en su art. 1° expresa: "*Denegar al Sr. Juan Ángel Reinaga, DNI 21.311.468, la autorización para la venta en la vía pública con modalidad parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martin Nº 612 esta ciudad …*"

QUE, en relación al control de admisibilidad de recurso articulado, la resolución impugnada fue notificada en fecha 11/08/2026 y el recurso jerárquico fue interpuesto dentro del plazo de 10 días hábiles, conforme lo establece el artículo 199 de la Ordenanza N° 16.489-Codigo de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Ciudad de Salta.

QUE a fs. 28 y 29, rola dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Legales la cual sugiere no hacer lugar al recurso interpuesto por el Sr. Juan Ángel Reinaga, DNI 21.311.468, ratificando en todas sus partes los dictámenes N°215/26 y 260/26, ya que el solicitante, ocupa un espacio público dentro del cuadrante prohibido, dispuesto en la Ordenanza N° 12.205, como así también contraviene el articulo 25° de la Ordenanza N° 6.240, ubicándose en cercanías de una parada de trasporte público de pasajeros.

QUE en virtud de ello se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente,

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Juan Ángel Reinaga, DNI 21.311.468 y en consecuencia confirmar las Resoluciones N° 172/26 y 223/2026 de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. Juan Ángel Reinaga, DNI 21.311.468, en su domicilio constituido. –

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaría de Espacios Públicos. –

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el boletín Oficial y Archivar. -

ESTEBAN CARRAL COOK
SECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
Y PROTECCION CIUDADANA
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 12 NOV 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 027
SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 84011-SC–2026.-

VISTO que el Subsecretario de Espacios Publicos Sr. Joaquin Arriagada Bazan, hará usufruto de la Licencia Anual Reglamentaria 2025, desde el dia 12 de noviembre hasta el dia 23 de noviembre del corriente año, y;

CONSIDERANDO:
QUE a fin de cumplir con el normal desembolvimiento de la mencionada Subsecretaria, resulta necesario delegar la atención de la misma al Sr. Francisco Sola DNI 23.584.696;

QUE a tal efecto resulta nesesario emitir el instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al Sr**.** Francisco Sola, DNI 23.584.696 la atencion de la Subsecretaria de Espacio Publicos a partir del dia hasta el dia 12/11/2026 hasta el dia 23/11/2026 inclusive.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR de la presente Resolucion al Sr. Francisco Sola.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

. ESTEBAN CARRAL COOK
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA SALTA

-

Version Extractada
Salta, 12 NOV 2026

RESOLUCIÓN Nº 253
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTES. N° 27223-SG-2026 – 35466-SG-2026
y Nota Siga N° 4025/2026

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: NO HACER LUGAR el Recurso de Incompetencia, Nulidad y Revocatoria Interpuesto por los Sres. CARMEN LEOCADIA FLORES DNI N° 10.305.274, JORGELINA BEATRIZ SEGUNDO DNI

18.662.986, GREGORIA VARGAS DNI 17.563.375, ROBERTO MADRANA DNI 18.756.987, todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos. -

ARTICULO 2°: ESTABLECER un **plazo de diez (10) días** a partir de su notificación, para el incumplimiento voluntario de lo dispuesto en la presente, el incumplimiento derivado al retiro compulsivo de la totalidad de los bienes. -

ARTICULO 3º: NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a las partes interesadas -

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Sr. FRANCISCO SOLA
COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARIA
DE ESPACIOS PÚBLICOS PROTECCION CIUDADANA
Municipalidad de Salta

-

Salta, 13 NOV 2026

RESOLUCIÓN Nº 254
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF.: EXPTES. N° 058942-SG-2026

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR a la firma **PISTACCHIO S.A.S. CUIT N° 30-71879936-4, Titular del Local Comercial "PISTACCHIO" rubro servicio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mes y/o mostrador,** sito en calle Santiago del Estero N° 409 de esta Ciudad, la autorización para la instalación de una plataforma removible **DECK** sobre la calzada frente local comercial abarcando una **Superficie Total máxima de 16.00 mts^2** de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 16245-Decreto N° 650 Art 4°**;** por el periodo fiscal vigente **mes noviembre a diciembre** con vencimiento **el 31/12/2026** debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16500/26**.-**

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario**, **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo. -

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma PISTACCHIO S.A.S. del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta**.** -

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sr. FRANCISCO SOLA
COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARIA
DE ESPACIOS PÚBLICOS PROTECCION CIUDADANA
Municipalidad de Salta

-

Salta, 13 NOV 2026

RESOLUCIÓN Nº 255
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF.: EXPTES. N° 72742-SV-2026

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR a la Sra. **KARINA INES ALVAREZ CUIT N° 27-24697429-8, Titular del Local Comercial "LA BALCARCE SANGUCHERIA" rubro servicio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o mostrador,** sito en calle Balcarce N° 501 esquina calle Leguizamon N° 702 de esta Ciudad, la autorización para la instalación de una plataforma removible **DECK** sobre la calzada frente local comercial abarcando una **Superficie Total máxima de 22.00 mts^2** distribuidos de la siguiente manera: 12.00 **mts^2** sobre calle Balcarce N° 501 y 10.00 **mts^2** sobre calle Leguizamon N° 702, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 16245-Decreto N° 650 Art 4°**;** por el periodo fiscal vigente **mes noviembre a diciembre** con vencimiento **el 31/12/2026** debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16500/26**.-**

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario**, **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo. -

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la la Sra. Karina Ines Álvarez del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta**.** -

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sr. FRANCISCO SOLA
COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARIA
DE ESPACIOS PÚBLICOS PROTECCION CIUDADANA
Municipalidad de Salta

-

Salta, 13 NOV 2026

RESOLUCIÓN Nº 256
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF.: EXPTES. N° 67822-SG-2026

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR a la firma **GRUPO DELI SAS CUIT N° 30-71864050-0, Titular del Local Comercial "ABUELO FRANCISCO" rubro servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o mostrador,** sito sobre calle Balcarce N° 298 de esta Ciudad, la autorización para la instalación de una plataforma removible **DECK** sobre la calzada frente local comercial abarcando una **Superficie Total máxima de 14.00 mts^2** de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 16245-Decreto N° 650 Art 4°**;** por el periodo fiscal vigente **mes noviembre a diciembre** con vencimiento **el 31/12/2026** debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16500/26**.-**

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario**, **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo. -

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma GRUPO DELI SAS del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta**.** -

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sr. FRANCISCO SOLA
COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARIA
DE ESPACIOS PÚBLICOS PROTECCION CIUDADANA
Municipalidad de Salta

-

Salta, 13 NOV 2026

RESOLUCIÓN Nº 257
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 35486-SG-2026

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR a la **Sra. ESTELA TOLABA DNI Nº 11.670.315,** la autorización para la venta en la vía pública con modalidad parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. Belgrano esquina Mitre de esta Ciudad, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Estela Tolaba contenido de la presente y deberá proceder a retirarse del lugar. -

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos**.-**

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sr. FRANCISCO SOLA
COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARIA
DE ESPACIOS PÚBLICOS PROTECCION CIUDADANA
Municipalidad de Salta

-

Salta, 13 NOV 2026

RESOLUCIÓN Nº 258
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 053524-SG-2026

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR a la **Sra. BEATRIZ DANIELA VILLAFAN DNI Nº 27.631.790,** la autorización para la venta en la vía pública con modalidad parada fija transitoria – puesto rubro gastronómico, sobre el espacio público situado en Avda. Ecuador y J. Ramos (Plaza Villa Mitre) de esta Ciudad, de acuerdo los motivos expuestos en los considerandos. -

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Beatriz Daniela Villafan contenido de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: DISPONER el retiro inmediato de todo lo emplazado en el lugar, bajo apercibimiento de librar Mandamiento Administrativo correspondiente ante el incumplimiento de lo dispuesto -

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos**.** -

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Sr. FRANCISCO SOLA
COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARIA
DE ESPACIOS PÚBLICOS PROTECCION CIUDADANA
Municipalidad de Salta

-

Salta, 13 NOV 2026

RESOLUCIÓN Nº 259
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPEDIENTE. N° 088241-SG-2026 y Nota Saga N° 11827/2026

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: NO HACER LUGAR el Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto por el Sr. HECTOR ANTONIO VEDIA DNI N° 18.432.399, todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos. -

ARTICULO 2°: NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Sr. Héctor Antonio Vedia y deberá proceder al retiro inmediato de todo lo emplazado en el lugar-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las áreas que comprende la Subsecretaría de Espacios Públicos.

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Sr. FRANCISCO SOLA
COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARIA
DE ESPACIOS PÚBLICOS PROTECCION CIUDADANA
Municipalidad de Salta

-

Salta, 13 NOV 2026

RESOLUCIÓN Nº 260
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPEDIENTE. N° 007477-SG-2026 y 040837-SG-2026

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: NO HACER LUGAR el Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto por la Sra. CALANI CHOQUE ALEJANDRA DNI N° 93.055.890, todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos. -

ARTICULO 2°: NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Sra. Alejandra Calani CHoque y deberá proceder al retiro inmediato de todo lo emplazado en el lugar-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las áreas que comprende la Subsecretaría de Espacios Públicos.

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Sr. FRANCISCO SOLA
COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARIA
DE ESPACIOS PÚBLICOS PROTECCION CIUDADANA
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 05 NOV 2026.-

RESOLUCION Nº 004
SUBSECRETARÍA DE PASEO DE COMPRAS

VISTO el Expediente N.º 072236-SC-2026, la Resolución N.º 001/26 de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y el Dictamen Legal N.º 051/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N.º 001/26 se estableció el Reglamento Interno de Funcionamiento de Ferias en espacios públicos y/o privados de la ciudad de Salta.

Que resulta necesario establecer los instrumentos y procedimientos administrativos para la correcta aplicación de dicha normativa.

Que, mediante Dictamen Legal N.º 051/26, la Dirección General de Asuntos Legales consideró que corresponde a la Subsecretaría de Paseo de Compras proceder a la reglamentación e instrumentación de los procedimientos previstos en la citada resolución.

Que, en virtud de ello, corresponde aprobar los formularios y mecanismos administrativos necesarios para su implementación.

POR ELLO:

LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE PASEO DE COMPRAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- : **APROBAR** el Reglamento Técnico Operativo que regula el funcionamiento de las ferias Barriales en la Ciudad, los formularios de solicitud de inscripción de ferias, de solicitud de inscripción de aspirantes a permisionarios, el Sistema de Scoring y el Registro de Infractores, que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- : **DISPONER** que las áreas competentes de la Subsecretaría de Paseo de Compras tendrán a su cargo la implementación y utilización de los instrumentos aprobados, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, comunicar a las áreas correspondientes, gestionar su publicación en el Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archiva.

MARIA DE LOURDES ROLDANALDERETE
Subsecretaria Paseo de Compras
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Salta SUBSECRETARIA PASEO DE COMPRAS	SOLICITUD INSCRIPCION ASPIRANTE A PERMISIONARIO EN FERIAS VENTA CON PARADA FIJA TRANSITORIA	ORDENANZA Nº 6240 FECHA: ___/___/___

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellido y Nombre: _____

DNI N°: _____ Nacionalidad: _____ Telefono Fijo/Celular: _____

Domicilio: _____

Correo Electronico: _____

¿Posee Ud. alguna discapacidad? (marque lo que corresponde) SI: _____ NO: _____

Se inscribe a la feria: _____

Otras ferias en la que participa: _____

Ubicación (detalle direccion de ubicacion): _____

Tipo de articulo para la venta: _____ RUBRO: _____

RUBRO A	RUBRO B	RUBRO C	RUBRO D	RUBRO E
Articulos varios de reventa	Comestibles elaborados	ndumentaria nueva / usada	Electronica	Artesanias
Comestibles no perecederos	Infusiones	Calzado y accesorios	Herramientas	Productos Manufacturados
Limpieza	Comidas al paso	Baratijas	Bazar	Productos de elaboracion Propia
Perfumeria	Frutas y verduras de estacion	Maquillaje		
Golosinas		Plantas y macetas		
Libreria		Libros nuevos/usados		
Juguetes nuevos/usados		Muebles nuevos / usados		

Tipo de puesto (gazebo, sombrilla, etc) _____ **Medidas 3 x 3 mts.** (como máximo) _____

¿Cuenta con un ayudante? (marque lo que corres SI - NO

Apellido y Nombre del ayudante: _____

DNI N°: _____ Nacionalidad: _____ Telefono fijo/Celular: _____

Domicilio: _____

PARA EL INICIO DEL TRAMITE DEBERA ACOMPAÑAR A LA PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

SOLICITANTE:

- Fotocopia de DNI
- Certificado de discapacidad (en caso de corresponder)
- Certificado de Manipulacion de Alimentos emitido por el area Municipal de competencia
- *Certificado de Residencia expedido por la Policia de Salta
- *Certificacion Negativa Expedida por el Anses

Requisitos obligatorios para produccion de alimentos

- * Matafuegos vigente y visible en el puesto (1 kg)
- * Carnet de Manipulacion de alimentos
- * Balde de arena accesible al puesto
- * Delantal, cofia, guantes
- * Artefacto de cocina ubicado fuera del gazebo de 3x3

LA PRESENTE REVISTE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA.-

_____ ***DECLARO BAJO JURAMENTO*** que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que no se han omitido ni falseado informacion que debe contener esta declaracion, siendo fiel expresion de la verdad. _____

FIRMA Y ACLARACION DEL SOLICITANTE

Salta	SUBSECRETARIA PASEO DE COMPRAS	SOLICITUD INSCRIPCION FERIAS	ORDENANZA N° 6240
		VENTA CON PARADA FIJA TRANSITORIA	FECHA: __/__/__

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellido y Nombre: _____

DNI N°: _____ Nacionalidad: _____ Telefono Fijo/Celular: _____

Domicilio: _____

Correo Electronico: _____

Fecha de designacion como delegado: ____/____/____ Tipo de Predio: Publico - Privado

¿Posee Ud. alguna discapacidad? (marque lo que corresponde) SI - NO

Ubicación de la feria (detalle direccion): _____

Nombre de la Feria: _____

Cantidad de Aspirantes a Permisionarios: _____

Rubros: _____

PARA EL INICIO DEL TRAMITE DEBERA ACOMPAÑAR A LA PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

SOLICITANTE

- Fotocopia de DNI (frente y dorso)
- Certificado de residencia (expedido por la Policia de la Provincia de Salta)
- Fotocopia del acta de designacion como delegado
- Croquis de Ubicación, con indicacion de cantidad de puestos, rubros y nomina de aspirantes.
- Copia certificada de poliza de Seguro (consultar clausulas)
- Copia nota presentada al Centro de Salud mas cercano
- Copia nota presentada a la Comisaria de la zona

Requisitos obligatorios para produccion de alimentos

* Matafuegos vigente y visible en el puesto (1 kg)
* Carnet de Manipulacion de alimentos
* Balde de arena accesible al puesto
* Delantal, cofia, guantes
* Artefacto de cocina ubicado fuera del gazebo de 3x3

LA PRESENTE REVISTE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA.-

_____**DECLARO BAJO JURAMENTO** que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que no se han omitido ni falseado informacion que debe contener esta declaracion, siendo fiel expresion de la verdad.

FIRMA Y ACLARACION DEL SOLICITANTE

REGLAMENTO INTERNO

Artículo 1°.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las pautas de convivencia, organización, funcionamiento y la modalidad de designación, reemplazo y remoción de los representantes de la Feria denominada.....ubicada en .....

CAPITULO I.-DE LOS DEBERES DE LOS FERIANTES

Artículo 2°.- Los feriantes deberán observar un tratamiento correcto en sus relaciones con el público asistente a la feria, con sus pares y con la autoridad de aplicación. -

Artículo 3°.- Los feriantes deberán cumplir el horario y régimen de asistencia conforme a lo establecido en el Reglamento Interno.

Artículo 4°.- Los feriantes deberán mantener en perfecto estado de higiene y seguridad el ámbito de la feria en general y el puesto en particular, durante el horario establecido para el funcionamiento de la misma. No podrán colocar mercaderías sobre el suelo.

Artículo 5°.- Los permisionarios deberán mantener y respetar los espacios públicos en donde se encuentra instalado el puesto, no podrán excederse de 9 metros cuadrados (3x3)

Artículo 6.- Los feriantes pertenecientes a un Paseo de Compras autorizado, que integren ferias irregulares, serán pasibles de sanciones por parte de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7.- Comercializar exclusivamente los productos el rubro autorizado en el permiso de uso precario otorgado.

Artículo 8.- No ingerir ni vender bebidas alcohólicas o sustancias no permitidas en el horario de funcionamiento de la feria y todo otro elemento prohibido por normativa vigente.

Artículo 9.- Atender personalmente el puesto, salvo las excepciones contenidas en el reglamento.

Artículo 10.- Exhibir el Permiso en lugar visible y en perfecto estado de conservación, como también identificar el puesto con el número de permiso asignado.

Artículo 11.- Asumir la responsabilidad en el orden civil, comercial, laboral y/o penal, por cualquier hecho, circunstancia o suceso que acaezca o se produzca, como consecuencia del desarrollo de su actividad en los emplazamientos que en los que fuera autorizado, como así también de todo daño ocasionado por incumplimiento a las disposiciones de la presente y la normativa complementaria dictada al efecto.

Artículo 12.- Los productos no deben afectar la seguridad, higiene, circulación y estética del lugar, independientemente de tener que sujetarse al control que ejerzan las autoridades competentes.

Artículo 13.- Facilitar a la autoridad municipal el ingreso al puesto para la realización de inspecciones, así como la exhibición de la documentación que le sea solicitada.

Artículo 14.- Abstenerse de colocar en los puestos leyendas partidarias, religiosas o que puedan resultar ofensivas a la moral y las buenas costumbres.

Artículo 15.- Se prohíbe la venta y/o canje de material pornográfico, xenofóbico o racista.

CAPITULO II.- DE LOS DERECHOS DE LOS FERIANTES PERMANENTES

a) Ejercer su actividad de acuerdo a lo establecido en el permiso otorgado, acorde a la normativa aplicable.

b) Formar parte de la Asamblea, postularse para ejercer la función de delegado, acreditando una permanencia de 3 meses en casos de permisos nuevos, de 6 meses en caso de renovaciones.

c) Los feriantes de las tres categorías (permanentes, visitantes y regulares), podrán presentar ante la autoridad de aplicación todo tipo de inquietudes y propuestas relacionadas al funcionamiento de la feria.

CAPITULO IV DE LA ASAMBLEA DE FERIANTES

Artículo 16.- La Asamblea estará compuesta por los feriantes que revistan la calidad de permanentes y el cuerpo de delegados y/o organizador primario.

Artículo 17.- Atribuciones:

- Designar/ destituir delegados.
- Firmar la expulsión de feriantes en el marco del reglamento
- Aprobar gastos internos de la feria
- Definir cupos por rubros y sectores (gastronomía, americanos, artesanías, entre otros)
- Exponer y tratar la lista de espera
- Proponer mejoras, acciones culturales, capacitaciones y/o iniciativas que mejoren las ventas o difusión
- Cumplir y hacer cumplir la normativa municipal
- Difundir el reglamento interno de la feria y anexar mejoras consensuadas
- A pluralidad de votos decidirá quién o quiénes prestarán servicios terciarizados dentro de la feria y la distribución del espacio (alquiler de gazebos, tablones, sillas)

Artículo 18.- De las sesiones ordinarias: 4 (cuatro) veces al año, fijándose fecha cada 3 meses desde el primer permiso otorgado, los delegados y/o organizador deberán comunicar a la Autoridad con 10 días de anticipación: fecha, lugar, horario, orden del día y modalidad de convocatoria. Con posterioridad, presentar lista de asistencia en la que deberán constar los siguientes datos (nombre completo, DNI, teléfono) y acta con firma completa de los presentes. Los acuerdos deberán contar con la aprobación de la mayoría simple.

Artículo 19.- De las sesiones extraordinarias

a) Solicitud de sesión: se requiere que un porcentaje del 30% de feriantes empadronados, firmen una solicitud fundamentando la necesidad de asamblea extraordinaria. Dicha presentación deberá realizarse con 10 días de anticipación ante la Autoridad informando lugar, fecha, hora y orden del día.

b) La Autoridad de Aplicación autorizará la sesión de acuerdo a lo peticionado, solo podrán tratarse los temas mencionados, el resto de las cuestiones no previstas, serán nulas.

c) Las decisiones sobre destitución de delegados deberán contar con la asistencia de como mínimo el 50% del padrón del sector y la mayoría simple de votos a favor de la destitución.

Artículo 20.- Anexos al reglamento interno. Los permisionarios podrán anexar mejoras al reglamento dispuesto por la autoridad, sujeto a la aprobación de la misma, que verificará que el contenido se ajuste a la normativa vigente.

CAPITULO V DEL CUERPO DE DELEGADOS. DESIGNACION

Artículo 21°.-El Cuerpo de Delegados será designado por Asamblea de Feriantes, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

a) La Asamblea de Feriantes convocará a elecciones fijando la fecha, hora y lugar en la que las mismas se llevarán a cabo y participará el padrón de feriantes permanentes con permiso vigente.
b) Todo feriante permanente con más de 3 meses (en caso de ferias con primer permiso) y de antigüedad de 6 meses (renovaciones de permiso) estará habilitado para postularse al acto eleccionario, adjuntando a su documentación personal el certificado de antecedentes provinciales.
c) El voto es directo y obligatorio. No se permitirá el sistema de lista completa.
d) La elección se realizará a simple pluralidad de sufragios no computándose los votos en blanco o nulos. Se labrará acta de escrutinio una vez finalizado el mismo. Los candidatos electos serán proclamados por la Autoridad de Aplicación. En aquellos casos que no existan candidatos para las elecciones originariamente convocadas, la Asamblea de Feriantes establecerá el mecanismo para proceder a la elección de nuevos delegados.

En caso de remoción total de los integrantes del Cuerpo de Delegados, la Asamblea de Feriantes convocará a nueva elección estableciendo el cronograma electoral.

El cargo de delegado es ad honorem por el término de doce meses, pudiendo renovarse por igual período, y ser removido por el voto de los dos tercios de los permisionarios. Si caducara el permiso de uso precario del delegado electo, el mandato se revoca automáticamente.

Cualquier situación en materia electoral no prevista por la presente, será resuelta por la Asamblea de Feriantes.

CAPITULO VI DEL CANON

Artículo 22°.- La Asamblea de Feriantes podrá fijar un cánon a fin de afrontar gastos de limpieza, baños, seguro y trámites administrativos conforme a las exigencias establecidas por la Autoridad de Aplicación.

El monto del canon será establecido en la Asamblea de Feriantes, la suma acordada a abonarse deberá estar asentada en un acta la que tendrá que estar suscripta por los permisionarios presentes en dicha asamblea.

El cobro del canon será realizado por el Cuerpo Delegados a cada permisionario y el mismo será registrado en el libro. Deberá extenderse recibo al permisionario, en el que deberá contar los datos, monto abonado y fecha.

El Cuerpo de Delegados deberá realizar la rendición de cuentas cada seis meses, de lo recaudado y los gastos realizados mediante la presentación de los recibos correspondientes y comprobantes de pagos y/o facturas de compra ante la Asamblea de Feriantes.

CAPITULO III.-DE LA ASISTENCIA

Artículo 7°.-Cada feriante deberá atender personalmente su puesto y deberá cumplir un 75 % de asistencia dentro del periodo determinado por la Autoridad de Aplicación de los días en que la feria se encuentre habilitada para funcionar.

El/los Delegado/s serán los encargados de controlar la asistencia la que será asentada en el Libro aprobado por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 8°.- No se tomará asistencia los días en que la feria no funcione por razones meteorológicas, ni se computarán a los fines del mínimo exigido.

Artículo 9°.- Todo permisionario tiene derecho a justificar sus inasistencias en las condiciones que en cada caso se determinen. El cómputo de los plazos se efectuará en días corridos desde el acaecimiento del hecho invocado justificándose la cantidad de inasistencias que corresponden dentro de ese lapso, según días de funcionamiento de ferias. **a) Enfermedad**

En caso de enfermedad, el permisionario debe presentar ante el Cuerpo de Delegados, por sí, por tercero autorizado, dentro de los tres (3) días corridos de producida la primer inasistencia, el certificado médico.

b) **Maternidad**

En el caso de embarazo, debidamente acreditado por certificado médico el cual deberá ser presentado ante el Cuerpo de Delegados en el que conste la fecha probable de parto, se justificará la inasistencia por los cuarenta y cinco (45) días corridos anteriores y por cuarenta y cinco (45) días corridos posteriores al mismo.

c) **Fallecimiento**

En caso de fallecimiento de cónyuge, o de su pareja conviviente, de hijos, de nietos, de padres, y de hermanos, se justificará la inasistencia durante tres (3) días corridos, debiendo acreditarse el vínculo y el fallecimiento con los correspondientes certificados y partida de defunción ante la Autoridad de Aplicación. En el caso de convivientes, la misma se acredita con una declaración jurada firmada por el permisionario y su conviviente, presentada ante el Cuerpo de Delegados, antes del fallecimiento de aquélla.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 13°.- Los permisionarios son pasibles de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las que a la Autoridad de Aplicación le corresponda aplicar conforme a lo establecido en las normativas municipales vigentes, en ejercicio del poder de policía:

a) Apercibimiento.

b) Suspensión.

Las sanciones previstas en el presente son de aplicación automática ante la sola comprobación del hecho que la origine. No obstante, en los casos en que la Autoridad de Aplicación lo estime pertinente para el mejor desarrollo de la actividad ferial, ésta tendrá la facultad de intimar previamente por un lapso no mayor de treinta días al permisionario a que regularice los incumplimientos comprobados.

a) Serán pasibles de apercibimiento:

1. Quienes no respeten el lugar de emplazamiento asignado, la superficie del espacio permisionado, los límites del puesto o coloquen mercaderías fuera del espacio autorizado.
2. Quienes no se presenten a votar en las elecciones para elegir delegados.
3. Quienes no exhiban el permiso de uso precario en el puesto.
4. Quienes comercialicen artículos no incluidos en el rubro autorizado en el permiso de uso precario.

El apercibimiento consistirá en un llamado de atención escrito que se efectivizará mediante comunicación fehaciente remitida al domicilio constituido del permisionario, personalmente en la misma feria, o en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo de Salta.

La Sanción de Apercibimiento será impuesta por el Cuerpo de Delegados mediante el labrado de un acta donde conste la fecha del hecho, nombre, apellido y domicilio del permisionario, para hacerse efectiva la sanción se requerirá contar con la firma en el acta del 50% de los permisionarios de la feria o del sector.

Una vez impuesta la sanción, el Cuerpo de Delegados remitirá una copia del Acta a la Autoridad de Aplicación.

b) Serán pasibles de suspensión:

1. Quienes posean dos (2) apercibimientos en el lapso de seis (6) meses
2. Quienes incumplan con el mantenimiento del orden, la higiene en el espacio permisionado y en el aspecto personal.
3. Quienes no cumplan con las características y la modalidad de armado establecidos por la Autoridad de Aplicación.
4. Quienes utilicen materiales o elementos no autorizados para la estructura del puesto.
5. Quienes manifiesten una conducta contraria al decoro y la moral pública.
6. Quienes permitan a personas no autorizadas por la Autoridad de Aplicación atender al público en el puesto de la feria.
7. Quienes no cumplan con los días y horarios establecidos para el funcionamiento de la feria.
8. Quienes integren u organicen ferias sin la debida autorización

La Sanción de Suspensión será impuesta por el Cuerpo de Delegados mediante el labrado de un acta donde conste la fecha del hecho, nombre, apellido y domicilio del permisionario, para hacerse efectiva la sanción se requerirá contar con la firma en el acta del 50% de los permisionarios de la feria. La suspensión para operar en la feria podrá alcanzar hasta un término de tres (3) meses.

Una vez impuesta la sanción, el Cuerpo de Delegados remitirá una copia del acta a la Autoridad de Aplicación.

ANEXO AL REGLAMENTO DE FERIAS BARRIALES

Disposiciones Complementarias

Artículo 1° – Prioridad para personas con discapacidad y adultos mayores: la asignación de espacios dentro de las Ferias Barriales podrá contemplar criterios de prioridad para personas con discapacidad y adultos mayores que acrediten tal condición mediante la documentación correspondiente. Dicha prioridad estará sujeta a la disponibilidad de cupos y al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 2° – Cupo para rubro de artículos usados y americanos: Con el objeto de garantizar la diversidad de rubros y preservar el carácter productivo, artesanal y comercial de las Ferias Barriales, los puestos destinados a la comercialización de prendas, calzados y demás artículos usados comúnmente identificados como "americanos" no podrán superar el cinco por ciento (5%) del total de puestos habilitados en cada feria.

Artículo 3° – Prohibición de venta ambulante: Queda expresamente prohibida la venta ambulante dentro del predio de la feria y en sus inmediaciones durante el horario de funcionamiento de la misma. Solo podrán comercializar productos aquellos feriantes que cuenten con la autorización correspondiente emitida por la autoridad competente y ocupen los espacios previamente asignados. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a las medidas administrativas que correspondan, pudiendo implicar el decomiso de mercadería y/o la exclusión de futuras autorizaciones.

Los feriantes y/o ferias que incurran en faltas graves serán incorporados por la Autoridad de Aplicación al Registro de Infractores en Paseos de Compras, pudiendo ser sancionados con inhabilitación para participar de ferias barriales, municipales, eventuales y/o solicitar futuros permisos de similares características, sin perjuicio de secuestros, multas y despejes con auxilio de la fuerza pública, prohibición de venta en la vía pública y otras sanciones previstas por las ordenanzas vigentes.

MARIA DE LOURDES SOLDAN ALDERETE
Subsecretaria Paseo de Compras
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 05 NOV 2026.-

RESOLUCION Nº 005
SUBSECRETARÍA DE PASEO DE COMPRAS

VISTO N.º 059979-SC-2026, mediante el cual se tramitan las actuaciones vinculadas al proceso de elección de delegado de la Feria Barrial Juan XXII sectores 5.º y 6.º; el dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana; la Resolución N.º 001/26 y el Reglamento Interno de Funcionamiento de Ferias; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen su origen en el procedimiento llevado adelante para la convocatoria y realización de la asamblea destinada a la elección del delegado correspondiente a la Feria Barrial Juan XXIII, sectores 5.º y 6.º, celebrada en fecha 16 de julio de 2026.

Que, conforme surge de las constancias obrantes en el expediente, se ha requerido la intervención de la Dirección General de Asuntos Legales, a efectos de analizar la regularidad del procedimiento llevado adelante y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de convocatoria y realización de asambleas.

Que, en virtud del análisis de la documentación y de las distintas actuaciones realizadas, la Dirección General de Asuntos Legales concluye que no se ha dado cumplimiento a la normativa legal vigente, tanto en lo relativo al procedimiento para convocar a la asamblea como a las formalidades que debían observarse para su realización.

Que, en consecuencia, el mencionado organismo legal sugiere declarar la nulidad de la asamblea llevada a cabo en fecha 16 de julio de 2026 y arbitrar los medios necesarios para la realización de una nueva asamblea, a fin de garantizar la transparencia, legalidad y regularidad del proceso de elección del delegado.

Que, asimismo, el dictamen aconseja otorgar un plazo de diez (10) días hábiles para la concreción de la nueva asamblea, conforme a los términos establecidos en la Resolución N.º 001/26 y el Reglamento Interno de Funcionamiento de Ferias.

Que la Subsecretaría de Paseos de Compras, en su carácter de autoridad de aplicación y en ejercicio de las competencias que le son propias, debe adoptar las medidas necesarias para garantizar el normal funcionamiento de las ferias y el cumplimiento de la normativa que regula su organización y representación.

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el instrumento administrativo pertinente.

POR ELLO:

LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE PASEO DE COMPRAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º: DECLARAR LA NULIDAD de la asamblea celebrada en fecha 16 de julio de 2026, correspondiente a la Feria Barrial Juan XXIII, sectores 5.º y 6.º, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente y conforme al dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2.º: DISPONER la realización de un nuevo proceso eleccionario para la designación del delegado de la Feria Barrial Juan XXIII, sectores 5.º y 6.º, debiendo observarse estrictamente los procedimientos, requisitos y formalidades establecidos en la Resolución N.º 001/26 y el Reglamento Interno de Funcionamiento de Ferias.

ARTÍCULO 3.º: ESTABLECER un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para efectuar la convocatoria formal al acto eleccionario. Dicha convocatoria deberá contener expresamente:

a) Nómina de los participantes habilitados para emitir su voto.
b) Nómina de los postulantes o candidatos a ocupar el cargo de delegado.
c) Fecha, lugar y horario de realización del acto eleccionario, debiendo fijarse un espacio físico próximo a la feria, a fin de facilitar la participación de los interesados.

d) Modalidad y forma de convocatoria, garantizando su debida difusión y notificación a todos los participantes habilitados.

e) Toda otra documentación respaldatoria que resulte pertinente para garantizar la transparencia, publicidad y regularidad del procedimiento.

f)

ARTÍCULO 4.º: ESTABLECER un segundo plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se efectúe la convocatoria formal, para la realización y concreción del acto eleccionario, debiendo dejarse debida constancia documental de su desarrollo y resultado.

ARTÍCULO 5.º: ENCOMENDAR a la Subsecretaría de Paseos de Compras la organización, coordinación y supervisión del proceso eleccionario, pudiendo designar, de considerarlo necesario, un responsable institucional que acompañe y dé seguimiento a su desarrollo, velando por el cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar.

MARIA DE LOURDES ROLDAN
ALDERETE
Subsecretaria Paseo de Compras
Municipalidad de la Ciudad de Salta

-

Version Extractada

SALTA, 28 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0182
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE. Nº 78911-SV-2026

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÌCULO 1º.- DECLARAR en estado de abandono el vehículo automotor sin marca Visible color celeste (el cual carece de tren de rodaje y motor), ubicado en Santa Ana I, habiéndose agotado las intimaciones de 72 horas y 24 horas corridas previstas en los Arts. 2º y 3º del anexo del Decreto Nº 42/2025, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- DISPONER la inmediata remoción del vehículo mencionado en el artículo anterior de la vía pública, para su posterior traslado y COMPACTACIÓN, bajo los lineamientos del Decreto Nº 42/2025.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Prevención, y a las áreas operativas correspondientes para su toma de razón y cumplimiento.-

ARTÍCULO 4º.- PUBLICAR en el boletín oficial y archivar.-

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 28 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0183
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE. Nº 78912-SV-2026

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÌCULO 1º.- DECLARAR en estado de abandono el vehículo automotor Fiat 600 Visible Color oxido (el cual carece de tren de rodaje y motor), ubicado en Santa Ana I, habiéndose agotado las intimaciones de 72 horas y 24 horas corridas previstas en los Arts. 2º y 3º del anexo del Decreto Nº 42/2025, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- DISPONER la inmediata remoción del vehículo mencionado en el artículo anterior de la vía pública, para su posterior traslado y COMPACTACIÓN, bajo los lineamientos del Decreto Nº 42/2025

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Prevención, y a las áreas operativas correspondientes para su toma de razón y cumplimiento.-

ARTÍCULO 4º.- PUBLICAR en el boletín oficial y archivar.-

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 02 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0184
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE. Nº 73308-SV-2026.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial Nº 154 a favor de la Sra. Elizabeth del Valle Vasconsellos, D.N.I. N° 14.489.985, con domicilio en calle Los Lirios N° 127 V° Las Rosas afectando para tal fin al vehículo Marca: Renault, Modelo: 4S Stepway ph2 Intens 1.6, Dominio: AF749PD, Año: 2023, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 154, Elizabeth del Valle Vasconsellos, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda **"TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO LICENCIA Nº 154". -**

ARTICULO 3°.- HAGASE saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día. -

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio. -

ARTICULO 5°.- DEBERA el Adjudicatario presentarse previo a la prestación del servicio por el Departamento de Pericias Mecánicas para la Verificación de la Unidad. -

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a través de la Oficina de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Elizabeth del Valle Vasconsellos, D.N.I. N° 14.489.985.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaría de Hacienda. -

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 10 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0185
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE. Nº 81755-SV-2026

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÌCULO 1º.- DECLARAR en estado de abandono el vehículo automotor Fiat Spazio color Blanco (el cual carece de tren de rodaje y motor), ubicado en Calle Dean Funes Nº 2.238 Bº Vicente Solá, habiéndose agotado las intimaciones de 72 horas y 24 horas corridas previstas en los Arts. 2º y 3º del anexo del Decreto Nº 42/2025, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- DISPONER la inmediata remoción del vehículo mencionado en el artículo anterior de la vía pública, para su posterior traslado y COMPACTACIÓN, bajo los lineamientos del Decreto Nº 42/2025.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Prevención, y a las áreas operativas correspondientes para su toma de razón y cumplimiento.-

ARTCULO 4º.- PUBLICAR en el boletín oficial y archivar.-

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 10 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0186
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE. Nº 81753-SV-2026

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÌCULO 1º.- DECLARAR en estado de abandono el vehículo automotor Fiat Spazio color Azul (el cual carece de tren de rodaje y motor), ubicado en Calle Los Perales y Los Manzanos Bº Tres Cerritos, habiéndose agotado las intimaciones de 72 horas y 24 horas corridas previstas en los Arts. 2º y 3º del anexo del Decreto Nº 42/2025, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- DISPONER la inmediata remoción del vehículo mencionado en el artículo anterior de la vía pública, para su posterior traslado y COMPACTACIÓN, bajo los lineamientos del Decreto Nº 42/2025.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Prevención, y a las áreas operativas correspondientes para su toma de razón y cumplimiento.-

ARTICULO 4º.- PUBLICAR en el boletín oficial y archivar.-

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 10 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0187
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE. Nº 79926-SV-2026

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÌCULO 1º.- DECLARAR en estado de abandono el vehículo automotor Fiat Uno color Violeta (el cual carece de tren de rodaje y motor), ubicado en el Bº Miguel Ortiz, habiéndose agotado las intimaciones de 72 horas y 24 horas corridas previstas en los Arts. 2º y 3º del anexo del Decreto Nº 42/2025, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- DISPONER la inmediata remoción del vehículo mencionado en el artículo anterior de la vía pública, para su posterior traslado y COMPACTACIÓN, bajo los lineamientos del Decreto Nº 42/2025.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Prevención, y a las áreas operativas correspondientes para su toma de razón y cumplimiento.-

ARTÍCULO 4º.- PUBLICAR en el boletín oficial y archivar.-

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 10 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0188
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE. Nº 79919-SV-2026

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÌCULO 1º.- DECLARAR en estado de abandono el vehículo automotor Camioneta Peugeot Roja (la cual carece de tren de rodaje y motor), ubicado en el Bº Mosconi habiéndose agotado las intimaciones de 72 horas y 24 horas corridas previstas en los Arts. 2º y 3º del anexo del Decreto Nº 42/2025, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- DISPONER la inmediata remoción del vehículo mencionado en el artículo anterior de la vía pública, para su posterior traslado y COMPACTACIÓN, bajo los lineamientos del Decreto Nº 42/2025.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Prevención, y a las áreas operativas correspondientes para su toma de razón y cumplimiento.-

ARTÍCULO 4º.- PUBLICAR en el boletín oficial y archivar.-

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"